BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 3 de setiembre de 1969 - Nº 21.758

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SACALAZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un dia, el presente edicto aclaratorio: Que en la publicación del Estatuto de la sociedad "SACALAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", efectuada el 29 de julio de 1969, se omitió en el Acta de Constitución, a los socios: Bárbara Seif y Antonio Jorge Klein, quedando la misma así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gerardo Amado Argüello (L. E. 0274578); Etelvina Esther Beron (L. C. 0420886); Matías Francisco Klein (L. E. 7794006); Bárbara Seif (C. I. 2654777); Antonio Jorge Klein (L. E. 4884492); Susana Marta Ruiz (L. Cív. 4276065); Jorge Juan Klein (L.E. 7762243); Norma Rosa Fernández (L. C. 4760284); Juan Seif (L. E. 4802069) y Margarita Dottermann (L. C. 3269015). — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700.— e.3|9-Nº 39-v.3|9|69

LOS AROMOS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del suscripto, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto: Por escritura del 27 de junio de 1969, al folio 2381, del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 22 de abril de 1969 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución I. G. J. Nº 821, de fecha 30 de mayo de 1969, se reforma el estatuto social de "LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", mediante la modificación del artículo Tercero y Cuarto, que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias al portador de un voto de v|n. m$n. 100 (cien pesos m|n.) cada una y dividido en 500 (quinientas) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n.) cada serie. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos m|n.) por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a secritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio o la asamblea, en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y, en especial, la forma y condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 % (diez por ciento). Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 100.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15 % (quince por ciento). — E|l.: "tanto". Vale. Sr.: "Agosto". Vale. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.3|9-Nº 10-v.3|9|69

ANALISIS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 30 de junio de 1969, ante la escribana Laura Achiary de Monti, al folio 4046 del Registro Nº 210 a su cargo, la socieadd "ANALISIS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dejó modificado el artículo Octavo de los estatutos, conforme a lo resuelto por la asamblea del 14 de abril de 1969, el que quedó redactado así: "La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, juntamente con un director o un apoderado, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. La representación legal de la sociedad también podrá ser ejercida por dos directores titulares en forma conjunta, cuyas firmas también obligarán a la sociedad". Esta modificación fue aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 781, del 22 de mayo de 1969. E|l.: "Ministerial". Vale. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.3|9-Nº 52-v.3|9|69

INTERMAT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento diecinueve mil setecientos cinco, domiciliado en Alfredo R. Bufano setecientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en El Pescador sin número, de Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en Formosa cuatrocientos catorce de esta Ciudad; doña Teresa Esther Sanguino de Vicari, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en Gavilán tres mil novecientos ochenta, de esta Ciudad; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en Venancio Flores doscientos dos, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Mancini, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en José María Moreno mil ochocientos setenta y siete, de esta Ciudad; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en Camargo trescientos treinta y seis, de esta Ciudad; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliada en América quinientos dos, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Federico o Federico Juan Sobredo, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número ciento quince mil ciento once, domiciliado en Paso doscientos treinta y dos, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Intermat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fue aprobado por dicho organismo, en expediente número treinta y dos mil sesenta y cinco", según Resolución número once mil seiscientos ochenta y cinco. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, el Estatuto Social, en sus textos aprobados y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe; y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (20) veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Otero, Albino Carlos, nacido el 30|1|25, argentino, empleado, casado, C. I. 2.119.705, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Cap. — Aldao Juan Oscar, nacido el 27|12|24, argentino, comisionista, casado, L. E. 4.457.115, domiciliado en el Pescador s|n., Paso del Rey, Pcia. de Bs. As. — Moro Miguel Angel, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, Cap. — Velázquez, Antonio, nacido el 8|4|23, argentino, Contador Público Nacional, casado, C. I. 1.973.013, Formosa 414, Cap. — Sanguino de Vicari, Teresa Esther, nacida el 20|11|37, argentina, empleada, casada, L. C. 3.697.685, domiciliada en Gavilán 3980, Cap. — Velázquez de Carmany, Manuela, nacida el 12|10|24, argentina, empleada, casada, L. C. 2.706.094, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. — Mancini, Oscar, nacido el 18|8|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.400.147, domiciliado en José María Moreno 1877, Capital. — Ainbinder, Mauricio, nacido el 6|10|39, argentino, Contador Público Nacional, soltero, C. I. 3.383.090, domiciliado en Camargo 336, Capital. — Angeleri, Norma Elida, nacida el 29|1|45, argentina, empleada, soltera, C. I. 3.558.150, domicillada en América 502, San Andrés (Bs. As.) y Sobredo, Federico, nacido el 11|11|12, argentino, empleado, casado, L. E. 115.111, domiciliado en Paso 232, San Martín (Bs. As.) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERMAT, SOCIEDAD ANONIM[A] COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINAN[-] CIERA, INMOBILIARIA Y AGROP[E-] CUARIA". — b) Su término de duraci[ón] será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra venta, permuta, representación, comisió[n] consignación, envasamiento, distribuci[ón] y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños modelos industriales, artísticos y literarios su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos, plásticos y derivados. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituir y a personas para operaciones realizad[as] o a realizarse, financiaciones en genera[l] préstamos a interés con fondos propi[os]. — La sociedad no realizará las operaci[o]nes previstas por la ley 18.061 u otra[s] por las cuales se requiera el concur[so] público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, administración, construc[-] cion y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, lo[-] teos, incluso todas las operaciones com[-] prendidas en las leyes y reglamentacio[-] nes sobre propiedad horizontal. — Agro[-] pecuarias: Explotación de establecimien[-] tos agrícolas ganaderos y|o forestales. — d) El capital autorizado se fija en [la] suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millo[-] nes de pesos moneda nacional) repre[-] sentado por (200.000) doscientas mil ac[-] ciones de m$n. (100) cien pes[os] moneda nacional valor nominal cada un[a] dividido en cien (100) series de $ 200.00[0] cada serie. — e) El directorio esta[rá] compuesto de (2) dos a (8) ocho miem[-] bros titulares cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerra[rá] el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la[s] series del uno al veinte series de acciones clase "A" de 5 votos c|u., al portador ordinarias. — Todo ello de acuerdo al si[-] guiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto. — Albino C. Otero, 4.000, A, $ 40.000. — Juan O. Aldao, 4.000, A, 40.000. — Miguel A. Moro, 4.000, A, 40.000. — Antonio Velázquez, 4.000, A, $ 40.000. — Teresa E. S. de Vicari, 4.000, A, pes[os] 40.000. — Manuela V. de Capmany, 4.00[0] A, 40.000. — Oscar Mancini, 4.000, A, $ 40.000. — Mauricio Ainbinder, 4.00[0] A, $ 40.000. — Norma E. Angeleri, 4.00[0] A, $ 40.000. — Federico Sobredo, 4.00[0] A, $ 40.000. — 40.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero e[n] efectivo. — Las señoras Teresa E. Sanguino de Vicari, Manuela Velázquez de Capmany, han efectuado sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Ainbinder. Vicepresidente a Antonio Velázquez. Síndico titular a Albino Carlos Otero y Síndico suplente a Juan Oscar Aldao. — Cuarto: Autorizar a Salomón Chirom y|o Mauricio Ainbinder, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la present[e] inclusive a la denominación: (Firmado) A. C. Otero. — M. Velázquez de Capmany. — Juan O. Aldao. — Oscar Mancini. — M. A. Moro. — M. Ainbinder. — [illegible] Velázquez. — Norma E. Angeleri. — Teresa E. S. de Vicari. — F. Sobredo. (Sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). — Secretaría [de] Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 9. Buenos Aires, 4 jul. 1969. Expte. Nº 32.065. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 [del] Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedien[te] y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Ténase por compren[-] dida dentro de lo previsto en el artícu[lo] 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en conse[-] cuencia autorizada para funcionar co[mo] sociedad anónima, previo cumplimie[nto] del artículo 319 del Código de Comerc[io] a la sociedad "Intermat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financie[ra,] Inmobiliaria y Agropecuaria", constitu[í-] da en esta Ciudad el 20 de mayo [de] 1969 y presentada en esta Inspecci[ón] General el día 23 de junio del cita[do] año, cuya acta de constitución provi[sio-] nal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus e[s-] tatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. [4] (fojas cuatro), con la modificación de o[fi-] cio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regís[-]

19690903

trese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.685 (en sello). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. (Firmado) Enrique Zaldivar. Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.250.— e.3|9 Nº 25 v.3|9|69

SEGUROS GENERALES
Sociedad por Acciones
(Assicurazioni Generali)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — Reforma de Estatutos de la sociedad anónima extranjera "Seguros Generales, Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali). — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen los doctores Guido Marocco y Alfredo Conti, de estado civil casados, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y ocho, en nombre y representación de la sociedad italiana de seguros denominada "Seguros Generales, Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali), también con domicilio legal en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y ocho, de la cual son apoderados generales con facultades suficientes para este otorgamiento, personería que resulta de las escrituras pasadas ante mí el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y el trece de mayo de mil novecientos sesenta, a los folios dieciocho y ochocientos sesenta y nueve, respectivamente, protocolos correspondientes a los expresados años de este Registro a mi cargo, las que en testimonio tengo de manifiesto para este acto. — La existencia legal de la sociedad anónima extranjera aquí representada, resulta de los antecedentes que se tienen de manifiesto y de los cuales resulta lo siguiente: Primero: Que la sociedad de que se trata, inscribió originariamente sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y uno, al folio quinientos catorce, del libro cuarenta, tomo B, de Estatutos Extranjeros, luego de haber protocolizado el testimonio respectivo, expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la escritura del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alfonso M. Romanelli, al folio 2233 del Registro setenta y tres a su cargo. — Segundo: Que el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio ciento sesenta y uno, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, quedó legalmente formalizada una modificación sustancial de dicho Estatuto, que comportaba la reestructuración del mismo, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de junio de igual año, bajo el número veintiuno, al folio dieciocho del libro cincuenta, tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Tercero: Que el dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se elevó a escritura pública por la pasada ante mí, al folio trescientos uno, Protocolo de dicho año de este Registro, otra modificación de Estatutos: el aumento del capital de ocho mil millones de liras a doce mil millones de liras, que, por su parte, se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número veintiséis, al folio treinta y siete, del libro cincuenta, tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Cuarto: Que, posteriormente, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se elevó, asimismo, a escritura pública, por la pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintiséis, Protocolo de dicho año de este Registro, otra modificación de los Estatutos, consistente en el aumento del capital de doce mil millones de liras a trece mil doscientos millones de liras, cuya modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número seis, al folio once del libro cincuenta y uno, tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Quinto: Que, finalmente, el día siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pasada también ante mí, al folio mil trescientos veintinueve, Protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, quedó instrumentado un nuevo aumento de capital de trece mil doscientos millones de liras a catorce mil doscientos cincuenta millones de liras y se modificó el primer párrafo del artículo ocho del Estatuto Social, y los artículos tres, veintisiete, treinta y siete, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de dicho Estatuto, cuya modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número sesenta y ocho, al folio treinta y dos, del libro cincuenta y uno, tomo B, de Estatutos Extranjeros. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado, exponen: Que la sociedad anónima extranjera denominada "Seguros Generales, Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali), en la Asamblea celebrada el día doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Trieste, Italia, ha resuelto introducir una serie de reformas de los Estatutos Sociales, las cuales, en lo principal, afectan al valor nominal de las acciones, reducido de seis mil liras a tres mil liras cada una. — Que con el documento italiano que contiene el Anexo de dichas modificaciones, legalizado por las autoridades consulares argentinas en Roma, Italia, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, y traducido por la traductora pública Ada D'Alessandro, la sociedad se presentó a la Superintendencia de Seguros de la Nación, el dieciséis de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho (Expediente número setecientos once), comunicando dicha modificación, y que, teniendo en cuenta lo que resulta de los despachos producidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y la Inspección General de Justicia de la Nación, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dictó a fojas 509, la Resolución I. G. J. número quinientos setenta y tres, que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Visto el expediente E. 1115|69, en el que la sociedad extranjera "Seguros Generales, Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; atento a que la misma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Declárase incorporada al estatuto de la sociedad extranjera SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD POR ACCIONES (ASSICURAZIONI GENERALI), la reforma cuya traducción corre a fojas quinientos (500), aprobada por la asamblea celebrada el 12 de junio de 1968 en Trieste (Italia). — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Resolución I. G. J. Nº 573. — (Hay un sello. Firmado): Conrado Etchebarne". — El texto completo de la traducción, glosada de fojas 498 a 501 de dichas actuaciones, es el siguiente: "Traducción. (Papel sellado italiano de 400 Liras). — Repertorio Nº 57.399. — Registro Nº 7.829. (Hay un sello que dice): Dr. Aecio Galante, escribano — Calle S. Nicoló 21 — Telef. 38-3-83 — Trieste. — Testimonio del Acta de la Asamblea ordinaria y extraordinaria de "Assicurazioni Generali S. p. A.". — República Italiana. — El día miércoles doce de junio del año mil novecientos sesenta y ocho (12|6|1968) a las 10.30 (diez y treinta horas). En Trieste, en la sede de la Dirección Central de la Compañía, piazza Duca degli Abruzzi Nº 2, yo infrascripto Dr Aecio Galante, escribano residente en Trieste e inscripto en el Colegio notarial de este Distrito, a pedido del Consejo de Administración de "Assicurazioni Generali - Società per Azioni", con sede legal en Roma y Dirección Central en Trieste, capital integrado catorce mil quinientos veinte millones de liras (14.520.000.000 liras) con el fin de asistir a la asamblea ordinaria y extraordinaria de dicha sociedad, para documentar sus deliberaciones en la forma que a continuación se detalla, interviene en dicho lugar donde, luego del aviso de convocación, se reunieron los señores accionistas. — En conformidad con el inciso segundo del art. 19 del Estatuto social asume la presidencia el Vicepresidente Caballero del Trabajo Conde Dr. Carlos Faina, nacido en Perugia el doce de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro (12|10|1894) y domiciliado en Milán, calle Santo Spirito Nº 14, de cuya identidad personal yo escribano doy fe, quien certifica: Que, en conformidad con el Art. 16 del Estatuto social, el aviso de primera convocación de la asamblea para el día 11 de junio y de segunda convocación para el 12 del mismo mes, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Italiana del 22 de mayo de 1968, Nº 130, con indicación de la siguiente orden del día: Omissis. Parte extraordinaria. Fraccionamiento de las acciones en circulación a razón de dos acciones de un valor nominal de 3.000 liras cada una por una acción de un valor nominal de 6.000 liras y consiguiente modificación del primer inciso del Art. 8 del Estatuto social. — Que, no habiendo alcanzado el número legal de comparecientes, la asamblea, como resultado del acta notarial correspondiente del 11 de junio de 1968, Nº Rep. 57.392|7.826 labrada por mí escribano, Dr. Aecio Galante fue declarada desierta en la primera convocación y postergada del 11 al 12 de junio en segunda convocación. — Que están presentes ciento cuarenta y seis (146) accionistas que representan cuatrocientos treinta y siete mil cinco (437.005) acciones y por mandato setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco (567.165) acciones. — Que todos los titulares de un millón doscientos cuatro mil ciento setenta (1.204.170) acciones representadas por los ciento cuarenta y seis (146) accionistas, resultan efectivamente socios de la Compañía por estar inscriptos desde hace por lo menos cinco días en el libro de socios (art. 17 del Estatuto) y depositaron sus propios títulos de acciones por lo menos cinco días antes de la asamblea ante las Direcciones de la Compañía y ante las Instituciones encargadas al efecto (Ley 29-12-1962 Nº 1745). — Que por lo tanto, en conformidad con el tercer inciso del art. 2369 del Código Civil y del art. 24 del Estatuto social, la asamblea está normalmente constituida. Omissis. — Parte extraordinaria. Fraccionamiento de las acciones en circulación a razón de dos acciones de un valor nominal de 3.000 liras. — Por una acción de un valor nominal de 6.000 liras y consiguiente modificación del primer inciso del art. 8 del Estatuto Social. — Conforme a lo que ha llegado ya a conocimiento de los accionistas a través de la orden del día de la Asamblea extraordinaria y de lo que ha sido escrito en los informes del Consejo de Administración y del Consejo Sindical, el Presidente de la asamblea observa que el mismo Consejo propone el fraccionamiento de las acciones en circulación a razón de dos acciones de un valor nominal de 3.000 liras por una acción de un valor nominal de 6.000 liras, y la consiguiente modificación del primer inciso del art. 8 del Estatuto Social. — La operación tiende a incrementar la difusión del título y a llamar aún más la atención de los ahorristas sobre el mismo. — El Colegio Sindical dio su parecer favorable a la operación propuesta. — Abierta la discusión sobre la propuesta mencionada, toma la palabra el accionista contador Sr. Bertuzzi quien, aún anunciando su voto positivo a la propuesta de fraccionamiento, lamenta que la misma no sea de mayores proporciones a fin de responder mejor a lo que espera la plaza bursátil. — Considerando que ningún otro pide la palabra, el Caballero del Trabajo Doctor Faina propone a la asamblea que sea votada la siguiente resolución: "La Asamblea de accionistas, reunida en sesión extraordinaria el 12 de junio de 1968, consideradas las comunicaciones del Consejo de Administración y del Colegio Sindical, resuelve: a) proceder al fraccionamiento de las acciones en circulación de modo que a cada acción de 6.000 liras nominales corresponden dos acciones de 3.000 liras nominales cada una; b) modificar el primer inciso del art. 8 del Estatuto social en el sentido que donde está escrito: "El capital social es de 14.520.000.000 de liras dividido en 2.420.000 acciones nominativas de 6.000 liras cada una", debe leerse y entenderse: "El capital social es de 14.520.000.000 de liras dividido en 4.840.000 acciones nominativas de 3.000 liras cada una". — El resto sin variaciones; c) conferir al Presidente, a los Vicepresidentes del Consejo de Administración y a los administradores Delegados —también separadamente— las más amplias facultades para la ejecución de las deliberaciones que preceden como asimismo para aceptar e introducir en las resoluciones de la fecha cualquier modificación o agregado que fuese solicitado por las autoridades competentes". — La deliberación propuesta es votada unánimemente, verificada mediante prueba y contraprueba. — Cumplida así la orden del día y dado que ninguno de los presentes pide la palabra, el Caballero del Trabajo Dr. Faina declara clausurada la asamblea siendo las 15 horas y 15 minutos. — Requerido yo escribano labré la presente acta y la leí al Presidente y a los escrutadores, quienes —a mi pregunta— renuncian a la lectura del expediente agregado y declaran que el acta mencionada concuerda con la verdad, firmándola junto conmigo. — La presente acta consta de cuatro pliegos, escritos a máquina por una persona de mi confianza en trece carillas íntegras y hasta aquí de la presente. — (Fdo.) Carlos Faina. — (Fdo.) Pedro Frausin. — (Fdo.) Ferruccio Niederkorn. — (Fdo.) Aecio Galante. — Registrado en Trieste el 1º de julio de 1968 bajo el Nº 3873 — form. I — tomo 151. — Percibidas 869.400 liras. — Leído y suscripto. El Director titular: (fdo.) Ernesto Giordano. — El presente testimonio es un extracto y concuerda en los puntos transcriptos con lo que obra en el original haciéndose constar que los puntos omitidos no contrastan con los que han sido transportados. — Trieste, diez de septiembre de 1968. (10|9|1968). — (Fdo.) Abog. Dra. Adriana Carreri, escribana. — Abog. Dra. Adriana Carreri, escribana coadjutora temporánea del Dr. Aecio Galante, escribano, según nota del Presidente del Consejo Notarial de Trieste Nº 421 del 7-9-1968. (Hay dos estampillas fiscales inutilizadas por sellos). — Ministerio de Gracia y Justicia Nº 021.277 Reg. Seg. Visto para la legalización de la firma de la coadjutora del Dr. Aecio Galante, Dra. Adriana Carreri, escribana. — Roma, 16 de septiembre de 1968. Por el Ministro: (Fdo.) Dr. Alejandro Farrace. — Ministerio de Negocios Extranjeros. Roma. Visto para la legalización de la firma del Sr. Farrace. — 17 de septiembre de 1968. — Por orden del Ministro: (Fdo.) José Greco. — Siguen en idioma nacional, las legalizaciones del Consulado Argentino en Venecia (20|9|1968) y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires (22|11|1968). — Es traducción fiel del documento original en idioma italiano que tuve a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1968. — (Hay dos sellos. Firmado): Ada D'Alessandro". — Es copia fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevada a escritura pública las actuaciones referidas, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y que con el testimonio que se expida de la presente solicitarán la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. — Declaran finalmente los otorgantes, en cuanto pueda referirse con el Impuesto de Sellos a este acto, que la modificación instrumentada no comporta, en forma alguna, el aumento del capital social asignado para el desenvolvimiento de las actividades sociales en nuestro país. — Presente a este acto la traductora del documento transcripto, señorita Ada D'Alessandro, soltera, argentina, domiciliada en esta ciudad, en la calle Talcahuano número cuatrocientos ochenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, expone: Que ratifica los términos de la mencionada traducción. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Raspado: novecientos — noventa y cuatro — acciones — contrapuesta — declara. Vale. — Raspado. "Seguros Generales Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali) denominada: "Seguros Generales Sociedad por Acciones" (Assicurazioni Generali), Vale. — Guido Marocco — Alfredo Conti. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 1836 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. — Testado: por Por Acciones; Acciones. — No vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44.850 e.3|9 Nº 17 v.3|9|69

F.G.Z.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Emilio Carlos Francioli, Angel Guatta, Eduardo Enzo Zugazti, Carmen Elena Zamparo, Angélica Flora Nicolini, Delia Denobele, Jorge Francioli, Juana Clementina Destéfanis, Rosa Ferro y Alberto Simón Zugasti, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días

del mes de abril de 1969, se reúnen los señores: Emilio Carlos Francioli, Angel Guatta, Eduardo Enzo Zugazti, Carmen Elena Zamparo, Angélica Flora Nicolini, Delia Denobele, Jorge Francioli, Juana Clementina Destefanis, Rosa Ferro, y Alberto Simón Zugasti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F.G.Z. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importacion y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación, directa o indirecta de establecimientos, rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Las series 21º a 100º serán emitidas cuando el directorio lo estime conveniente en acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción de m$n. 100 valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Emilio Carlos Francioli, 2.800 A, 28.000. — Angel Guatta, 2.800 A, 28.000. — Eduardo Enzo Zugazti, 2.800 A, 28.000. — Elena Carmen Zamparo, 1.400 A. 14.000. — Angélica Flora Nicolini, 1.000 A, 10.000. — Delia Denobele, 2.800 A, 28.000. — Jorge Francioli, 1.800 A, 18.000. — Juana Clementina Destefanis, 1.400 A, 14.000. — Rosa Ferro, 1.400 A, 14.000. — Alberto Simón Zugasti, 1.800 A, 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10% del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente a Emilio Carlos Francioli, vicepresidente a Eduardo Enzo Zugazti; vocales a Angel Guatta; síndico titular a Miguel Angel Angelino y síndico suplente a Alberto Simón Zugasti. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Carlos Francioli y Miguel Angel Angelino a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.598. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F.G.Z. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta., y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Está su sello. — Resolución Nº 11.390". — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituída definitivamente la sociedad. — Y leída, que les fue a los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo. — Otro sí digo: Los comparecientes constituyen domicilio en: Pacheco 3437, Cap.; Iberá 4975, Cap.; Manuela Pedraza 5189, Cap.; Pacheco 3437, Cap.; Iberá 4975, Cap.; Manuela Pedraza 5189, Cap.; Pacheco 3437, Cap.; Iberá 4975, Cap.; Manuela Pedraza 5189, Cap.; Manuela Pedraza 5189, Cap., respectivamente. — Marta L. de Palomino Agudelo. (Escribana).

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

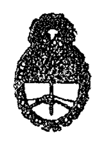
$ 15.750.— e.3|9 Nº 99.761 v.3|9|69

M U V A

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrtaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos treinta y siete. — En la Ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mateo Jorge Ivanovic, argentino, casado en primeras nupcias con Amanda Raquel Berro, docente, cédula de identidad número tres millones ochocientos trece mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en España número novecientos dieciséis de San Isidro; don Julio Ahmed Muhmed, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número tres millones ciento cuatro mil novecientos ocho, domiciliado en Once de Septiembre número dos mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal; doña Flora Muhmed, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones novecientos seis mil sesenta y seis, domiciliada en Once de Septiembre número dos mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal; don Elías Muhmed, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Once de Septiembre número dos mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal; Ema Rosa Muhmed, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil ochenta y nueve, domiciliada en Once de Septiembre número dos mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal; don Amado Muhmed, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento veintisiete, domiciliado en Once de Septiembre número dos mil novecientos diecinueve, Capital Federal; don Juan Bechero, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Gran Bretaña número ochocientos cuarenta y cuatro, de San Isidro; don Antonio Agustín Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Mosso, empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en Ezpeleta número dos mil novecientos sesenta y seis, de Martínez, partido de San Isidro, en esta provincia; doña María Benincasa, italiana, soltera, cédula de identidad número seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil cien, domiciliada en Juan Clark número setecientos ochenta y uno, de San Isidro, y don Juan Carlos Monello, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Emilia Benedito, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quince mil ciento ochenta y siete, domiciliado en Constitución número tres mil quinientos catorce, de San Fernando, de esta provincia. — Todas las células de identidad son de la Policía Federal; los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la entidad "Muva, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo fin me entregan el expediente número treinta mil ciento setenta y nueve, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, del cual procedo a transcribir lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mateo Jorge Ivanovic, domiciliado en España 916 de San Isidro, Provcia. Bs. As. casado en primeras nupcias con doña Raquel Berro; Julio Ahmed Muhmed, domiciliado en 11 de Septiembre 2919, Capital Federal, soltero; Flora Muhmed, domiciliado en 11 de Septiembre 2919, Capital Federal, soltera; Elías Muhmed, domiciliada en 11 de Septiembre 2919, Capital Federal, soltera; Ema Rosa Muhmed, domiciliada en 11 de Septiembre 2919, Capital Federal, soltera; Amado Muhmed, domiciliado en 11 de Septiembre 2919, Capital Federal, soltero; Juan Bechero, domiciliado en Gran Bretaña 844 de San Isidro, Pcia. de Bs. As., soltero; Antonio Agustín Alvarez, domiciliado en Ezpeleta, de Martínez, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con doña Dina Mosso; María Benincasa, domiciliada en Juan Clark 781 de San Isidro, Pcia. Bs. As., soltera; Juan Carlos Monello, domiciliado en Constitución 3514 de San Fernando, Pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con doña Esther Emilia Benedito, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuoy estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y/o de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representantes, comisiones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliarios y Construcciones: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración Monto. Mateo Jorge Ivanovic: 400, "A" 5 votos, 40.000; Julio Ahmed Muhmed: 400, "A", 5 votos, 40.000; Flora Muhmed: 150, "A", 5 votos, 15.000; Elías Muhmed: 150, "A", 5 votos, 15.000; Amado Muhmed: 150, "A" 5 votos, 15.000; Antonio Agustín Alvarez: 150, "A", 5 votos, 15.000; María Benincasa: 150, "A", 5 votos, 15.000; Juan Carlos Monello: 150, "A", 5 votos, 15.000; Suscripción Acciones: 2.000; Integración Monto: 200.000. La integración se efectuó en efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mateo Jorge Ivanovic; Vicepresidente: a Julio Ahmed Muhmed; Vocales: Flora Muhmed; Elías Muhmed; Ema Rosa Muhmed, María Benincasa; Juan Bechero; Juan Carlos Monello; Suplentes a Amado Muhmed; Síndico Titular a Domingo Ivanovic y Síndico suplente a Floreal Sol Mastache. Cuarto: Autorizar a los Sres. Mateo Jorge Ivanovic y/o José Libonati a fin de que separada, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mateo J. Ivanovic. — J. A. Muhmed. — Flora Muhmed. — E. Muhmed. — Ema R. Muhmed. — A. Muhmed. — Juan Bechero. — A. A. Alvarez. — María Benincasa. — Juan Carlos Monello. — Sigue la certificación de firmas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Expte. Nº 30.179. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2820.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 3|9|69 (40 págs.)

entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muva, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 10.887." Lo transcripto y relacionado es conforme con sus originales y a las constancias del expediente citado que tengo a la vista, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido todos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen por este acto a los efectos del artículo trescientos diecinueve del mismo Código, a dejar definitivamente constituida la entidad "Muva, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", lo cual realizan por el presente otorgamiento y agregan: a) Que dicha sociedad se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, conforme a derecho; b) Que ratifican todo lo actuado y transcripto y especialmente la suscripción del capital y el nombramiento del primer Directorio, efectuado según consta en el acta preinserta. — En este estado el escribano autorizante hace constar: 1) Que los otorgantes quedan advertidos de la necesidad de proceder a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio y su comunicación a Inspeccion General de Justicia; y 2º) Que se abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil correspondiente al capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, reponiéndose en cada oportunidad los sucesivos aumentos de suscripción de capital. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Mateo Jorge Ivanovic. — Julio Ahmed Muhmed. — Flora Muhmed. — Elías Muhmed. — Ema Rosa Muhmed. — Amado Muhmed. — Juan Bechero. — Antonio Agustín Alvarez. — María Benincasa. — Juan Carlos Monello. — Hay un sello ante mí: J. C. Martín Grondona, Escribano. Registro Nº 19. — E/L.: Comercial: Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.100.— e.3|9-Nº 99.968-v.3|9|69

DIN-PRES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 870. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Avellaneda. Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Enriquez, nacido el 17 de mayo de 1925, casado en primeras nupcias con Carmen Hevia, español, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.997.299, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Trabajo 4233 de la Capital Federal; don Aurelio Dionisio Santidrián, nacido el 23 de agosto de 1924, casado en primeras nupcias con Elsa Sciabini, cubano, empleado, con cédula de identidad Nº 2.372.678 de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Juan de Castro Nº 1586 de la Capital Federal: don Juan Carlos Difini, nacido el 6 de marzo de 1940, casado en primeras nupcias con doña Rosa María de Scipio, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.653.994, domiciliado en Pringles Nº 4883 de La Tablada, de esta Provincia de Buenos Aires; don José Canda, nacido el 26 de marzo de 1925, casado en primeras nupcias con Matilde Eugenia Sesarini, argentino, empleado, con cédula de identidad Nº 2.699.646, Policía Federal, domiciliado en Constitución 180 de la Capital Federal: don Walter Heraldo Canda, nacido el 11 de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con Nelly Haydé Ruggiano empleado, con cédula de identidad número 2.866.046 de la Policía Federal, domiciliado en Pasaje El Quijote 2543 de la Capital Federal; don Domingo Alfredo Mellado, nacido el 12 de febrero de 1934, casado en primeras nupcias con Ofelia Carmen Campa, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.942.897, de la Policía Federal, domiciliada en Remedios Nº 2675 de la Capital Federal; don Osvaldo Norberto Fuentes, nacido el primero de enero de 1931, casado en primeras nupcias con Ofelia Cerventi, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.303.835 Charcas 1484 de la Ciudad de Morón de la Provincia de Buenos Aires; don Héctor Armando Liefeldt, nacido el 10 de marzo de 1940, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.000.817 de la Policía Federal, domiciliado en Curapaligüe 1815 de la Capital Federal; don Juan Carlos Fontán, nacido el primero de marzo de 1948, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.910.086, domiciliado en Belgrano 2513 de la Capital Federal y don Omar Never García, nacido el 19 de noviembre de 1934, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz De Luca, argentino, empleado con cédula de identidad Nº 2.680.032, de la Policía Federal, domiciliado en Treinta y Tres 1017 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe y dicen que con fecha 4 de marzo de 1969, constituyen en forma provisoria la sociedad "Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar con el nombre de "Din-Pres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 24 de junio de 1969, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo diecinueve, del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.153, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el Estatuto Social, tales como fueron aprobados, y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: "Acta Constituiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Enriquez; Aurelio Dionisio Santidrian; Juan Carlos Di Fini; José Canda; Walter Heraldo Canda; Domingo Alfredo Mellado; Osvaldo Norberto Fuentes; Héctor Armando Liefeldt; Juan Carlos Fontan; Omar Never García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIN-PRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales. Fabricación y elaboración de productos y|o subproductos para la industria textil, plástica, química, metalúrgica, y en general manufactura de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Aportando capitales a empresas, comercios, industrias ya constituidas o a constituirse, en negocios realizados o en vías de realización, hacer préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales y constituir o transferir derechos reales o personales, comprar títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia visible o jurídicas, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas, o sociedades excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos, incluso aquellos de tipo desarmable y de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón de pesos, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. cien valor nominal, cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de siete a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Enrique, Antonio: 300 — Ord. 1 voto — 3.000. — Santidrian Aurelio D. 300 Ord. 1 voto — 3.000. — Di Fini, Juan Carlos 300 — Ord. 1 voto — 3.000. — Canda José 300 — Ord. 1 voto. — 3.000. — Canda, Walter Heraldo 300 — Ord. 1 voto — 3.000. — Mellado Walter T. 300 — Ord. 1 voto — 3.000 — Fuentes, Osvaldo N. 300 — Ord. 1 voto. — 3.000. — Liefeldt, Héctor A. 300 — Ord. 1 voto — 3.000. — Fontan, Juan Carlos 300 — Ord. 1 voto. — 3.000. — García, Omar Never 300 — Ord. 1 voto — 3.000. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Omar Never García; Vicepresidente a Aurelio Dionisio Santidrian. Secretario a Walter Heraldo Canda; Tesorero a Antonio Enriquez; Protesorero a Juan Carlos Di Fini; Vocales a Domingo Alfredo Mellado; Juan Carlos Fontan y José Canda. — Suplentes a ...; Síndico Titular a Osvaldo Norberto Fuentes y Síndico Suplente a Héctor Armando Liefeldt. — Cuarto: Autorizar a Omar Never García y|o Rubén Reinaldo Antonio Campo y|o Roberto Ernesto Zícari, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Aurelio D. Santidrian. —Omar García. — J. Canda. — Canda. — A. Enriquez. — Juan C. Di Fini. — D. A. Mellado. — O. Fuentes. — Héctor A. Liefeldt. — J. Fontan. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Antonio Enriquez, Aurelio Dionisio Santidrian, Juan Carlos Di Fini, José Canda; Walter Heraldo Canda; Domingo Alfredo Mellado, Osvaldo Norberto Fuentes, Héctor Armando Liefeldt, Juan Carlos Fontan, Omar Never García. de mi conocimiento personal. doy fe. — Castor Eduardo Cazabat. — Están su firma y sello. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.153. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por e. Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Din-Pres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 4 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de abril de 1969, con el nombre de "Prominente, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el Art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.471. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Lec esta escritura y la firman ante mi doy fe. A Enriquez - Aurelio D. Santidrian. - J. Di Fini. — J. Canda. — Canda - D. Mellado. — O. Fuentes. — H. Liefeldt. — J. C. Fontan. — Omar García. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda: Con su matriz que pasó al folio ochocientos setenta del Registro ciento quince de mi adscripción, para la sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón novecientos cuatro mil novecientos noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice Castor Eduardo Cazabat, Escribano Nacional y una firma que dice Castor Eduardo Cazabat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 855.896 que se agrega. — La Plata, 30 Jul. 1969. — Colegio de Escribanos. — Legalización. — Nº 855.896. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, ley 6191. — Legalizaciones. — m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Castor Eduardo Cazabat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.904.998. — La Plata, 30 Jul. de 1969. — Ismael O. Voda, Consejero — Está su firma. — Enmendado: 11.471. Vale. — Testado: vigente — No vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.3|9 Nº 99.521 v.3|9|69

PORCELANA TSUJI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de emisión de debentures. — PORCELANA TSUJI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en Chile doscientos noventa y nueve, Capital Federal. — Primero: Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto número once mil trescientos ochenta y uno del quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: trece de marzo de mil novecientos sesenta; fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Objeto y ramo principal. — Fabricación de artículos de porcelana de mesa y fantasía. — Tercero: Capital. — El capital social autorizado es de cien millones de pesos, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en mil series de mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ochenta y un millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y trece mil cuatrocientas cincuenta y cinco acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — No existen acciones preferidas. — Cuarto: Directorio. — El directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Alberto Buichiro Tsuji, Director-Secretario: señor Shigekasu Shimamoto, Director Gerente. Sr. Yutaka Ohki, Directores titulares: Sr. Mineo Mitamura, Sra. Mitsuko Tsuji de Ikeda, Sra. Ofelia Sanae Ishiy de Tsuji y Sra. Diana Shimamoto de Ohki; Síndico titular; Sr. Sakujiro Iijima, Síndico suplente: Sr. Mario Roisi. — Quinto: Fideicomisario e inscripción del contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión, el Sr. Juan Carlos Salas y Fideicomisario suplente, el Sr. Roberto D. Sampelayo. Con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve y ante el Escribano de la Capital Federal, Sr. Alberto A. Fraud, a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y tres, fue suscripto el contrato de emisión. por el Sr. Yutaka Ohki, Director Gerente de Porcelana Tsuji Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y el Sr. Juan Carlos Salas, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número treinta y cuatro, folio treinta y cuatro, libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones generales del contrato. Monto de la emisión: se emiten cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000), representados por cuatrocientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con caracter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de prestamos con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión de hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna. cualquier cantidad de los debentures emitidos. Ga-

rantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad Grava con Garantía Flotante en Primer Grado: en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. La Empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Septimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora. Se detallan a continuación las deudas con previlegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Cargas Sociales: Moratorias Ley número diecisiete mil ciento veintidós, Industria: once millones sesenta mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal: Comercio: dos millones ciento treinta mil seiscientos quince pesos moneda nacional de curso legal, Intereses devengados a favor del Instituto Nacional de Previsión Social: ocho millones ochenta y tres mil quinientos veintitrés pesos moneda nacional de curso legal, Aportes y retenciones: no existen. Subsidios Familiares: tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, Otras leyes sociales: un millón sesenta y ocho mil ciento nueve pesos moneda nacional de curso legal: Cargas Fiscales: Impuestos a las ventas (facilidades de pago) quince millones ochocientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, Tasa derecho de inspección, seguridad e higiene Partido de Almirante Brown (facilidades de pago) quinientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, Impuesto a las actividades lucrativas de la Provincia de Buenos Aires: un millón setenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal. Anticipo año mil novecientos sesenta y nueve Educación Técnica: cuatrocientos cuatro mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, total: cuarenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil doscientos cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad. No hubo. — Noveno: Bienes de la Sociedad. Los principales bienes de la Sociedad, al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, son los siguientes: Inmuebles: Edificio ubicado en Veinticinco de Mayo y Cárdenas, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, destinado a la planta industrial, con una superficie de cinco mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y dos centímetros, valor neto: cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil ciento noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, Hornos, valor neto: trece millones trescientos ochenta y un mil seiscientos setenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, Maquinarias, valor neto: treinta y dos millones quinientos diecinueve mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional de curso legal, Herramientas, valor neto: ochenta y nueve mil ochocientos setenta pesos moneda nacional de curso legal, Instalaciones, valor neto: tres millones setecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, Muebles y Utiles, valor neto: un millón setecientos veintitrés mil doscientos catorce pesos moneda nacional de curso legal, Rodados, valor neto: tres millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, total: ciento trece millones setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ingresos por ciento cincuenta y nueve millones novecientos setenta y un mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, egresos por ciento cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional de curso legal, ganancias por quince millones seiscientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: quince millones novecientos dieciséis mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal. Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho: ingresos por doscientos once millones noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional de curso legal, egresos por ciento noventa y cinco millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta y un pesos moneda nacional de curso legal, ganancias por quince millones trescientos veintiocho mil doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores dieciséis millones novecientos treinta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal. Buenos Aires, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Juan Carlos Salas — Fideicomisario. Yutaka Ohki. — Director-Gerente. Alberto Buichiro Tsuji. Presidente. Certifico: En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro 475, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Buichiro Tsuji. — Yutaka Ohki y Juan Carlos Salas y lo hicieron en sus caracteres de Presidente — Director-Gerente y Fideicomisario de "Porcelana Tsuji, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera" son auténticas y fueron puestas por los interesados. Doy fe. Buenos Aires, 28 de julio de 1969. Juan José Villanueva. Hay un sello que dice: Juan José Villanueva, Escribano

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 24.900. — e.3|9-Nº 99.888 v.3|9|69.

EYESA

Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y sies. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Autorizante, comparecen: don José Alloatti, contador; Juan Tomassino, empleado; José Felipe Firpo, jubilado; Manuel Rocher, empleado; Ubaldo Néstor Spasari, empleado; Ernesto Carlos Ricardo Nosinger, empleado; Sergio Marchetto, empleado; Ricardo Luis Amill, abogado; Julio Antonio Tain, abogado; Otelo Le Roux, empleado; Eric Rodolfo Kunath, abogado; Alicia Catalán de Morandi, empleada; María Josefina Balmelli de Salido, empleada; Jorge Genaro Ricardo Fiallo Montero, ingeniero; Pedro Guillermo Casati, empleado; Cayetano Pedro Crovetto, contador; y Edgardo Filiberto Sardi, constructor; todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en calle Florida doscientos cincuenta y tres de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Eyesa Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el Expediente de la Inspección General de Justicia número 29.255 del año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: José Alloatti; Juan Tomassino; José Felipe Firpo; Manuel Rocher; Ubaldo Néstor Spasari; Ernesto Carlos Ricardo Nosinger; Sergio Marchetto; Ricardo Luis Amill; Julio Antonio Tain; Otelo Le Roux; Eric R. Kunath; Alicia Catalan de Morandi; María Josefina Balmelli de Salido; Jorge Genaro Ricardo Fiallo Montero; Pedro Guillermo Casati; Cayetano Pedro Crovetto y Edgardo Filiberto Sardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EYESA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, construcción, reforma o ampliación de edificios civiles, o industriales en terrenos propios de la sociedad. Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; préstamos a interés y financiaciones en general, y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. Representación, mandato e intermediación de valores, títulos, acciones debentures, letras, o cualquier otro valor mobiliario en general, sea nacional o extranjero, no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos Nro. 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, para la construcción y para el automóvil. Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en quince series de $ 1.000.000 c|serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, clase "A" de cinco votos cada acción, portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Alloatti, José 3.000, "A". 30.000. — Tomassino Juan, 5.000, "A". 50.000. — Firpo José Felipe, 2.000, "A". 20.000. — Rocher Manuel, 3.000, "A". 30.000. — Spasari Ubaldo N., 2.000, "A". 20.000. — Nosinger E. C. R., 2.000, "A". 20.000. — Marchetto Sergio, 2.000, "A". 20.000. — Amill Ricardo Luis, 2.000, "A". 20.000. — Tain Julio A. 1.000, "A", 10.000. — Le Roux Otelo, 1.000, "A". 10.000. — Kunath Eric, 1.000, "A". 10.000. — Catalán de Morandi, 1.000, "A". 10.000. — Balmelli de Salido, 1.000, "A". 10.000. — Fiallo Montero J., 1.000, "A". 10.000. — Casati Pedro G., 1.000, "A". 10.000. — Crovetto Cayetano P., 1.000, "A". 10.000. — Sardi Edgardo F., 1.000, "A". 10.000. 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo adminstrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Tomassino; Vicepresidente a José Alloatti; Vocales a José Felipe Firpo; Suplente a Ubaldo Néstor Spasari; Síndico titular a Ernesto Carlos Ricardo Nosinger y Síndico suplente a Sergio Marchetto. — Cuarto: Autorizar a Juan Tomassino y|o Ricardo Luis Amill a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificiones a la presente, inclusive a la denominación. — José Alloatti. — Juan Tomassino. — José Firpo Cayetano P. Crovetto. — Manuel Rocher. — U. Spasari. — E. Nosinger. — S. Marchetto. — Ricardo Luis Amill. — J. A. Tain. — P. Casati. — Balmelli. — A. C. de Morandi. — Edgardo F. Sardi. — Otelo Le Roux. — E. Kunath. — R. Fiallo Montero. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don: José Alloatti; Juan Tomassino; José Felipe Firpo; Cayetano Pedro Crovetto; Manuel Rocher; Ubaldo Néstor Spasari; Ernesto Carlos Ricardo Nosinger; Sergio Marchetto; Ricardo Luis Amill; Julio Antonio Tain; Pedro Guillermo Casati; María Josefina Balmelli de Salido; Alicia Catalán de Morandi; Edgardo Filiberto Sardi; Otelo Le Roux; lfo Kunath y Jorge Genero Ricardo Fiallo Montero, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 1968. — Hay un sello. F. Arias Cuenca. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 Jun. 1969. Expte. Nº 29.255. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Eyesa Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 30 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del año 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.556". Concuerdan estas transcripciones con las constancias del Expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Y yo el Escribano autorizante dejo expresa constancia de que el Impuesto Fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la Declaración Jurada correspondiente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican, otorgan y firman por ante mi, doy fe. — José Alloatti. — Juan Tomassino. — José Firpo. — Manuel Rocher. — U. Spasari. — E. Nosinger. — S. Marchetto. — Ricardo Luis Amill. — J. A. Tain. — Otelo Le Roux. — E. Kunath. — A. C. de Morandi. — Balmelli. — R. Fiallo Montero. — P. Casati. — Cayetano P. Crovetto. — Edgardo F. Sardi. — Hay un sello. Ante mí: F. Arias Cuenca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos setenta y cinco del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del diez millones ochocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Spasari, Tomassino, Edgardo. Vale. — Francisco Arias Cuenca Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950. — e.3|9 Nº 99.956 v.3|9|69

BISCAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil setecientos veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores Luis Alejandro Rizzi, argentino, casado, abogado, domiciliado en Bartolomé Mitre 3638, piso 2º, B, de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.310.052; Elena Margarita Campanella de Rizzi, argentina, casada, abogada, domiciliada en Bartolomé Mitre 3638, piso 2º B, de Capital Federal, Libreta Cívica número 4.356.137; Lilián Concepción Del Castillo de Laborde, argentina, casada, abogada, domiciliada en Crámer 664, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 4.734.583; Oscar Eduardo Prestera, argentino, casado, estudiante, domiciliado en Obligado 2832, piso 1º, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.637.696; Nélida Elsa Repetto de Fariña, argentina, casada, empleada, domiciliada en 25 de Mayo 329, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número 3.726.653, de paso en ésta; Graciela Raquel Vidal, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º F, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Rosina Vieira, brasilera radicada, soltera, empleada, domiciliada en Rawson 2327, 1º F, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Msia Tamara Tcheichvili, argentina naturalizada, soltera, empleada, domiciliada en Las Piedras 135, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 4.030.823, de paso en ésta; Margarita Elisa Grigera, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Guido 405, Temperley, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.082.120, de paso en ésta; y Amelia Ramírez, española, soltera, empleada, domiciliada en Entre Ríos 131, piso 2º C, de Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.551.762, personas hábiles, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Biscay, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, constituida en esta Capital, el 19 de marzo del año en curso, por lo que solicitan de mí, la Autorizante la Protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y un mil ciento veintitrés del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Alejandro Rizzi, argentino, casado, abogado, con domicilio en Bartolomé Mitre 3638, piso 2º "B

de Capital, con documento de identidad L.E. Nº 4.310.952; Elena Margarita Campanella de Rizzi, argentina, casada, abogada, con domicilio en Bartolomé Mitre 3638, piso 2º "B" de Capital, con documento de identidad L.C. Nº 4.356.137; Lilián Concepción Del Castillo de Laborde, argentina, casada, abogada, con domicilio en Crámer 664, de Capital, C.I. 4.734.583; Oscar Eduardo Prestera, argentino, casado, estudiante, domiciliado en Obligado 2832, piso 1º de Capital Federal, C.I. Nº 5.637.696; Nélida Elsa Repetto de Fariña, argentina, casada, empleada, con domicilio en 25 de Mayo 329, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, L.C. Nº 3.726.653; Graciela Raquel Vidal, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Rawson 2327, piso 1º F, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Rosina Vieira, brasilera radicada, soltera, empleada, domiciliada en Rawson 2327, piso 1º F, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Msia Tamara Tcheichvili, argentina naturalizada, soltera, empleada, con domicilio en Las Piedras 135, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, C.I. 4.030.828; Margarita Elisa Grigera, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Guido 405, Temperley, Provincia de Buenos Aires, C.I. número 2.082.120 y Amelida Ramírez, española, soltera, empleada, con domicilio en Entre Ríos 131, piso 2º "C", de Capital Federal, C.I. Nº 2.551.762, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominaría "BISCAY, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, explotación y/o administración de bienes urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de fundos rurales para tareas agrícolas ganaderas y todas las operaciones y negocios civiles y comerciales que le son concernientes, incluida la compra y enajenación de hacienda, semilla y elementos químicos e instalaciones mecánicas para el agro. A dichos efectos la sociedad podrá tomar o ceder inmuebles en arrendamiento, aparcería, invernada o de cualquier otra forma de explotación agraria. Financieras: Toda clase de operaciones financieras con el aporte e inversión de capitales particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores cualesquiera sea su naturaleza. Se deja expresamente establecido que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandatos. De representaciones y prestaciones de servicios directos o indirectos a terceros y en relación a las actividades inmobiliarias, agropecuarias y financieras que constituyen a su vez los objetos de la sociedad quedando excluido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de m$n. 1.000.000 cada una. c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) E lejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Luis A. Rizzi, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Elena M. C. de Rizzi, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Lilián C. del Castillo de Laborde, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Oscar E. Prestera, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Nélida E. R. de Fariña, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Graciela R. Vidal, 100 "A", 5 vt. 10.000. — Rosina Veira, 100 "A", 5 vt. 10.000. — Msia. T. Tcheichvili, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Margarita Grigera, 100 "A", 5 vt., 10.000. — Amelia Ramírez, 100 "A", 5 vt., 10.000. — 1.000 "A", 5 vt., 100.000. Se integra el diez por ciento del capital suscripto. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las accionistas casadas integran el capital con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a Luis Alejandro Rizzi; Vicepresidente, a Lilián Concepción del Castillo de Laborde; Vocales, a Elena Margarita Campanella de Rizzi; Suplentes a Síndico titular, a Oscar Eduardo Prestara y Síndico suplente, a Nélida Elsa Repetto de Fariña. Cuarto: Autorizar a Ricardo M. Bugarín y/o Augusto E. Echeberría y/o Nélida Elsa Repetto de Fariña, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. A. Rizzi. — Elena M. Campanella. — L. C. del Castillo. — Oscar Prestera — Nélida E R. de Fariña. — Graciela Vidal. — Rosina Vieira. — Margarita E. Grigera. — Msia Tcheichvili. — Amelia Ramírez. — ...Buenos Aires, 3 Jul. 1969. Expte. Nº 31.123. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Biscay, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 23 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.660. — Todo es copia fiel, y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Biscay, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos, solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Aurora F. Vallejos (Escribana).

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300 e.3|9 Nº 18 v. 3|9|69

ALFEDA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Nº 640. — Alfeda S. A. — Su constitución definitiva. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: doña Ana María Teresa Boggiano, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Ramón L. Falcón tres mil novecientos siete, titular de la Libreta Cívica cero seiscientos cuarentidós mil seiscientos cincuentiocho; doña Eva Esther Sackmann Sala, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treintiuno, soltera, empleada, domiciliada en San Isidro, jurisdiccion de la Provincia de Buenos Aires, calle Terrero veinticinco, de tránsito en ésta, titular de la Libreta Cívica tres millones doscientos sesentiún mil quinientos dieciséis; don Amadeo Librado Saraco, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuatro, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "B", titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, titular de la Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; don Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, domiciliado en San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Alsina ciento cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos treinta y ocho; don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, titular de la cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta de la Policía Federal; don Tomás Tito De Paulis, italiano, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; don Eduardo Viola, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, empleado, domiciliado en Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho; doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, titular de la Libreta Cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez y don Guillermo Alberto Paleo, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso "B", titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta. — Todos son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Alfeda", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y aprobaron los Estatutos Sociales de la misma. — Que posteriormente mediante Expediente Treinta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro que tengo a la vista, solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de dichos Estatutos y la concesión de personería jurídica, lo cual así resulta de la resolución Mil Veintisiete, emanada del Señor Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas veinte del citado expediente y que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1969. Visto el expediente A. 30.694, en el que se solicita autorizacion para el funcionamiento de la sociedad "Alfeda", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "ALFEDA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, constituida el 31 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1027. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe del original aludido que tengo a la vista. — Continúan diciendo los comparecientes que en virtud de lo expuesto precedentemente dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento consituyen definitivamente a la sociedad "Alfeda, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" para lo cual se transcribe a continuación: I) Acta Constitutiva obrante a fojas uno del expediente mencionado: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero del año 1969, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Alfeda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 5.000.000 se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo, por los accionistas que a continuación se detallan. La emisión es de 1.000 acciones de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una. — Accionistas — Capital — Suscripto — Realizado. — Ana María Boggiani 100.000. 10.000. — Eva E. Sackmann Sala 100.000. 10.000. — Amadeo Librado Saraco 100.000. 10.000. — Sara Aurora Larrosa 100.000. 10.000. — Alejandro E. Cilley 100.000. 10.000. — Norberto Domingo Corigliano 100.000. 10.000. — Tomás Tito de Paulis 100.000. 10.000. — Eduardo Viola 100.000. 10.000. — Lidia M. Cristina Rodríguez de Loza 100.000. 10.000. — Guillermo Alberto Paleo 100.000. 10.000. Total 1.000.000. 100.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Alejandro Eduardo Cilley y como Director al Sr. Amadeo L. Saraco. Se nombre para Síndico Titular al Sr. Eduardo Viola y para Síndico Suplente al Sr. Norberto Domingo Corigliano. — Cuarto: Se eligen a los señores Alejandro Eduardo Cilley y Sara A. Larrosa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, solicitar la personería jurídica de la sociedad, quedandos para aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — Lidia R. de Loza. — E. Viola. — Sara A. Larrosa. — Alejandro Cilley. — N. D. Corigliano. — Eva R. Sackmann Sala. — Ana Boggiano. — Tomás T. De Paulis. — G. Paleo. — A. L. Saraco... sigue la certificación de las firmas". — II) Estatutos Sociales redactados por los comparecientes, aprobados por la Inspección General de Justicia, con las modificaciones por ésta dispuesta, obrante de fojas cinco a once vuelta y diecisiete y diecisiete vuelta del expediente citado: "Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "Alfeda", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inombiliaria y Agropecuaria se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Medante la compraventa, y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transporte en general de mercaderías. — b) Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias: metalúrgica, química, maderera, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil plástica, automotriz, gráfica y papelera. — c) Financiera: Por préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con garantía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones al portador de valor nominal un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de Capital Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de

m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) de curso legal cada serie. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta, entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción: d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrados totalmente, serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración. Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones: Integración con Bienes: El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o a pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos: Vacantes. Representación: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio, con intervención del Síndico, nombrará al Director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los Directores podrán representar en el Directorio a otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito, con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos Estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias, ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los directores. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas. Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas ordinarias, extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta, da derecho a cinco votos y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Representación. Depósito de Acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirán el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de enero de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo. Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Lidia R. de Loza. — B. Viola. — Sara A. Larrosa. — Alejandro Cilley. — N. D. Corigliano. — Eva E. Sackmann Sala. — Ana Boggiano. — Tomás T. de Paulis. — G. Paleo. — A. L. Saraco. ...Sigue la certificación de las firmas". Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Tomás T. de Paulis. — Ana Boggiano. — Eva. E. Sackman Sala. — A. Saraco. — Sara A. Larrosa. — Lidia R. de Loza. — Alej. Cilley. — E. Viola. — N. D. Corigliano. — G. Paleo. Hay un sello. Ante mí: Eduardo C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos cuarenta y siete del Registro ciento noventa y uno. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y cinco al diez millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos setenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.000.— e.3|9-Nº 99.875-v.3|9|69

ALMACENAJES MARITIMOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.091. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil novecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante comparecen los señores: Don Fernando Pedro Russo, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número dos millones cincuenta mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle España número doscientos sesenta y cinco departamento tres, de esta Capital; don Horacio Angel Martiré, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número cero trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Pueyrredón número mil cuatrocientos noventa y cuatro, planta baja, de esta Capital; don Jorge Alberto Martiré, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, quinto piso, oficina veinte, de esta Captal; don Angel Perfecto Manuel Carregal, argentino, casado, médico, con cédula de identidad número un millón noventa y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Sucre número dos mil quinientos setenta y ocho, de esta Capital; don Lucas Tomás Gimena, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tronador número tres mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital; doña Sofía Dolores Wolff, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Méjico número mil ciento diez y siete, cuarto piso, departamento diez y nueve, de esta Capital; doña María Esther Ibañez de González Paz, argentina, viuda, pensionista, con libreta cívica número cero cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle San Nicolás número doscientos veinte y uno, de esta Capital; don Juan Vicente Paez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinte y tres mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil nueve, cuarto piso, departamento veinte, de esta Capital; don Alfredo Carlos Iannucci, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones novecientos veinte y seis mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos cincuenta, sexto piso, oficina veinte y dos, de esta Capital; don Jorge Vergara, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Helguera número tres mil ciento cuarenta y cinco, sexto piso, departamento diez y ocho, de esta Capital; don Nicolás Jorge Domingo Serbo, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pizarro número seis mil quinientos uno, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima deno-

minada "Almacenajes Marítimos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente letra "N" número treinta y un mil ochocientos noventa según Resolución número once mil seiscientos nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientse vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Fernando Pedro Russo, Horacio Angel Martiré, Jorge Alberto Martiré, Juan Vicente Paez, Lucas Tomás Gimena, Alfredo Carlos Iannucci, Angel Perfecto Manuel Carregal, Sofía Dolores Wolff, María Esther Ibañez de González Paz, Jorge Vergara y Nicolás Jorge Domingo Serbo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALMACENAJES MARITIMOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de depósitos para almacenajes de mercaderías, servicios de grúas y balanzas, fletes, estibajes y cualquier otra actividad complementaria a las enunciadas precedentemente por cuenta propia o de terceros; la compra venta y|o permutas de frutos y|o productos o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y en general cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, de la construcción y del vestido en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador designadas como "A" y "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detall: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Fernando Pedro Russo 5.500 ordinarias — 55.000. — Horacio Angel Martiré 5.500 ordinarias — 55.000. — Jorge Alberto Martiré 3.000 ordinarias — 30.000. — Juan Vicente Páez 2.000 ordinarias — 20.000. — Angel Perfecto Manuel Carregal 1.500 ordinarias — 15.000. — Lúcas Tomás Gimena 300 ordinarias — 3.000. — Sofía Dolores Wolff 500 ordinarias — 5.000. — Alfredo Carlos Iannucci 300 ordinarias — 3.000. — Jorge Vergara 400 ordinarias — 4.000. — María Esther Ibañez de González Paz 500 ordinarias — 5.000. — Nicolás Jorge Domingo Serbo 500 ordinarias — 5.000. — Totales 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo y equivale al (10) diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Fernando Pedro Russo; Vicepresidente al Cont. Horacio Angel Martiré; Vocales al Sr. Juan Vicente Páez; Síndico titular al Cont. Jorge Alberto Martiré y Síndico suplente al Cont. Alfredo Carlos Iannucci. — Cuarto: Autorizar al contador Jorge Alberto Martiré a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Lucas Tomás Gimena. Vale. — (firmado): Jorge A. Martiré — H. A. Martiré — A. Carregal — Alfredo C. Iannucci — Jorge Vergara — M. E. Ibáñez de González Paz — L. T. Gimena — F. P. Russo — Sofía D. Wolff — N. J. Serbo — J. V. Páez. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Almacenajes Marítimos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" es rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primera:... — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercera:... — Cuarta: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso degal) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinta:... — Sexta:... — Séptima: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octava:... — Novena:... — Décima:... — Décima Primera: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año... — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (firmado): Jorge A. Martiré — H. A. Martiré — A. Carregal — Alfredo C. Iannucci — Jorge Vergara — M. E. Ibáñez de González Paz — L. T. Gimena — F. P. Russo — Sofía D. Wolff — N. J. Serbo — J. V. Páez. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — (un sello dice): Inspección General de Justicia, Folio 10 — Buenos Aires, 1º Jul. 1969. — Expte. Nº 31.890. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Almacenajes Marítimos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — (un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.609. — "Lo transcripto es copia fiel" de sus originales del expediente de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Almacenajes Marítimos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de doce mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo cual doy fe. — F. P. Russo — H. A. Martiré — Jorge A. Martiré — A. Carregal — L. T. Gimena — Sofía D. Wolff — M. E. Ibáñez de González Paz — J. V. Páez — Alfredo C. Iannucci — Jorge Vergara — N. J. Serbo. Está mi sello, ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pásó ante mí al folio cinco mil noventa y uno, del registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos, de actuación notarial serie "A", números diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y tres, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis, diez millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.050.— e.3|9 Nº 22 v.3|9|69

VALOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Folio 1.849. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: doña Ana María Teresa Boggiano, argentina, nacida el 22 de octubre de 1932, soltera, empleada, domiciliada en Ramón Falcón 3907, Capital Federal, titular de la Libreta Cívica cero seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho; don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el 5 de marzo de 1937, casado, empleado, domiciliado en Sarmiento 517, segundo piso, de esta ciudad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta; don Juan Casanova, argentino, nacido el 28 de mayo de 1918, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Uriarte 2165, departamento 1º, cédula de identidad de la misma policía, dos millones ochocientos ocho mil setecientos setenta y nueve; don José Antonio Cavur, argentino, nacido el 17 de abril de 1928, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad, calle French 2294, cédula de identidad de la misma Policía, dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos; Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el 13 de julio de 1944, soltero, empleado, domiciliado en San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle Alsina 147, de tránsito en esta ciudad, cédula de identidad de la misma Policía, cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho; don Tomás Tito De Paulis, italiano, nacido el 1º de mayo de 1921, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Membrillar 141, 7º piso, cédula de identidad de la misma Policía, un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el 12 de octubre de 1917, soltera, empleada, domiciliada en esta ciudad, calle Osvaldo Cruz 1871 departamento 11, Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; José Nigro, italiano, nacido el 21 de enero de 1928, casado, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Asunción 4730, cédula de identidad de la misma Policía, dos millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho; don Domingo Vicente Pepe, argentino, nacido el 9 de agosto de 1923, casado, contador público nacional, domiciliado en esta ciudad, calle Talcahuano 638, 5º piso, cédula de identidad de la misma Policía, dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte; y don Guillermo Alberto Paleo, argentino, nacido el 4 de agosto de 1942, casado, empleado, domiciliado en esta ciudad, calle Sarmiento 517, 2º piso, cédula de identidad de la misma Policía, tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Valos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, a la cual en ese acto denominaron Reco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, redactando y aprobando sus estatutos sociales, que posteriormente por Expte. treinta mil seiscientos noventa y siete solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de esos estatutos y la concesión de la personería jurídica correspondiente, que según así resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto a fojas veinticinco se hizo lugar a lo solicitado mediante resolución mil ciento cuatro que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 julio 1969, visto el expediente A. 30.697, en el que se solicita su autorización para el funcionamiento de la sociedad "Valos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Valos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida con la denominación de "Reco", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, el 4 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diecinueve (19) y veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1104. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel del original respectivo que tengo a la vista. — En consecuencia, los comparecientes declaran: Que en mérito a la Resolución transcripta y de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento declaran definitivamente constituida la sociedad mencionada, a cuyo efecto se transcriben a continuación con las enmiendas propuestas y adoptadas por la Inspección General de Justicia de conformidad con lo indicado en la Resolución transcripta, el acta constitutiva y los Estatutos Sociales: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 4 días del mes de noviembre del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de este acta y el doctor Carlos Alberto Moschini, en su calidad de representante del accionista José Antonio Cavur, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "VALOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, aprobar el Estatuto, conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 3.000.000 se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo por los accionistas que a continuación se detallan: La emisión es de 6.000 acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Accionistas: Capital, Suscripto, Realizado. — Ana María Teresa Boggiano: 60.000, 6.000. — Norberto Domingo Corigliano: 60.000, 6.000. — Juan Casanova: 60.000, 6.000. — José Antonio Cavur: 60.000, 6.000. — Alejandro Eduardo Cilley: 60.000, 6.000. — Tomás Tito De Paulis 60.000, 6.000. — Sara Aurora Larrosa: 60.000, 6.000. — José Nigro: 60.000, 6.000. — Domingo Pepe: 60.000, 6.000. — Guillermo Alberto Paleo: 60.000, 6.000. — Total: 600.000, 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al señor Alejandro E. Cilley y Directora a Sara A. Larrosa. — Se nombra para Síndico Titular al señor Guillermo Alberto Paleo y para Síndico Suplente a la Srta. Ana María Teresa Duggiano. — Cuarto: Se eligen a los señores Alejandro E. R. Cilley y Sara A. Larrosa a fin de que indistintamente o en forma con-

junta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, como así también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — N. D. Còrigliano, José Nigro, D. V. Pepe, Alejandro Cilley, p. p. J. A. Cavur, C. A. Moschini, Dr. Carlos Alberto Moschini, Abogado, Ana Bogiano, Tomás T. De Paulis, Sara A. Larrosa, Juan Casanova, G. Paleo". — Estatuto: Artículo primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Valos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero· Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Explotación de patentes de invensión, marcas de fábrica y transporte en general de mercaderías. — b) Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, químicas, maderera, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil y plástica. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolaganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Financiera: Por préstamos con garantía o sin el'a, a corto o largo plazo y aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garantía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y en general en cualquier operación financiera permitidas por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador, de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo sexto: Aumento de Capital, Autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000 (quince milones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o en el previsto en el artículo sexto se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Derecho de preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo octavo: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; e) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo noveno: Integración: Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para aceptar alguno de los siguientes procedimientos: e) Imponer un interés punitoric de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones. Integración con bienes: El directorio o la asamblea en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalentes a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del directorio, podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo. Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, dos directores o a pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los directores darán las garantías que determine la asamblea general que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de cargos vacantes. Representación: El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El directorio, con intervención del síndico nombrará al director reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Los directores podrán representar en el directorio a otro director, mediante cartapoder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración el directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas o de los Estados Extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. As.,, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos. d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto. g) Cobrar o recibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención. j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los directores. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Séptimo. Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas ordinarias, extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Representación: Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de ejercicio: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de noviembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio, resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción. Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptas a

favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. N. D. Corigliano. José Nigro. D. V. Pepe. Alejandro Cilley. p.p. J. A. Cavur. C. A. Moschini. Dr. Carlos Alberto Moschini, abogado. Ana Boggiano. Tomás T. de Paulis. Sara A. Larrosa. Juan Casanova. G. Paleo... Sigue la certificación de la firma". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. José Nigro. D. V. Pepe. J. A. Cavur. Sara A. Larrosa. G. Paleo. Ana Boggiano. Casanova. Tomás T. de Paulis. M. D. Corigliano. A. Cilley. Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ochocientos cuarenta y nueve del registro ciento noventa y uno. Para la sociedad, expido el primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número diez millones ochocientos mil ciento veinticuatro al diez millones ochocientos mil ciento treinta y uno, que sello y firmo el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Eduardo Carlos Medina, escribano. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.500 — e.3|9-Nº 99.873-v.3|9|69

MARIPA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece, el señor Pablo Fernández de Luco, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo mil ciento ochenta y seis, departamento "A", de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Maripa", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha veintinueve de abril del corriente año, pasado ante mi, el autorizante, al folio mil ochocientos cincuenta y seis, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha veintinueve de abril del año en curso, la sociedad objeto de la presente y además redactada con el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente Nº A-treinta y un mil trescientos setenta y dos. — Que dicho estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo, del acta de constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 29 días del mes de abril de mil novecinetos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pablo Fernández de Luco, argentino, casado en 1ras. nupcias con María Josefa Rafaela Carrieri, contador público nacional C. I. 2.208.442, domiciliado en Cangallo 1186, 1er. piso, Dpto. "A"; María Josefa Rafaela Carrieri, arg. ama de casa, cas. en 1ras. nup. con Pablo Fernández de Luco C. I. 4.647.396, domiciliada en Avda. Quintana 50, 7º P., Dpto. "B"; María Cristina Fernández de Luco, argentina, soltera, estudiante, de 22 años C. I. 4 647.398, domiciliada en Avda. Quintana 50, 7º P., Dpto. "B"; Atilio Eduardo Gómez Velasco, argentino, soltero, estudiante, C. I. 5.258.701, domiciliado en Avda. del Libertador 2168, 2º P., Dpto. "D"; Miguel Mariscal, argentino, casado en 1ras. nup. con Nélida Elisa Gómez, asesor impositivo, C. I. 819.307, domiciliado en Callao 1230, 11º P., Dpto. "B"; Gerardo Silvio Antonio Marmora, arg., abog., casado en 1ras. nup. con Iselda Lilia Villalba, C. I. 2.923.974, domiciliado en Viamonte 1453, 6º P., Of. 45; Alfredo Faedi, argentino, casado en 1ras. nupcias con Amelia Leonor González, asesor impositivo, C. I. 501.423, domiciliado en Córdoba 1156, 7º P., Dpto. "B"; Nélida Elisa Gómez, arg. ama de casa, en 1ras. nupcias con Miguel Mariscal, C. I. 2.654.201, domiciliada en Callao 1220, 11º P., Dpto. "B"; Atilio Antonio Gómez, arg., comer., casado ne 1ras. nupcias con Julia Jacinta Velasco, C. I. 725.991, domiciliado en Avda. del Libertador 2168, 2º P., Dpto. "D" y Julia Jacinta Velasco arg. ama de casa, casada en 1ras. nup., con Atilio Antonio Gómez, C. I. 1.087.148, domiciliada en Avda. del Libertador 2168, 2º P., Dpto. "D"; todos mayores de edad, vecinos de la Cap. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIPA" COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y productos y subproductos de la agricultura y ganadería. — b) Industriales: Manufactura o fábrica de la alimentación, frigoríficos y afines. — c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades, empresas o personas, cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otros para los que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de naturaleza civil o de obra pública, ya sean urbanas o rurales o inclusive inmuebles regidos por la Ley número 13.512. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, comprendiendo la cría de ganado de toda raza y calidad, compraventa de ganado, cereales, oleaginosas y frutos del país como así transporte y consignación de los mismos, frutícolas, granjas y apícolas. — d) El capital autarizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A" — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pablo Fernández de Luco 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — María J. R. Carrieri 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — M. C. Fernández de Luco 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — A. E. Gómez Velazco 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Miguel Mariscal 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Gerardo S. A. Marmora 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Alfredo Faedi 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Nélida Elisa Gómez 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Atilio Antonio Gómez 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — Julia Jacinta Velasco 2.000, Ord., cinco votos, $ 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras María Josefa Rafaela Carrieri de Fernández de Luco; Nélida Elisa Gómez de Mariscal, y Julia Jacinta Velasco de Gómez, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Fernández de Luco. — Vicepresidente a Miguel Mariscal. — Vocales a Atilia Eduardo Gómez Velasco. — Alfredo Faedi. — Suplentes a... Síndico titular a Gerardo Silvio Antonio Marmora y Síndico suplente a Atilio Antonio Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Fernández de Luco y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para formar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — Pablo Fernández de Luco. — María Josefa Rafaela Carrieri. — N. Elisa C. de Mariscal. — Atilio Eduardo Gómez Velasco. — María Cristina Fernández de Luco. — Miguel Mariscal. — Gerardo Silvio Antonio Marmora. — Julia Jacinta V. de Gómez. — A. A. Gómez. — Alfredo Faedi". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maripa", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables ... Buenos Aires, 27 jun. 1969. — Expte. Nº 31.372. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maripa", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuariia, Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1969 con el nombre de "Maypa", Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima y presentada en esta Inspección General, el día 13 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º): Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.572". — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.3|9 Nº 41 v.3|9|69

CALCANEO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 772. — Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Jaime Fisbein, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Raquel Bresler, nacido el 18 de marzo de 1911, domiciliado en Castelli 332, piso segundo, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro; doña Raquel Bresler de Fisbein, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Fisbein, cosmetóloga, nacida el nueve de julio de 1921, con libreta cívica número 0.017.080, domiciliada en Castelli 332, piso segundo; don Jorge Fisbein, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de octubre de 1945, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.259.135, domiciliado en Castelli 332, piso segundo; don Daniel Fisbein, argentino, soltero, estudiante, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta de enrolamiento número 7.613.586, domiciliado en Castelli número 332, piso segundo; don Jacobo Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Berner, ingeniero civil, nacido el seis de abril de 1914, con libreta de enrolamiento número 553.350, domiciliado en Avenida Pueyrredón 1148, piso quinto, departamento diez; doña Elsa Berner de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Cohen, profesora de piano, nacida el veinte de octubre de 1918, con libreta cívica número 2.980.737, domiciliada en Avenida Pueyrredón 1148, piso quinto, departamento diez; don Carlos García, argentino, soltero, comerciante, nacido el doce de junio de 1945, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.327.589, domiciliado en Tucumán 3844, departamento A, de esta Ciudad; don Jorge Tamaroff, argentino, soltero, comerciante, nacido el 1º de octubre de 1946, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.267.379, domiciliado en Sarmiento dos mil ochocientos setenta y siete, planta baja, departamento B; don Jorge Benjamín Gullco, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Samet, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro, nacido el 17 de diciembre de 1929, domiciliado en Avenida Santa Fe 1924, primer piso, departamento quince, y doña Sara Samet de Gullco, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Benjamín Gullco, docente, nacida el 24 de junio de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.419.220, domiciliada en Avenida Santa Fe 1924, primer piso, departamento quince, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima a regirse por el Estatuto que en dicho acto aprobaron. Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de cumplidos los trámites de estilo, la misma autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y el estatuto, así como la referida resolución de la inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada: "Calcáneo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos, todos los cuales tengo a la vista para este acto en expediente número treinta y un mil ciento catorce de dicha Inspección General de Justicia, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Fisbein, Raquel Bresler de Fisbein, Jorge Fisbein, Daniel Fisbein, Jacobo Cohen, Elsa Berner de Cohen, Carlos García, Jorge Tamaroff, Jorge Benjamín Gullco y Sara Samet de Gullco, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALCANEO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica, plástica, química, maderera, textil y de la tapicería. — Inmobiliarias: Por la compra venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera le concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cien series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Jaime Fisbein, 10.000, ord. 5 votos, 100.000. — Raquel Bresler de Fisbein, 5.000, ord. 5 votos, 50.000. — Jorge Fisbein, 1.900, ord. 5 votos, 19.000. — Daniel Fisbein, 1.900, ordñ. 5 votos, 19.000. — Jacobo Cohen, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Elsa Berner de Cohen, 200, ord. 5 votos, 2.000. — — Carlos García, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Jorge Tamaroff, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Jorge Benjamín Gullco, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Sara Samet de Gullco, 200, ord. 5 votos, 2.000. — Totales, 20.000. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad luego que ésta esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente los inmuebles de propiedad de los Sres. Jaime Fisbein y Raquel Bresler de Fisbein, que se detallan a conti-

nuación. La unidad o departamento números dos (dos), del piso primero de la finca sita en esta Ciudad, calle Castelli Nº 342, y 344, entre las de Valentín Gómez y Sarmiento, y las unidades o departamentos números 4 y 5 (cuatro y cinco) del piso segundo de la finca, sita en esta Ciudad, calle Castelli Nº 332, entre las de Valentín Gómez y Sarmiento. El precio de los citados inmuebles podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador. Presidente a Jaime Fisbein; Vicepresidente a Raquel Bresler de Fisbein; Vocales a Jorge Fisbein, Daniel Fisbein y Jacobo Cohen; Suplentes a Elsa Berner de Cohen y Carlos García; Síndico titular a Jorge Tamaroff, y Síndico suplente a Jorge Benjamín Gullco. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores: Eugenio De Genaro y Osvaldo Luis Lopez a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las demás gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Fisbein. Raquel Bresler de Fisbein. J. Fisbein. D. Fisbein. J. Cohen. Elsa B. de Cohen. C. García. J. Tamaroff. J. B. Gullco. Sara S. de Gullco. — En mi carácter de Escribana Nacional con autorización número 18, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Jaime Fisbein, Raquel Bresler de Fisbein, J. Fisbein, D. Fisbein, J. Cohen, Elsa B. de Cohen, C. García, J. Tamaroff, J. B. Gullco y Sara S. de Gullco, son auténticas de los señores Jaime Fisbein, Raquel Bresler de Fisbein, Jorge Fisbein, Daniel Fisbein, Jacobo Cohen, Elsa Berner de Cohen, Carlos García, Jorge Tamaroff, Jorge Benjamín Gullco, Sara Samet de Gullco y conste que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de enero de 1969. Hay un sello. C. R. de Kleiner. Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. Expte. Nº 31.114. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Calcáneo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 30 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.908. Fdo.: Israel Kleiman. Hay un sello. (Escribano). Raspado, 344, Calcáneo, vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.400.— e.3|9-Nº 99.893 v.3|9|69

FERRY-LINEAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Marítima y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisse, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número Mil veintitnueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Horacio César Pietranera, casado, argentino, Capitán de Ultramar, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Madero cuatrocientos cuarenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Antonio Planas, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos treinta y siete de esta Ciudad: don José Andrés Ballotta, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba novecientos noventa y uno, segundo piso D, de esta Ciudad; don Lucio Ruiz Sánchez, casado, argentino, Capitán de Ultramar, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Donato Alvarez seiscientos setenta de esta Ciudad; don Juan Alberto García Freyre, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y tres, con igual domicilio que el tercer compareciente; don Salvador José Pistorale, casado, argentino, Perito de Intercomunicaciones, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y un mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Nueve de Julio número diez y ocho, octavo piso de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Eustaquio Ciraz, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Juan José Rodríguez, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad uruguaya número cuatrocientos noventa mil doscientos sesenta y uno, estos dos últimos con igual domicilio que el tercer compareciente, don Rodolfo Valentín, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Pacífico seiscientos sesenta de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y doña Vanda Demarco de Pietranera, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones trescientos mil cincuenta y nueve, con igual domicilio que el primer compareciente, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio César Pietranera, José Antonio Planas, Juan José Rodríguez, Eustaquio Giraz, Juan Alberto García Freyre, Lucio Ruiz Sánchez, Salvador José Pistorale, Rodolfo Valentini, José Andrés Ballotta y Vanda Demarco de Pietranera y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERRY-LINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Marítima: Efectuar negocios de armadores, agentes marítimos, agentes de buques, agentes de compañías de seguros y agentes en general, administradores de buques y otros bienes, proveedores marítimos, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barranqueros y depositarios; ocuparse de la presentación de la Compañía o empresas de navegación, marítima o fluvial y de cualquier otro medio; dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y depositarios. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos (5.000.000) representado por Cinco mil (5.000) acciones de m$n. Mil (1.000) valor nominal cada una dividido en Cinco (5) series todas ellas de la Clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres)años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador todas ellas de la clase "A" y de las que se suscriben en este acto la primera serie. Accionistas. Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio César Pietranera, pesos cien mil, "A", Diez mil; José Antonio Planas, pesos cien mil, "A", diez mil; Juan J. Rodríguez, pesos cien mil, "A", diez mil; Eustaquio Giraz, pesos cien mil, "A" diez mil; Juan A. García Freyre, pesos cien mil, "A", diez mil; Lucio Ruiz Sánchez, pesos cien mil, "A", diez mil; Salvador José Pistorale, pesos cien mil, "A", diez mil; Rodolfo Valentini, pesos cien mil, "A", diez mil; José Andrés Ballotta, pesos cien mil, "A", diez mil; Vanda Demarco de Pietranera, pesos cien mil "A", diez mil, m$n. Un millón, Cien mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio César Pietranera; Vicepresidente a Juan José Rodríguez; Vocales a Eustaquio Giraz, José Antonio Planas, Lucio Ruiz Sánchez; Síndico Titular a José Andrés Ballotta y Síndico Suplente a Rodolfo Valentini. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Horacio César Pietranera, José Antonio Planas y José Andrés Ballotta a fin de que conjuntamente, o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. José A. Planas, E. Pietranera, L. Ruiz Sánchez S. J. Pistorale, J. A. García Freyre, E. Giraz, Juan J. Rodríguez, José A. Ballotta, Vanda D. de Pietranera. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veinticuatro junio 1969. Expediente número veintinueve mil seiscientos siete. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por cumplida dentro de lo previsto en el artículo Segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la Sociedad "Ferry-Líneas Argentinas Sociedad Anónima Marítima y Comercial constituída en esta Ciudad el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintidós del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número once mil cuatrocientos setenta y dos. Enrique Zaldivar. Hay un sello. Jorge M. Marchesi (Escribano).

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750 e.3|9 Nº 99.773v.3|9|69

STORCH HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Guillermo Storch, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Arquitecto, casado en primeras nupcias con Raquel Alicia López, cédula de identidad de Capital Federal cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento noventa y nueve; Guillermo Gerardo Storch, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, céd. identidad de la C. Federal cuatro millones novecientos noventa mil trescientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Silvia Cristina Vázquez, de profesión comerciante; la señora Raquel Alicia López de Storch, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Guillermo Storch, cédula de identidad de la Capital Federal tres millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y tres; María Teresa Juana Hinz de Storch, argentina, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuatro, viuda de sus únicas nupcias con Francisco Traugott, Guillermo Storch, cédula de identidad de la Capital Federal novecientos sesenticuatro mil novecientos noventa y siete; Lucía Juana Ella Hinz, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos seis, soltera, argentina, libreta cívica doscientos treinta y dos mil ciento veintiséis; Alfredo Juan Carlos Marxsen, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinticuatro, argentino, soltero, cédula de identidad de la Capital Federal tres millones trescientos treinta y nueve mil ciento noventa y siete; Carlos Baumgartner, nacido el diez de junio de mil novecientos siete, alemán, comerciante, cédula de identidad de la Capital Federal cuatro millones quinientos treinta y dos mil ciento treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Erica Stockling; Máximo Enrique Dolich, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veintiséis, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Schulz, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, seiscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve; Adolfo Héctor Fernando Marxsen, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta, soltero, cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos veintiséis; Silvia Cristina Vázquez de Storch, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, cédula de identidad de la Capital Federal cinco millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta, domiciliados todos en Corrientes trescientos sesenta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que por expediente veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete del año pasado, tramitaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, la autorización para que "Storch Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" pueda funcionar como Sociedad Anónima, lo que se aprobó según la correspondiente resolución que se transcribirá más adelante. — Y los comparecientes agregan: Que solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro, el acta de Constitución de la referida Sociedad, los Estatutos que regirán la misma y el texto de la resolución aprobada, con las modificaciones introducidas en ella, que copiados en ese orden y transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores María Teresa Juana Hinz de Storch, viuda, Guillermo Gerardo Storch, soltero, Juan Carlos Guillermo Storch, casado, Raquel Alicia López de Storch, casada, Silvia Cristina Vázquez, soltera, Lucía Juana Ella Hinz, soltera, Alfredo Juan Carlos Marxsen, soltero, Adolfo Héctor Fernando Marxsen, soltero, Máximo Enrique Dolich, casado, todos argentinos y mayores de edad y Carlos Baumgartner, casado, alemán, mayor de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto ley Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará STORCH HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de sesenta años; c) Tiene por objeto la realización directa por sí o por medio de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) la explotación del comercio mayorista o minorista de libros y revistas sean nacionales o extranjeras así como la de cualquier otra clase de materiales o elementos afines o conexos con ese ramo; b) la importación o exportación de libros, revistas u otras mercaderías de cualquier tipo así como su comercialización y venta, lo mismo que la de materias primas, elaboradas o en curso de elaboración, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones; c) operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; d) la inversión de capitales en otras empresas en forma de capital o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución por sí o por asociados a terceros de empresas y la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal, prendas, avales, fianzas, cauciones en bienes muebles, inmuebles o acciones salvo las que contempla la Ley 11.672, en su artículo 93. y aquellas para las que se reclama el concurso público; e) la explotación de establecimientos rurales, semilleros, tambos, granjas, chacras a cuyo efecto podrá comprar, vender o arrendar tierras, tomar o dar haciendas en capitalización o, pastoreo, comprar haciendas de cual-

quier tipo y venderlas, así como realizar todas las tareas agrícolas necesarias y comprar la maquinaria necesaria para ello y en general realizar todos los actos y operaciones propios de la explotación agrícola ganadera en todas sus formas y modalidades; f) Industrias extractivas, forestales; g) Manufacturas o fábricas: de la alimentación o frigoríficos, químicas, metalúrgicas, fundiciones, automotriz, electricidad, gráficas, madereras, curtiembres, molinos y elevadores, papelera; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m/n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones al portador de m/n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en diez series de mil acciones cada una. — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Estas series son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. María T. J. Hinz de Storch: 400, A, 40.000; Guillermo G. Storch: 400, A, 40.000; Juan Carlos G. Storch: 400, A, 40.000; Raquel A. López de Storch: 200, A, 20.000; Silvia Cristina Vázquez: 100, A, 10.000; Lucía Ella Hinz: 100, A, 10.000; Alfredo Juan C. Marxsen: 100, A, 10.000; Adolfo Héctor F. Marxsen: 100, A, 10.000; Máximo Enrique Dolich: 100, A, 10.000; Carlos Baumgartner: 100, A, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Juan Carlos Guillermo Storch, Vicepresidente a Guillermo Gerardo Storch. Vocales a María Teresa Juana Hinz de Storch. Suplente a Raquel Alicia López de Storch. Síndico titular a Alfredo Juan Carlos Marxsen y Síndico Suplente a Lucía Juana Ella Hinz. — Cuarto: Autorizar a los doctores Federico Rodolfo Hess y/o Jorge Romero a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — María Teresa H. de Storch, Guillermo G. Storch. — J. C. Storch. — Raquel Storch. — Silvia Vázquez. — Lucía Hinz. — A. Marxsen. — M. Dolich. — A. Marxen. — Carlos Baumgartner. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Carlos Guillermo Storch, Lucía Juana Ella Hinz, Alfredo Juan Carlos Marxsen, Carlos Baumgertner, Adolfo Héctor Fernando Marxsen, Máximo Enrique Dolich, Raquel Alicia López de Storch, Silvia Cristina Vázquez, Guillermo Gerardo Storch, María Teresa Juana Hinz de Storch con cédula de identidad 4.792.199, 0232.126, 4.532.134, 4.932.626, 647.299, 3.953.883, 5.274.340, 4.990.319, 264.997, respectivamente y han sido puesta en mi presencia. — Moreno, 23 de agosto de 1967. — Registro Nº 5. — Acta 147 del Libro de Requerimientos de firmas. Fº 147. Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Storch Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Storch Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs .13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acciones, operaciones, contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.844. — Fdo.: Alberto Carlos Antonio Rivarola, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800.— e.3|9-Nº 37-v.3|9|69

HIDRONICS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Setecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público autorizante comparece el señor Diego Eduardo Federico Dodds, argentino ingeniero mecánico e industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y un mil ciento veintiuno casado con doña Helena Martha Sternberg, domiciliado en la calle Alberdi número seiscientos noventa y uno de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "HIDRONICS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Tucumán dos mil ciento sesenta y tres, segundo piso "A", de la Capital Federal, en su carácter de Presidente de la misma, cuya existencia legal y personería invocada me acredita con los siguientes instrumentos: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, protocolizada el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante, al folio dos mil setecientos sesenta y uno de este mismo Registro, a mi cargo, de la cual surge: el acta constitutiva. — Los estatutos sociales y la aprobación de los mismos por la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, según Resolución número seis mil setecientos doce (bis) inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y ocho, folio doscientos treinta y cuatro, libro sesenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales, a la que me remito. doy fe — b) Con el testimonio de la Escritura de aumento de capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, y emisión de acciones por la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi. al folio cuatro mil novecientos veintiuno de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil doscientos setenta y cinco al folio cuatrocientos veinticinco, libro sesenta y cinco, tomo A., de Estatutos Nacionales — c) Con el acta de asamblea número uno, corriente a fojas dos y tres del libro de actas de asamblea número uno, rubricado bajo el número veinticinco mil trescientos setenta y ocho, por la cual se eligen las actuales autoridades, la que se encuentra integramente transcripta al mencionado folio cuatro mil novecientos veintiuno de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe; y d) Con el acta de Directorio número dos, celebrada por reunión del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho corriente a fojas cuatro y cinco del libro de actas de Directorio número uno, rubricado bajo el número veinticinco mil trescientos setenta y nueve, por la cual se distribuyen los cargos, la que tengo a la vista para este acto y una fotocopia de la cual debidamente autenticada se encuentra agregada al mencionado folio cuatro mil novecientos veintiuno de este registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por asamblea general extraordinaria del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se decidió la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales ,en la forma que ilustra dicha acta, corriente a fojas tres y cuatro del libro de actas de asamblea número uno, la que tengo a la vista para este acto y copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1968, siendo las 11 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el local de la sociedad sito en la calle Tucumán 2163, Capital Federal, los señores accionistas de la firma "Hidronics S. A. C. I. e I.", cuyos nombres figuran en el Registro de Asistencia a Asamblea a folio Nº 3, representando un capital de dos millones de pesos moneda nacional c|l. (m$n. 2.000.000) con derecho a veinte mil votos (20.000) bajo la presidencia del señor Ing. Diego E. F. Dodds. — El señor Presidente declara abierta la sesión sin la concurrencia del señor Inspector Gral. de Justicia. — A continuación manifiesta que procede pasar a considerar el 1er. punto del Orden del Día, que textualmente dice: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. — Artículo 4º: Toma la palabra el señor accionista Isaac Schavas, quien comunica a los señores accionistas la necesidad de reformar los Estatutos Sociales en su artículo cuarto debido a la urgencia de ampliación de nuestra planta industrial dada la extraordinaria demanda de nuestro producto en el mercado. — Continúa diciendo el señor Schavas que pasa a poner en consideración de los señores accionistas el texto reformado del artículo cuarto: Art. 4º): "El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en series". — Considera ampliamente la moción, la misma es aprobada por unanimidad — A continuación se pone a consideración el 2º punto del Orden del Día que literalmente dice: 2º) "Aumento del capital autorizado" — Toma la palabra el señor accionista Aberto Martín, quien propone que como consecuencia de la tratado en el anterior Punto del Orden del Día al reformarse el artículo 4º de los Estatutos Sociales se aumente el capital autorizado; solicitándoles a los señores accionistas a fin de cumplimentar el requerimiento legal, la aprobación del aumento del capital autorizado elevándolo a m$n. 50.000.000 que permitirá a la empresa expandirse normalmente y a la vez elevar el quíntuplo ese capital sin necesidad de nuevas reformas de Estatutos — Continúa diciendo el señor Martín que el aumento se realizará mediante la emisión de 40 series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 valor nominal m$n. 100 cada ación y que sean emitidos en las condiciones, clases de acciones y oportunidades que el Directorio considere conveniente: La moción es aprobada por unanimidad de votos presentes. A continuación se pone a consideración el 3er. punto del Orden del Día que textualmente dice: 3º): "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Toma la palabra el señor accionista Sergio Villagarcía, quien propone a los señores accionistas Jorge Laski y Julio Ardison. — La moción es aprobada por unanimidad. — Sin más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio en que redactó, leyó y firmó la presente acta, se levanta la sesión siendo las 12.30 horas. — Diego E. F. Dodds. — Jorge Laski. — Julio Ardison. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente también me exhibe la nómina de accionistas concurrentes a dicha asamblea, inserta a fojas tres del Libro de Registro de Asistencia a asambleas número uno, una fotocopia de la cual debidamente autenticada anexo a la presente, doy fe, así como de que por resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia se autorizó la reforma precitada que significa el aumento de capital de diez millones de pesos moneda nacional a cincuenta millones de pesos moneda nacional, según resulta de la resolución respectiva que copiada integramente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. — Visto el expediente A-102.562|25.170, en el que la sociedad "Hidronics, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hidronics, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 944. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Justicia. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que por último dice el compareciente: Que por reunión del Directorio de su representada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se resolvió la emisión de las cuarenta series de acciones por valor de cuarenta millones de pesos moneda nacional, completando así la totalidad del capital emitido en acciones del nuevo capital autorizado de la sociedad lo que así resulta del acta respectiva corriente a fojas doce y trece del Libro de Actas de Directorio respectivo, que copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº 6ª: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1969, siendo las 11 hs., se reúnen en el domicilio social en la calle Tucumán 2163, Capital Federal, los miembros del Directorio de la firma "Hidronics, S. A. C. I. e I.", cuyos miembros firman al pie de la presente. — Toma la palabra el señor Presidente Ing. Diego E. F. Dodds y declara abierta la sesión. — A continuación informa a los directores presentes que habiéndose visto el Expediente de la Inspección General de Justicia, donde se autoriza la reforma de los Estatutos Sociales en su artículo 4º y el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000 — Solicita al Directorio se resuelva la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada una por un total de m$n. 40.000.000. — Luego de un cambio de opiniones entre los directores presentes se decide por unanimidad, efectuar la emisión de 40 series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada serie, al portador de valor nominal m$n. 100 por acción, clase "A" con derecho a 5 votos cada una. — Se establece como condición de suscripción, que el pago deberá hacerse en efectivo y al contado en el momento de la suscripción. — Queda resuelto ademas que se eleve a escritura pública, se inscriba en el Registro Público de Comercio, se publique en el Boletín Oficial los respectivos avisos de preferencia para los actuales tenedores de acciones, se comunique la resolución adoptada a la Inspección Gral. de Justicia y se cumpla con cuantos más requisitos sean necesarios. — Sin más asuntos que tratar y previo cuarto intermedio en que se redactó. leyó y firmó el presente acta se levanta la sesión siendo las 12 hs. — Diego E. F. Dodds. — Alberto Martín, — Silvio Becher. — Eduardo D. Becher. — Isaac Schabas. — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente luego de asegurarme la plena vigencia de los instrumentos relacionados declara elevados a escritura pública la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales en la forma relacionada, el aumento del capital social a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, y emitidas cuarenta series de acciones por valor de cuarenta millones de pesos moneda nacional, quedando así totalmente emitido el capital social autorizado por la resolución pretranscripta. — Como Escribano autorizante hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la Emisión de Acciones por la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, se abona en el respectivo testimonio de la presente. mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. — Diego E. F. Dodds. — Ante mi: B. Drucaroff. — Hay un sello. — Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.3|9 Nº 99.991 v.3|9|69

TABANERA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Quinientos Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece la señorita Catalina Amanda Berzosa, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, Capital, Cédula de Identidad cinco millones diez mil quinientos cuarenta y seis, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Restituto Mediavilla Tierno, domiciliado en José Hernández dos mil noventa y siete, Fausto Marion, domiciliado en Lascano cuatro mil seiscientos treinta y cinco, Ramiro Tomás Marcelo Rodriguez García, domiciliado en Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, Domingo Eduardo Fernández, domiciliado en Rivadavia cinco mil ciento quince, José María Amill, domiciliado en Ciudad General Belgrano, Circunscripción cuarta, Sección sexta, manzana siete, Casa diecisiete, Provincia de Buenos Aires, Ricardo Alarcón, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cuarenta y cuatro, Elba Rosa Salaberry, domiciliada en Marcilese treinta y nueve, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, María Rosario Valer, domiciliada en José Hernández dos mil noventa y siete, y José María Castelao, domiciliado en Rivadavia seis mil seiscientos cincuenta y tres, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mi al folio mil quinientos veintinueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes. la Sociedad "Tabanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección Ge-

neral de Justicia el expediente número treinta y un mil novecientos cuarenta y uno, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintisiete de Junio del corriente año, bajo el número once mil quinientos cuarenta. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, que representa con las modificaciones introducidas, y la Referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 25 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, Domingo Eduardo Fernández, José María Amill, José María Castelao, Fausto Marión, Ricardo Alarcón, Catalina Amanda Berzosa, Elba Rosa Salaberry, María Rosario Valer y Restituto Mediavilla Tierno; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TABANERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y materiales textiles, metalúrgicos, de la construcción, madereros y del vidrio, en todos los casos por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante prestamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18061 y toda otra operación para la que se requiera el concurso público; Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Restituto Mediavilla Tierno. — 2.500. — Ordinarias 250.000. — Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García. — 300. — ". — 30.000. — Domingo Eduardo Fernández. — 300. — ". — 30.000. — José María Amill. — 300. — ". — 30.000. — José María Castelao. — 400. — ". — 40.000. — Fausto Marión. — 300. — ". — 30.000. — Ricardo Alarcón. — 50. — ". — 5.000. — Catalina Amanda Berzosa. — 50. — ". — 5.000. — Elba Rosa Salaberry. — 300. — ". — 30.000. — María Rosario Valer. — 1.500. — ". — 150.000. — 6.000 — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Restituto Mediavilla Tierno. — Vicepresidente a María Rosario Valer de Mediavilla. — Vocales a Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García. — Suplentes a. — Síndico titular a Catalina Amanda Berzosa y Síndico suplente a Ricardo Alarcón. — Cuarto: Autorizar a Catalina Amanda Berzosa y|o Restituto Mediavilla Tierno a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácer adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad adquirirá el activo y pasivo de "Tabanera, Sociedad en Comandita por Acciones", expresando sus socios solidarios Restituto Mediavilla Tierno y María del Rosario Valer, conformidad con el uso de la palabra "Tabanera" en la denominación social. — Siguen las firmas y certificación notarial... Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.941. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tabanera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 - Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.540" ... C. A. Berzosa. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secrrtaria.

$ 21.000.— e.3|9 Nº 99.764 v.3|9|69

PLAVINIL ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por dispcsición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — PLAVINIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL. — Domicilio: Avenida Belgrano número trescientos sesenta y siete, sexto piso, Capital Federal. I. - Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos. veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, treinta de mayo de mi novecientos cincuenta y seis, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. II. - Objeto y Ramo Principal. Fabricación de telas plásticas. III. - Capital: El capital social autorizado es de quinientos millones de pesos representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididos en mil doscientas cincuenta series de cuatro mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a doscientos cincuenta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos millones quinientas cincuenta y dos mil acciones ordinarias con derecho a un voto. IV. - Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Hernán L. Ayerza: Vicepresidente: José A. Rocha; Directores Titulares: Jorge E. I. de Alvear, David L. Lacroze, James E. Potts; Síndico Titular: Dr. Nicolás Avellaneda; Síndico Suplente: Mario de Tezanos Pinto. V. - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Norberto Francisco Arnáiz y Fideicomisario suplente, el señor Angel Antonio Serrano; con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Antonio Otero, a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos cinco, fue suscripto el contrato de emisión por los señores Hernán L. Ayerza y José Antonio Rocna, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de Plavinil Argentina, S.A.I.C. y el señor Norberto Francisco Arnáiz, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número treinta y uno, folio treinta y cuatro, del libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI. - Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la Emisión: Se emiten cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: dieciséis y medio por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado, se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII. - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas Fiscales: veintidós millones ochenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Deudas Previsionales: tres millones ochocientos once mil ciento catorce pesos moneda nacional. VIII. - Debentures Emitidos con Anterioridad: Por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientos mil debentures al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional cada uno. IX. - Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad, son los siguientes: Edificio de Fábrica: ubicado en la Capital Federal, calles B. de Astrada, Tellier, T. Gordillo, Gral. Madariaga, de siete mil ochocientos metros cuadrados de superficie cubierta en hormigón armado y mampostería, y sobre un terreno de nueve mil trescientos ochenta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Valor libros: ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional. Terreno: Ubicado en la Capital Federal, calles Cañada de Gómez, B. de Astrada y Timoteo Gordillo, de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. Valor de libros: trece millones noventa y un mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional. Propiedad Horizontal: Ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Belgrano número trescientos sesenta y siete, quinto y sexto pisos, unidades seis y siete, con trescientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie cubierta propia y ciento veintiséis metros cuadrados de superficie cubierta común. Valor de libros: catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintiún pesos moneda nacional. Maquinarias y Accesorios: Valor libros: ciento cuarenta y dos millones quinientos veintinueve mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. Instalaciones: Valor libros: treinta y tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Muebles y Utiles. Valor libros: veintiún millones noventa y nueve mil ochocientos veintiséis pesos moneda nacional. Herramientas y Utiles: Valor libros: siete millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional. Material Rodante: Valor libros: un millón quinientos sesenta y cinco mil quinientos diez pesos moneda nacional. X. - Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: un mil ochocientos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional; Egresos: un mil setecientos veintidós millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional; Ganancia: ciento diecisiete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos moneda nacional, incluyendo saldo del ejercicio anterior (ganancia) por un millón cuarenta y ocho mil ciento cuatro pesos moneda nacional. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Ingresos: un mil ochocientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos veintisiete pesos moneda nacional; Egresos: Un mil ochocientos un millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos veintiún pesos moneda nacional; Ganancia: noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos seis pesos moneda nacional, incluyendo saldo del ejercicio anterior (ganancia) por dos millones trescientos treinta y dos mil ochocientos catorce pesos moneda nacional. Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Plavinil Argentina, S.A.I.C. José Antonio Rocha. — José Antonio Rocha — Vicepresidente. — H L. Ayerza. — Hernán L. Ayerza — Presidente. — N. Arnáiz. — En mi carácter de Escribano Nacional, Adscripto al Registro 284, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores. Hernán L. Ayerza y José Antonio Rocha, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Sociedad Plavinil Argentina S.A.I.C. y por el señor Norberto Francisco Arnáiz, de Fideicomisario, designado en la emisión a que se refiere el presente prospecto, de todo lo que doy fe. Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Enrique J. Fernández Mouján. — Hay un sello. — S. R. sido — fue — riesgo — libros — Ubicado — Hernán — que — 1969 — Enrique. Vale. — E/L: Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Testado: S.A.I.C.". No Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.3|9-Nº 255-v.3|9|69

EMPRESA MICHIGAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: Nicolás Carlos Pensa, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad 3.757.6.., domiciliado en Corrientes 2958, Capital; Alberto Luis Pensa, argentino, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento número 4.862.875, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450, Capital; José María Ponce, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad 4.566.453, domiciliado en Luca 1540, Capital; Mario Rozen, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.431.011, domiciliado en Medrano 1775, Capital; Alberto Amzel, argentino, casado, contador, Cédula de Identidad 3.728.680, domiciliado en Corrientes 2958, Capital; Bernardo Breitman, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.209.194, domiciliado en San Nicolás 32, Capital; Mauricio Kleinmann, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.382.119, domiciliado en Yerbal 969, Capital; Luis Saúl Gómez Palacios, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad 3.792.4.., domiciliado en Venancio Flores 358, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mario Roberto Seldes, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad 5.778.768, domiciliado en Corrientes 2958, Capital; Flora Ana Kotler, argentina, soltera, abogada, Cédula de Identidad 4.216.477, domiciliada en Corrientes 2958, Capital y Salomón Urbaj, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad 2.068.526, domiciliado en Belgrano 1915, Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticinco de marzo del corriente año, constituyeron por instrumento privado la sociedad "Empresa Michigan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A. C. I. F. A. e I., que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para obtener personería jurídica Y yo el Escribano doy fe de tener a la vista el expediente de dicha inspección, número treinta y un mil ciento sesenta y uno del cual surge: a) De fojas uno a fojas dos el Acta Constitutiva con la modificación de oficio de fojas nueve; b) De fojas tres a fojas cuatro los Estatutos ,con la modificación de oficios de fojas nueve y c) a fojas diez la resolución aprobatoria, instrumentos que transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Carlos Pensa, argentino, casado, abogado, C. I. Nº 3.757.672, domiciliado en Corrientes 2958, Cap., Alberto Luis Pensa, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450, P. 1 Dep. 11, Cap.; José María Ponce, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 4.566.453, domiciliado en Luca 1540, Cap.; Mario Rozen, argentino, comerciante, casado, C. I. Nº 4.431.011, domiciliado en Medrano 1775, Cap.; Alberto Amzel, argentino, casado, contador, C. I. número 3728.680, domiciliado en Corrientes 2958, Cap.; Bernardo Breitman, argentino, casado, comerciante, C. I. número 2.209.194, domiciliado en San Nicolás 32, Dep. B., Cap.; Mauricio Kleinmann, argentino, casado, comerciante, C. I. número 3.372.119, domiciliado en Yerbal 969, 3º H; Luis Saúl Gómez Palacios, argentino, casado, empleado, C. I. número 3.792.443, domiciliado en Venancio Flores 358, Ituzaingó, Prov. de Bs. As.; Mario Roberto Seldes, argentino, casado, C. I. Nº 5.778.768, domiciliado en Corrientes 2958; Flora Ana Kotler, argentina, soltera, abogada, C. I. Nº 4.216.477 domiciliada en Corrientes 2958, Cap.; Salomón Urbaj, argentino, casado, ingeniero, C. I. Nº 2.068.526, domiciliado en Avda. Belgrano 1915, Capital, personas hábiles ,mayores de edad yde mi conocimiento y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y la... La sociedad se denomina "EMPRESA MICHIGAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, S.A.C.I.F.A.e I. b) Su término de duración será de 4 años c) Tiene por objeto: Comercial; Importación, expor-

tación, compraventa y distribución por mayor y menor de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, frutos y productos del país y del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, servicios: mediante la prestación de servicios de organizaciones y asesoramientos industrial, comercial, financiero y técnico. Industrial: Elaboración y fabricación de estructuras metálicas, carpintería, automotores, repuestos, y accesorios, aparatos eléctricos, electromecánicos, y electrónicos, maquinarias agrícolas e industriales, cueros y sus accesorios, anexos y derivados; industria textil con materiales sintéticos, lana y cualquier otra fibra. Financiera: Financiaciones mediante aportes e inversiones de capital a particulares y|o empresas, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y o personales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en prenda o cualquier otra forma de las permitidas por la ley. Respecto a este objeto la Sociedad realizará todas las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y las que requieran concurso público. Agropecuaria: Mediante toda clase de explotaciones agrícolas y o ganaderas pudiendo adquirir, explotar, administrar y|o arrendar estancias, campos, bosques, criaderos y cualquier otra forma de explotación ya sea agrícola y|o ganadera. Inmobiliaria: Mediante constitución, adquisición, explotación, administración, arrendamiento, compraventa, permutas de todas clases de inmuebles urbanos o rurales y cualquier otra clase de bienes inmuebles, explotaciones, inmobiliarios de todo tipo, construcción de edificios para renta o comercio y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y código de edificación, construir calles, viaductos, caminos, desagües u otras obras de ingeniería o arquitectura; hidráulica de vialidad y energética de carácter civil, industrial o público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 representado por 40 acciones de m$n 50.000 valor nominal cada una dividido en dos series de 1.000.000 de pesos c|u. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 1º de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Que se integra y se suscribe totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clases — Integración — Monto: N. Carlos Pensa, 2-A 100.000; A. Luis Pensa, 2-A 100.000; Alberto Amzel, 2-A 100.000; J. M. Ponce, 2-A 100.000; Mario R. Seldes, 2-A 100.000; L. S. G. Palacios, 2-A 100.000; M. Kleinmann, 2-A 100.000; Mario Rozen, 2-A 100.000; F. A. Kotler, 2-A 100.000; B. Breitman, 1-A 50.000; S. Urbaj, 1-A 50.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Amzel, Vicepresidente a Nicolás Carlos Pensa, Vocales a Mauricio Kleinmann, Bernardo Breiman; Suplentes a... Síndico titular a Salomón Urbaj y Síndico suplente a Natan Kleimann. — Cuarto: Autorizar a Escribana Martha Eva Scheinin y|o Beatriz N. Arduino de Bessia y|o Alma L. Luchessi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedd y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pensa, A. Pensa, José M. Ponce, M. Rozen, Seldes, Luis Gómez Palacios, M. Kleinmann, F. Ana Kotler, Bdo. Breitman, S. Urbaj, M. Amzel. Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Certifico en mi carácter de Escribano autorizante, titular del Registro Nº 500 de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Pensa, A. Pensa, José M. Ponce, M. Rozen, Seldes,Luis Gómez Palacios, M. Kleimann, F. Ana Kotler, Bdo. Breitman, S. Urbaj, A. Amzel; pertenecen a: Nicolás Carlos Pensa, Alberto Luis Pensa, José María Pensa, Mario Rozen, Mario Roberto Seldes, Luis Saúl Gómez Palacios, Mauricio Kleinmann, Flora Ana Kotler, Bernardo Breitman, Salomón Urbaj, Alberto Amzel y fueron puestas en mi presencia. Conste. Hay un sello que dice: M. Campos, Escribano. Está mi firma: M. Campos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 may. 1969. Expte. Nº 31.161. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que existen en el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Empresa Michigan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" S. A. C. I. F. A. e I., constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y representada en esta Inspección General el 24 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) que la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a al interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.955". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio número ochocientos cincuenta y tres del Registro número quinientos a mi cargo, doy fe. Entre líneas: S. A. C. I F. A. e I: Vale. Firmada: M Campos, Escribano. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.3|9-Nº 99.887-v.3|9|69

RADIO ONCE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jaime Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de RADIO ONCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1968, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 2 de julio de 1969, Resolución I. G. J. Nº 1081, ha reformado los artículos 4 y 25 de sus estatutos sociales, que quedaran así: Título Segundo. — Capital y Acciones. — Art. 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda nacional 50.000.000 de curso legal) dividido en 500 series de cien acciones al portador cada una, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción; Clase B con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las primeras ciento veinte series de acciones, todas de la Clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos; f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de intervención judicial, el directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o|o) mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Ordenar a los tres meses del vencimiento de la cuota impaga la venta extrajudicial de los certificados provisorios, en remate público o por intermedio de corredores autorizados y siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, y sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores para completar el monto de su suscripción. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 25º Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social emitido; b) Diez por ciento (10 o|o) para el dividendo preferencial de las acciones preferidas; c) La proporción que se destine al Directorio en concepto de honorarios, será resuelta por la Asamblea General y se distribuirá a prorrata entre los mismos; d) Uno por ciento (1 o|o) para retribución del Síndico; e) El remanente se someterá a la Asamblea General para su distribución en calidad de dividendos para todas las acciones. — La Asamblea podrá resolver la creación de reservas facultativas, deduciendo su importe del remanente para dividendos. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.3|9 Nº 99.851 v.3|9|69

CURTIBER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 638, Fº 1.433, de fecha 5 de agosto de 1969, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, y según lo resuelto en la Asamblea celebrada el 23 de junio de 1969, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "CURTIBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (antes) "Salus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por resolución I. G. J. Nº 1.239, de fecha 23 de julio de 1969, en la denominación social, la que en lo sucesivo se denominará "Curtiber Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria".

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.3|9-Nº 99.881 v.3|9|69

S. M. AZAR Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de junio de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, en los Estatutos Sociales de la sociedad "S. M. AZAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se omitió en la publicación de sus estatutos efectuada en el Bol. Oficial con fecha 28 de junio de 1969, bajo recibo Nº 91029, el Balance que a continuación se transcribe: "Balance de Aporte de S. M. Azar y Cía. (Sociedad Colectiva) A. S M. Azar y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, al 31 de agosto de 1968. Activo. Caja $ 816.930 — Bancos $ 32.419. Deudores Varios $ 6.883.772. — Mercaderías $ 11.939.557. — Muebles y Utiles $ 849.095. — Depreciación acumulada pesos 272.801. — $ 576.294. — $ 20.248.972. Pasivo. Acreedores Varios $ 4.895.928. — Obligaciones a Pagar $ 5.108.943. — Caja de Jubilaciones $ 37.340. — Leyes Sociales a Pagar $ 12.967. — Remuneraciones a Pagar $ 217.126. — Selim Moisés Azar $ 3.100.000. — Alfredo Wittenberg $ 3.000.000. — Luis Rodolfo Azar $ 1.200.000. — Raúl Eduardo Azar pesos 1.000.000. — Adela Bari de Azar pesos 100.000. — Sara Azar $ 50.000. — Marta Azar $ 50.000. — Olga Berta Otermin de Wittenberg $ 100.000. — Transporte $ 18.872.304. — Salomón Bari $ 200.000. — Adolfo Bari $ 100.000. — Mirta Olga Wittenberg $ 100.000. — Acreedores Diversos $ 938.058. — Provisión para Aguinaldo $ 38.610. — $ 20.248.972. Certifico que el presente Balance ha sido confeccionado de conformidad con los libros rubricados y documentación fehaciente de la sociedad S. M. Azar y Compañía al 31 de agosto de 1968. — A. Albornoz. — Alejandro Albornoz. Contador Público Nacional P. C. E. Matr. 138. Tomo V.".

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.3|9-Nº 99.987 v.3|9|69

ARTECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 7 de julio de 1969, al folio 2.126 del Registro Nº 83 a cargo del Escribano Juan Alberto Gardey, se protocolizó la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "ARTECO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la Asamblea celebrada el 16 de julio de 1965, aprobada por Resolución P. J. número 001397, del 23 de setiembre de 1966, dejándose sin efecto la autorización otorgada para funcionar como sociedad anónima por Resolución P. J. Nº 396 del 13 de abril de 1961. S|R.: sociedad. — Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.3|9-Nº 99.901 v.3|9|69

ESTANCIAS MI MAMA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio, escritura Nº 201 de fecha 4 de julio de 1969, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Francisco Stela, a cargo del registro número 485, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Estancias Mi Mamá Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", en su artículo 12 que quedó aprobado por la Inspección General de Justicia y que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 12: Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente Los Directores seguirán en sus cargos aún despues de vencido el plazo de su nombramiento, hasta que estén designados los nuevos Directores por las Asambleas convocadas dentro de los términos fijados en el artículo Nº 347 del Código de Comercio y se hagan cargo efectivo de sus puestos dentro de las 48 horas de su designación; caso contrario, la sindicatura designará los reemplazantes. "Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. Visto el expediente Nº 11.232, en el que la sociedad "ESTANCIAS MI MAMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA" solicita la aprobación de la reforma introducida en sus estatutos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 84 y vuelta, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Estancias Mi Mamá, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" por la asamblea celebrada el 10 de enero de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 812". Hay una firma ilegible, hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Fdo.: Francisco Stela, escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.3|9-Nº 99.909-v.3|9|69

MOTOR INN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cinco. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Raúl Oscar García, argentino, empleado, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, Cédula de Identidad seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, de la Policía Federal; don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, Cédula de Identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Policía Federal; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Las Heras quinientos treinta y dos, de Ituzaingó, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, de la Policía Federal; don Rodolfo Luis Torres, argentino, empleado, soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina dos mil ochocientos ochenta, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cin-

co millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco, Cédula de Identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, de la Policía Federal; doña Ana Isabel Ghijsels de Jordán, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con René Oscar Jordán, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve, de Ituzaingó, Libreta Cívica dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro; doña Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno; José Fariña, español, empleado, soltero, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cochabamba seiscientos cincuenta y uno, Cédula de Identidad cinco millones novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis; doña Esther Lima de Soldani, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Renato Emilio Soldani, nacida el primero de diciembre de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Azul ochenta y cinco, de la Capital Federal, Cédula de Identidad dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, y don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal, Cédula de Identidad un millón ciento noventa mil doscientos catorce; todos los comparecientes de tránsito en ésta hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, decidieron constituir una sociedad anónima que se denominará "Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal; que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar, fueron aprobados los respectivos Estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo, después de la intervención de la Inspección General de Justicia, quien no formuló observación alguna, dictóse la Resolución correspondiente del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual, dice textualmente: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Oscar García, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordán, Ana María Jordán, José Fariña, Esther Lima de Soldani, Renato Emilio Soldani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "MOTOR INN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y/o depósitos propios o de terceros. b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. c) Financieras: Por préstamos, con y sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 13.061 ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y/o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos 1.000.000, cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Oscar García, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Rodolfo Luis Torres, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Ana Isabel Ghijsels de Jordán, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Ana María Jordán, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — José Fariña, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Esther Lima, 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — Renato Emilio Soldani. 1.000, 5 votos p/acción, 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 %) se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Sr. Raúl Oscar García; Vicepresidente, al Sr. René Oscar Jordán; Síndico Titular, a Ana Cecilia López y Síndico Suplente, a Renato Emilio Soldani. Cuarto: Autorizar a los Sres. Renato Emilio Soldani y René Oscar Jordán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. O. Jordán; Raúl Oscar García; Ana C. López; Rodolfo Luis Torres; Rubén L. Volpe; Ana G. de Jordán; Ana M. Jordán; José Fariña; Esther Lima; Renato E. Soldani. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por René Oscar Jordán; Raúl Oscar García; Ana Cecilia López; Rodolfo Luis Torres; Ruben Leo Volpe; Ana Isabel Ghijsels de Jordán; Ana María Jordán; José Fariña; Esther Lima y Renato Emilio Soldani. exhibieron documentos de identidad y son personas de mi conocimiento, doy fe 8 de abril de 1969. Registro 20. Hay un sello: G. Vailati". Se transcriben a continuación los artículos 2º, 4º, 7º y 11 del Estatuto de 'Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que dicen: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 5.000.000 m/n. representado por acción de $ 100 m/n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Se transcribe a continuación la resolución que autoriza a funcionar a "Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 de may. 1969. Expte. Nº 31.163. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General, el día 24 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 4 (cuatro), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.817. Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número treinta y un mil ciento sesenta y tres de la Secretaría de Justicia de la Nación, caratulado "Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", corriente de fojas uno a fojas cuatro, el acta de constitución, de fojas cinco a fojas siete, los respectivos Estatutos Sociales, y a fojas once la resolución aprobatoria de los Estatutos y la autorización de la Sociedad Motor Inn, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, para funcionar como tal. Y los comparecientes agregan que dicha sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento setenta y tres. Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Raúl Oscar García, R. O. Jordán; Ana C. López; Rodolfo Luis Torres; Rubén L. Volpe; Ana G. de Jordán; Ana M. Jordán; José Fariña; Esther Lima; Renato E. Soldani. Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos nueve del Registro veinte de Vicente López, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido primer testimonio extendido en nueve sellos de Actuación Notarial, números correlativos del cuatro millones ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres al cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati — Escribano.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.350 e.3|9 Nº 99.897 v.3|9|69

PROMOSEGU
Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 1364, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Promosegu, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", la que dice así: Escritura número: quinientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattaneo, con Libreta de Enrolamiento 4.376.651, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970 de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: doña María Worobec de Chimento, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 5.386.886, domiciliada en Bartolomé Mitre 739, Capital; don Pedro Worobec, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.309.595, domiciliado en Colombia 1647, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Chimento, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento 4.344.647, domiciliado en Estados Unidos 2937 Capital, don Antonio Cascardo, con Cédula de Identidad 3.714.958, soltero, comerciante, domiciliado en Irala 61, Capital; don Manuel Santos, casado comerciante con Cédula de Identidad 1.988.293, domiciliado en San Blas 4169, Capital; don Carlos Ferraioli, casado, comerciante con Cédula de Identidad 3.058.768, domiciliado en Virrey Ceballos 651, Capital; don Orlando Rubén Federico, casado, asesor contable con Cédula de Identidad 2.982.275, domiciliado en Rivadavia 970; Capital; don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado con Cédula de Identidad 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, departamento 4º, piso undécimo, Capital; y don Aquiles Bautista Chimento, casado, comerciante con Cédula de Identidad 3.503.789, domiciliado en Bartolomé Mitre 739, Capital, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento con fecha 22 de abril de 1969, por escritura número 333, pasada ante mí, al folio 684 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 11.973 de fecha 21 de julio de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Promosegu, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, número 31.346, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional en su redacción primitiva de fojas 3 a 4 el estatuto social tal como fuera redactado originariamente a fojas 9 y vuelta la redacción definitiva dada al punto primero del acta constitutiva y el encabezamiento del estatuto social, corriendo a fojas 12 la ya aludida resolución, procediendo a transcribir dicha documentación en el orden indicado, con las intercalaciones pertinentes que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Worobec de Chimento, Aquiles B. Chimento, Pedro Worobec, Antonio Chimento, Antonio Cascardo, Manuel Santos, Carlos Ferraioli, Orlando Rubén Federico, Norberto Antonio Vartolo y Hugo Alberto Cattaneo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROMOSEGU, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la realización de: toda clase de mandatos con mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes; y mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Quedan excluídas todas aquellas actividades que estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de c|legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuatrocientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titualares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A": Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — María W. de Chimento 1.000 — 5 votos — $ 10.000. — Aquiles B. Chimento 1.000 — 5 votos — $ 10.000 — Pedro Worobec, 250 5 votos $ 2.500. — Antonio Cascardo 250 — 5 votos — $ 2.500. — Manuel Santos 250 — 5 votos — $ 2.500. — Carlos Ferraioli 250 — 5 votos — $ 2.500. — Orlando R. Federico 250 — 5 votos — $ 2.500. — Norberto A. Bartolo 250 — 5 votos — $ 2.500. — Hugo Alberto Cattáneo 250 — 5 votos — $ 2.500. — Totales 4.000 $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatrocientos mil pesos, y un capital realizado de cuarenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Aquiles B. Chimento, Vicepresidente a: María Worobec de Chimento, Vocales a Suplentes a: Pedro Worobec, Síndico titular a: Orlando Rubén Federico, y Síndico suplente a: Hugo Alberto Cattáneo. — Cuarto: Autorizar a los señores Aquiles B. Chimento y Hugo Alberto Cattáneo a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Chimento, M. W. Chimento, M. Santos, Worobec, A. Chimento, N. A. Bartolo, A. Cascardo, Carlos Ferraioli, O. R. Federico, Cattáneo. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: María Worobec de Chimento, Pedro Worobec, Antonio Chimento, Antonio Cascardo, Manuel Santos, Carlos Ferraioli. Orlando Rubén Federico, Norberto Au-

tonio Bartolo, Aquiles Bautista Chimento y Hugo Alberto Cattáneo y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su prestación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de abril de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Jorge W. Cinollo Vernengo — Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 julio 1969 Expte. Nº 31.346. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promosegu Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad con la denominación de "Promo-Seguros Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", el 22 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.973". — Es copia fiel, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Promosegu, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de doce mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital societario. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattáneo. — Hay una firma y un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: de Vale. S|raspado: veintitrés — Vale — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900 e.3|9 Nº 0.066 v.3|9|69

TURAY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Dos. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac Benseñor, argentino naturalizado (C. I. Nº 606.203, Pol. Fed.), casado, mayor de edad, domiciliado en Gallo 840, 2º piso, "H", Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien comparece en nombre y representación de: don Juan Ladendorff, alemán, soltero (C. I. Nº 2.287.665, Pol. Fed.), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; doña Débora Aizemberg de San Agustín, argentina, casada (C. I. Nº 1.843.711, Policía Fed.), domiciliada en Carlos Calvo 1551; don Luis Eduardo San Agustín, argentino, soltero (C. I. Nº 4.785.960, Pol. Federal), domiciliado en Carlos Calvo 1551, Capital Federal; don Carlos Ramón Ramos, argentino, soltero (C. I. Nº 4.776.354, Pol. Fed.), domiciliado en Yrurtia 5752, Capital Federal; doña Rosa Manuela Gándara, argentina, soltera (C. Ident. Nº 2.208.889, Pol. Fed.), domiciliada en Nahuel Huapi, P. B., Capital Federal; doña María Esther Gándara de Gorocito, argentina, viuda (C. I. Nº 3.374.564, Pol. Fed.), domiciliada en Nahuel Huapi 1507, 1º piso; doña Ester Silvia Gorocito, argentina, soltera (C. Identidad Nº 5.719.363, Pol. Fed.), con igual domicilio que la anterior; don Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero (C. I. Nº 4.254.828, Pol. Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; don Juan María Sacchi, argentino, soltero (C. I. Nº 4.254.827, Pol. Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; don José María Sacchi, argentino, soltero (C. I. Nº 5.598.288, Policía Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; todos los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace a mérito de la autorización que le fuera conferida en el acta de constitución provisoria que se transcribirá. Y en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente constituida de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Turay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos, decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 32.036, las que íntegramente reproducidas expresan "Nº 115. "Turay S. A. C. I. F. I. A., s|Constitución Provisoria. — Escritura Número Ciento Quince. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Ladendorff, alemán, soltero (C. I. Nº 2.287.665, Pol. Fed.), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; doña Débora Aizemberg de San Agustín, argentina, casada (C. I. Nº 1.843.711, Policía Fed.), domiciliada en Carlos Calvo 1551; don Luis Eduardo San Agustín, argentino, soltero (C. I. Nº 4.785.960, Pol Fed.), domiciliado en Carlos Calvo 1551, Capital Federal; don Carlos Ramón Ramos, argentino, soltero (C. I. número 4.776.354, Pol. Fed.), domiciliado en Yrurtia 5752, Capital Federal; doña Rosa Manuela Gándara, argentina, soltera (C I. Nº 2.208.889, Pol. Fed.), domiciliada en Nahuel Huapi, P. B., Capital Federal; doña María Esther Gándara de Gorocito, argentina, viuda (C. I. número 3.374.564, Pol. Fed.), domiciliada en Nahuel Huapi 1507, 1º piso; doña Ester Silvia Gorocito, argentina, soltera (C. I. Nº 5.719.363, Pol. Fed.), con igual domicilio que la anterior; don Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero (C I. Nº 4.254.828, Pol. Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; don Juan María Sacchi, argentino, soltero (C. I. Nº 4.254.827, Pol. Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; don José María Sacchi, argentino, soltero (C. I. Nº 5.598.288, Pol. Fed.), domiciliado en Cachimayo 434, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. — b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgicas, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plásticas y de la construcción. — c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, creados o a crearse. Queda expresamente prohibido a la sociedad realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otros por las que se requiera el concurso público de capitales. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles o de cualquier tipo y naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales o propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series números 1 a 5 de Un millón de pesos m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo la asamblea designar suplentes por igual o menor número. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Ladendorff, 150, A, 5 votos, 15.000. — Débora Aizemberg de San Agustín, 50, A, 5 votos, 5.000. — Luis Eduardo San Agustín, 100, A, 5 votos, 10.000. — Carlos Ramón Ramos, 100, A, 5 votos, 10.000. — Rosa Manuela Gándara, 100, A, 5 votos, 10.000. — María Esther Gándara de Gorocito, 50, A, 5 votos, 5.000. — Esther Silvia Gorocito, 100, A, 5 votos, 10.000. — Mario Alberto Félix Sacchi, 150, A, 5 votos, 15.000. — Juan María Sacchi, 100, A, 5 votos, 10.000. — José María Sacchi, 100, A, 5 votos, 10.000. — Totales: 1.000, integran el 10 o|o, pesos 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes en un 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mario Alberto Félix Sacchi; Vicepresidente: Juan María Sacchi; Director Titular: Juan Ladendorff; Síndico Titular: Israel Chalupowicz; Síndico Suplente: Leopoldo Portnoy. — Autorizar a Israel Chalupowicz e Isaac Bensañor a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, e indistintamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva prevista en el artículo 319 del Cód. de Com. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Débora A. de San Agustín. — Juan Ladendorff. — L. E. San Agustín. — Carlos R. Ramos. — Rosa M. Gándara. — M. E. G. de Gorocito. — Ester S. Gorocito. — Mario A. F. Sacchi. — José M. Sacchi. — Juan M. Sacchi. Ante mí: Está mi sello. — Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 360 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 2.803.571. — Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 835.147, que se agrega. San Martín, de 17 jun. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 280.3571. San Martín 17 jun. 1969. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Juan Carlos Nicora. Tesorero ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 junio 1969. Expte. número 32.036. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspctor General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos desde fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.596. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas uno a diez y fojas diecisiete del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica, dejándolas formalmente elevadas a escritura pública Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. S|raspado: alemán, Agustín, legalización, elevarse, hacerse. Vale. Hay una firma, Ante mí: Bernardo Liberman. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 566, del Registro Notarial número setenta y ocho a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 4.832.908. Hay un sello. Hay una firma; Bernardo Liberman, Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 850.991 que se agrega. San Martín, 1º ago. 1969. Hay un sello. Nº 850.991. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.832.908; San Martín 1º ago. 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio. Susana Mabel Sifredi, Secretaria de Actas. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.3|9-Nº 99.930-v.3|9|69

T E Q U I L
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Osvaldo Núñez, casado; don David Gambarin, casado; don Edmundo María Bonavia, casado, domiciliado en Diagonal Julio A. Roca, seiscientos diez; doña Clelia Sívori, soltera, domiciliada en Tucumán novecientos veintisiete; doña Berta Lidia Charnis de Schemper, casada, domiciliada en Aráoz ciento tres; don Roberto Kulich, casado, domiciliado en O'Higgins mil seiscientos noventa y cinco; don Raúl Schemper, casado, domiciliado en Aráoz ciento tres; don Manuel Héctor Fainburg, soltero, domiciliado en Paso trescientos cincuenta; todos vecinos de esta ciudad; doña Alicia Noemí Carlile de Ferraro, casada, domiciliada en R. Gutiérrez dos mil doscientos ochenta y ocho, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y doña Nora Irma Durante, soltera, domiciliada en Carlos Casares dos mil seiscientos veinte de Lanús, Provincia de Buenos Aires, estas dos últimas de paso aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tequil Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil quinientos noventa y ocho que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Núñez, David Gambarin, Edmundo María Bonavia, Clelia A. Sívori, Roberto Kulich, Berta Lidia Charnis de Schomper, Raúl Schemper, Alicia Noemí Carlile de Ferraro, Nora Irma Durante y Manuel Héctor Fainburg, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEQUIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duhación será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, producos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — b) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamien-

to de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuesas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 14.000.000, representado por 140.000 acciones de m$n. 100 valor onminal cada una, dividido en 140 series de m$n. 100.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 28 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos c|u. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones — Monto — Clase. — Osvaldo Núñez 6.000. 600.000. — Berta L. C. de Schemper 2.000. 200.000. — David Gambarin 6.000. 600.000. — Edmundo M. Bonavia 2.000. 200.000. — Clelia Sivori 3.000. 300.000. — Alicia M. C. de Ferraro 4.000. 400.000. — Roberto Kulich 2.000. 200.000. — Raúl Schemper 2.000. 200.000. — Nora I. Durante 500. 50.000. — Manuel H. Fainburg 500. 50.000. — "La integración se efectúa en su 10 o|o o sea $ 280.000 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Núñez. Vicepresidente a Alicia N. Carlile de Ferraro. Vocales a Raúl Schemper. Suplentes a Síndico titular a Manuel H. Fainberg y Síndico suplente a Clelia Sivori. — Cuarto: Auorizar al señor Osvaldo Núñez y a la señora Alicia H. Carnilio de Ferraro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — B. L. Ch. de Schemper. — R. Schemper. — O. Núñez. — D. Gambarin. — E. M. Bonavia. — C. Sivori. — R. Kulich. — A. C. de Ferraro. — N. I. Durante. — M. H. Fainburg.... — Buenos Aires, 24 Jul. 1969. Expte. Nº 32.598. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tequil Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 12.052. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Tequil Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicita de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: hábiles —un — años — sistemas — modalidades — operación — Inmobiliaria — organización — provinciales — Osvaldo. Todo vale. — Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.700.— e.3|9 Nº 20 v.3|9|69

SANATORIO PRIMERA JUNTA
S. A. Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 11 de julio de 1969, pasada ante el Escribano D. Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, "Sanatorio Primera Junta, S. A. Inmobiliaria y Comercial", por Asamblea General celebrada el día 20 de octubre de 1968, resolvió modificar el Estatuto Social, consistiendo en lo principal en: cambiar la actual denominación por la de "Sanatorio San Patricio S. A."; suprimir el rubro inmobiliario y comercial; fijar el capital autorizado en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, facultando su elevación a quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal y suprimir las acciones de fundador. — Lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 767 de fecha 22 de mayo de 1969, siendo el texto de los artículos modificados el siguiente: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Sanatorio San Patricio S. A.", continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "SANATORIO PRIMERA JUNTA", S. A. INMOBILIARIA Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los siguientes: Explotación de establecimientos asistenciales, médicos, quirúrgicos en todas las especialidades y demás actividades afines relacionadas directa o indirectamente con aquélla. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—) compuesto de cien series de dies mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Se encuentran emitidas la totalidad de las acciones que componen este capital autorizado: Series primera a trigésima cuarta de acciones ordinarias clase "A" y series trigésima quinta a centésima de acciones ordinarias clase "B". — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos quinientos millones moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000.—) en acciones ordinarias de la Clase "A", clase "B" o preferidas; por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales y cinco (5) votos por acción; Acciones Ordinarias de la Clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y Acciones Preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo. — b) Las acciones serán enumeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellos. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelve que las acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20) anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo 17º: Queda suprimido el texto vigente. — Artículo 17º (Antes artículo 18º). En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.3|9 Nº 99.996 v.3|9|69

ENCENDIDO SERGIO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparecen: don Samuel Katz, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.331.726, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 4679, de la Capital Federal; don Sergio Katz, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 4.411.875, expedida por la Policía Federal, con domicilio en Avenida Juan B. Justo 4679, Capital Federal; doña María Fichelson de Katz, argentina, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.091.213, domiciliada en Avenida Juan B. Justo 4679, Capital Federal; don Mario Katz, argentino, médico, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.091.214, con domicilio en la calle Rojas 1691, piso 3, Capital Federal; doña Ofelia Stambler de Katz, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.214.713, casada, domiciliada en la calle Rojas 1691, piso 3, Capital Federal; don Ignacio Mischel, polaco, corredor de comercios, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.909.700, domiciliado en Segurola 1644, departamento "B" de la Capital Federal; doña Frida Fichelson de Mischel, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.670.110, con domicilio en la Avenida Segurola 1644, departamento "B, Capital Federal; don Gregorio Fichelson, argentino, viudo, empleado de comercio, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 880.153, domiciliado en México 3342, departamento "D", de la Capital Federal; doña Rubí Esther Fichelson, empleada, soltera, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.479.678, argentina, domiciliada en México 3342, Departamento "D". Capital Federal y doña Marta Olga Merchuk, empleada, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.981.506, domiciliada en Boedo 801. Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto me exhiben el Expediente número A-treinta y dos mil doscientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Encendido Sergio" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Samuel Katz, Sergio Katz, María Fichelson de Katz, Mario Katz, Ofelia Stambler de Katz, Ignacio Mischel, Frida Fichelson, Marta Olga Merchuk y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENCENDIDO SERGIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos electromecánicos con materias primas metalúrgicas, plásticas, químicas o de cualquier otra naturaleza, destinados a la electricidad del automotor, sus repuestos, accesorios e incluso baterías. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías; en especial de productos y artículos destinados al ramo de electricidad para el automotor. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Samuel Katz acciones 10.000, clase, 5 votos, Monto (10 o|o) $ 100.000. — Sergio Katz 2.000, 5 votos, $ 20.000. —María Fichelson de Katz 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Mario Katz 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Ofelia Stambler de Katz 1.000. 5 votos, $ 10.000. — Ignacio Mischel 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Frida Fichelson de Mischel 1.000, 5 votos, $ 10 000. — Gregorio Fichelson 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Rubí E. Fichelson 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Marta Olga Merchuk 1.000, 5 votos, $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Katz; Vicepresidente a Sergio Katz; Síndico titular a Mario Katz; Síndico suplente a María Fichelson de Katz. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano Ber y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, Samuel Katz, Sergio Katz, María Fichelson de Katz, Mario Katz, Ofelia Stambler de Katz, Ignacio Mischel, Frida Fichelson de Mischel, Gregorio Fichelson, Rubí Esther Fichelson, Marta Olga Merchuk. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. — Expte. Nº 32.239. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige en artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Encendido Sergio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2

de julio del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrase dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.871. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Susana H. D'Ovidio de Demaria (Escribana).

Buenos Aires 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e. 3|9 Nº 99.872 v.3|9|69

PERELLI Y PIANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a utorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2236. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparece don Pedro Pablo Perelli, italiano, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cinco millones novecientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos ochenta y uno, de la Localidad de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de don Juan Carlos Piana, argentino, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa mil setenta y seis, domiciliado en la calle Santiago del Estero número tres mil doscientos noventa y ocho; doña Olga Luisa Paravidino de Perelli, italiana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y cuatro mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Corrientes número mil novecientos ochenta y uno; doña Estela Marina Fittipaldi de Piana, argentina, casada ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintiocho, domiciliada en la calle Santiago del Estero número tres mil doscientos noventa y ocho; Juana Paravidino de Piana. italiana, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía e la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro, con el mismo domicilio que la anterior; doña Angela Carla Perelli, italiana soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Corrientes número mil novecientos ochenta y uno; don Humberto Perelli, italiano, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cinco, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos treinta y seis; don Palmino Francisco Piana, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Santiago del Estero número tres mil doscientos noventa y ocho, todos los nombrados de la Localidad de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Mauricio Karpel, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Beazley número dos mil quinientos dos, de la Localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Ricciardi, italiano, casado comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos once mil ciento catorce domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veintiocho de esta Capital; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha veinticinco de junio del año en curso, pasada al folio mil ochocientos treinta y siete, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a Escritura Pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Perelli y Piana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Constructora Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres, de la Inspección General de Justicia Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria los que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro y sus modificaciones, y quince respectivamente los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Pablo Perelli; Juan Carlos Piana; Olga Luisa Paravidino de Perelli; Estela Maria Fittipaldi de Piana; Juana Paravidino de Piana; Angela Carla Perelli; Humberto Perelli; Palmino Francisco Piana; Mauricio Karpel y Antonio Ricciari; y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PERELLI Y PIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) La comercialización y realización de toda clase de operaciones comerciales así como la importacion, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) La industrialización y elaboración de toda clase de productos relacionados con el ramo metalúrgico eléctrico, petroquímico, maderero, plástico papelero y cualquier otro afín con los expresados, así como la instalación de manufacturas o fábricas relacionadas con los mismos. — c) Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobillarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) La realización de toda clase de construcciones civiles y|u obras públicas. — e) La realización de toda clase de operaciones de carácter inmobiliario, referente a bienes urbanos o rurales y su explotación o venta aún por el régimen de la Ley 13 512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portado de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Pedro Pablo Perelli: 9.750, ordinarias, 97.500 — Juan Carlos Piana: 9.750 ordinarias 97.500. — Olga L. P. de Perelli: 100 ordinarias, 1.000. — Estela M. F. de Piana: 100, ordinarias, 1 000. — Angela Carla Perelli: 50 ordinarias, 500. — Humberto Perelli: 50 ordinarias 500. — Palmino F. Piana: 50 ordinarias, 500. — Mauricio Karpel: 50 ordinarias, 500. — Antonio Ricciari: 50 ordinarias, 500. — Juana P. de Piana: 50, ordinarias 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Olga Luisa Paravidino de Perelli; Estela Marina Fittipaldi de Piana y Juana Paravidino de Piana efectúan la suscripción con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pablo Perelli, Vicepresidente a Juan Carlos Piana, Vocales a Olga Luisa Paravidino de Perelli, Suplentes a Síndico titular a Guido Ferrari y Síndico suplente a Juan Eduardo Alvez. — Cuarto: Autorizar don Pedro Pablo Perelli y|o Juan Carlos Piana y|o Antonio Luciano Alvarez para que cualesquiera de ellos y actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Pedro Perelli; Juan Carlos Piana; Olga P. de Perelli; E. M. F. de Piana; Juana de Piana; Angela C. Perelli; Humberto Perelli; P. Francisco Piana; Mauricio Karpel; Antonio Ricciari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro Pablo Perelli; Juan Carlos Piana; Olga Luisa Paravidino de Perelli; Estela Marina Fittipaldi de Piana; Juana Paravidino de Piana; Angela Carla Perelli; Humberto Perelli; Palmino Francisco Piana; Mauricio Karpel y Antonio Ricciari y que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 25 jul. 1969. — Expte. Nº 32.243. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. — Previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perelli y Piana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 23 de junio del año 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos, desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs 12 vta. (fojas doce vuelta), a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de al Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del ecreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.073". — Julio Fabio Dubson, Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 27.750 e.3|9 Nº 99.787 v.3|9|69

TESTINO Y TERCLAVERS

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número sesenta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparecen los señores Alberto Antonio Ramón Testino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Ofelia De Marco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.877.533, domiciliado en Avenida Juan de Garay 3113, Capital Federal; Néstor Hugo Terclavers, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Mabel Alvarez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.016.000, domiciliado en Deán Funes 1345, Capital Federal; Juan Carlos Testino, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.328.586, domiciliado en calle Doblas 441, Capital Federal; Luis Jorio Gnisci, argentino, soltero, hijo de Luis Jorio Gnisci y de María Ilia Ortiz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.800.086, empleado, domiciliado en Picheuta 1319, Capital Federal; Ramón López, argentino, soltero, empleado, hijo de Ramón López y de María López, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.066.300, domiciliado en Ramón L. Falcón 225, Ciudadela, de esta Provincia; Roberto Emilio Gambaro, argentino, empleado, soltero, hijo de Carlos Gambaro y de Rosa Lucarno, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.950.053, domiciliado en Milton 333, Capital Federal; Pablo Terclavers, inglés, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Rodríguez, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 380.501, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número 3330, Capital Federal; José Héctor Montenegro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen Dorotea Pachame, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.529.359, domiciliado en Avenida Santa Fe 4457, Capital Federal; Norma Diana Rodríguez de Rivas. argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Edgardo Daniel Rivas, con Libreta Cívica número 4.793.512, domiciliada en España 1044, Castelar, de esta Provincia, y Oscar Antonio López, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Eva Teresa Cucatto, con Cédula de identidad de la Policía Federal número 3.762.344, domiciliado en Guayaquil 343, Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Testino y Terclavers Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron cinco series de acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. Que solicida la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 31.943 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha veinticinco del corriente mes, dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 319. del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Antonio Ramón Testino, Héctor Hugo Terclavers, Juan Carlos Testino, Luis Jorio Gnisci, Ramón López, Roberto Emilio Gambaro, Pablo Terclavers, José Héctor Montenegro, Norma Diana Rodríguez de Rivas y Oscar Antonio López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESTINO Y TERCLAVERS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de materias primas, mercaderías, productos y maquinarias en general y en especial las relacionadas con el ramo maderero y sus derivados. — 2º) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y admisistración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteo, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 3º) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros. constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas. prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4º) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una. dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto Antonio Ramón Testino 100 — 5 votos — 10.000. — Néstor Hugo Terclavers 100 — 5 votos — 10.000. — Juan Carlos Testino 100 — 5 votos — 10.000. — Luis Jorio Gnisco 100 — 5 votos — 10.000. — Ramón López 100 — 5 votos — 10.000. — Roberto Emilio Gambaro 100 — 5 votos — 10.000. — Pablo Terclavers 100 — 5 votos — 10.000 — José Héctor Montenegro 100 — 5 votos — 10.000. — Norma Diana Rodríguez de Rivas 100 — 5 Votos — 10.000. — Oscar Antonio López 100 — 5 votos —

10.000. — Total acciones: 1.000. — Monto: 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Antonio Ramón Testino; Vicepresidente a Néstor Hugo Terclavers; Vocales a Juan Carlos Testino, Luis Jorio Gnisci, Ramón López y Roberto Emilio Gambaro; Suplentes a Oscar Antonio López y Norma Diana Rodríguez de Rivas; Síndico titular a Pablo Terclavers y Síndico suplente a Héctor Montenegro. — Cuarto: Autorizar a María Luisa Damiani y|o Ramiro Gomollón a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar A. López — Norma R. de Rivas — A. Testino — R. Gambaro — Ramón López — N. Terclavers — P. Terclavers — J. Montenegro — J. C. Testino — Luis Jorio Gnisci. — "Buenos Aires 25 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.943. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspectos General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Testino y Terclavers Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta ciudad el 31 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.515". — Martina Toniutti — Escribana. — S|R.: "de agosto de". Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.3|9 Nº 99.959 v.3|9|69

AGROPECUARIA ARMINDA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos veinte. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante comparecen los señores: María Lelia Piñero de Ortiz, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad dos millones seiscientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho; Federico Ortiz, argentino, soltero, industrial, cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y ocho; Alberto María Ortiz, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad tres millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos nueve; María Lelia Ortiz, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad tres millones quinientos doce mil ochocientos setenta y dos; todos domiciliados en la calle E. Schiaffino dos mil ciento noventa y siete; Blanca Rosa Piñero, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica un millón ciento dos mil doscientos siete; María Ofelia Piñero, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica un millón noventa y siete mil ciento setenta y ocho; Tulia Olimpia Piñero, argentina, soltera libreta cívica trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, empleada; todos domiciliados en Tucumán dos mil doscientos treinta y seis; Margarita María Teresa Ham, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad tres millones doce mil doscientos veinte, domiciliada en Avenida Libertador dos mil doscientos treinta y cuatro; Segismundo Findling, argentino, casado, empleado, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos veinte y nueve mil ciento setenta y siete, domiciliado en Humbolth dos mil cuatrocientos ochenta y uno, segundo piso, departamento nueve y Leopoldo Héctor Rabinovich, argentino, casado, contador público nacional, cédula de identidad cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Junín trescientos nueve, noveno piso "A" todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el Acta Constitutiva de "Agropecuaria Arminda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrante de fojas uno a fojas cuatro en el Expediente número treinta y un mil seiscientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia. Transcripta textualmente dice: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Lelia Piñero de Ortiz, Federico Ortiz, Alberto María Ortiz, María Lelia Ortiz, Blanca Rosa Piñero, María Ofelia Piñero, Tulia Olimpia Piñero, Margarita María Teresa Ham, Leopoldo Héctor Rabinovich, Segismundo Findling y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA ARMINDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis; efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y Bancos, ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de tierras y|o inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros ttiulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto — María Lelia Piñero de Ortiz, 200. "A" 20.000. — Federico Ortiz, 200, "A". 20.000. — Alberto María Ortiz, 200, "A". 20.000. — María Lelia Ortiz, 200, "A". 20.000. — Blanca Rosa Piñero, 200, "A". 20.000. — María Ofelia Piñero, 200, "A". 20.000. — Tulia Olimpia Piñero, 200, "A". 20.000 — Margarita María Teresa Ham, 200, "A". 20.000. — Leopoldo Héctor Rabinovich, 200, "A". 20.000. — Segismundo Findling, 200, "A". 20.000. — Total 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a María Lelia Piñero de Ortiz; Vicepresidente a Federico Ortiz; Vocales a Alberto María Ortiz, María Lelia Ortiz; Síndico titular a Blanca Rosa Piñero y Síndico suplente a María Ofelia Piñero. Cuarto: Autorizar a Federico Ortiz, Leopoldo Héctor Rabinovich, Horacio Calabro, Graciela Calabro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas . Certifico en mi carácter de Escibana Pública titular del Registro Nº 401 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores María Lilia Piñero de Ortiz C. I. 2.628.498. Federico Ortiz C. I. 3.768.798; Alberto María Ortiz C. I. 3.418.909; María Lelia Ortiz C I. 3.512.872; Blanca Rosa Piñero L C. 1.102.207; María Ofelia Piñero L. C. 1.097.178; Tulia Olimpia Piñero L. C. 0.317.499; Margarita María Teresa Ham C. I. 3.012.220; Segismundo Findling C. I. 4.429.177 y Leopoldo Héctor Rabinovich C. I. 4.399.772, las que han sido puestas por ante mí, doy fe. Conste Buenos Aires, mayo 21 de 1969. Hay una firma y un sello: Silvia S. G. de Elberger. Escribana...... Buenos Aires, 17 Jun. Expte. 31.679. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la soceidad "Agropecuaria Arminda Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia Está su firma. Resolución Nº 11.382. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, de los instrumentos obrantes en el Expediente treinta y un mil seiscientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia. — Sara Fisz de Schapira (Escribana). — Raspado: Piñero, Piñero, Piñero, Piñero. Piñero, limitación, Olimpia. Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.750. — e.3|9 Nº 23 v.3|9|69

ROBERTS

Sociedad Anónima de Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura número 426, de fecha 11 de julio de 1969, pasada por ante el escribano adscripto al Registro Nº 229 de la Capital Federal, don Carlos Max Velarde Segura, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de abril de 1969 resolvió la modificación de los artículos 6º y 11º de los estatutos sociales de la sociedad denominada ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, quedando en lo sucesivo redactado el texto definitivo de los artículos reformados en la siguiente forma: Artículo 6º. — El capital autorizado es de setecientos cincuenta millones de pesos ($ 750.000.000) moneda nacional de curso legal representado por siete millones quinientos (7.500.000) acciones ordinarias de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en setecientas cincuenta (750) series de diez mil (10.000) acciones cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las ciento cincuenta (150) primeras series. — Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, pudiendo además el directorio, siempre que así lo resuelva la asamblea emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. El acta en que se resuelta una emisión de acciones deberá elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La asamblea general de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta millones de pesos ($ 3.750.000.000) y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias. — Asimismo podrá facultar al directorio para que emita cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura ante escribano público en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer por avisos publicados durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — Como capital autorizado se mencionará el de setecientos cincuenta millones de pesos ($ 750.000.000) moneda nacional de curso legal o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá realizarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentaciones en vigor. — Artículo 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número no menor de seis (6) ni mayor de doce (12) directores titulares según así lo resuelva en cada caso la asamblea. — La asamblea designará también hasta ocho (8) directores suplentes, los cuales reeemplazarán en el orden en que fueron electos a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncias, ausencias, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Para ser elegido director se requiere ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos diez acciones en la caja de la misma, a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director, las que no podrán ser retiradas hasta después de terminado el mandato de éste. — Esta reforma fue aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia por Resolución I. G. J. número ochocientos veintisiete de fecha 2 de junio del corriente año.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.3|9 Nº 99.862 v.3|9|69

MIGUEL TOMA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima: "Miguel Tomá, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Escritura número ciento noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Miguel José Tomá, soltero, con cédula de identidad número 1.892.882, domiciliado en la calle Carlos Calvo 656; don Guillermo Raúl Tomá, casado, con cédula de identidad número 1.066.948, domiciliado en la calle Carlos Calvo 656; don Pascual Raúl Tomá, soltero, con cédula de identidad número 4.578.194, domiciliado en la calle Saavedra 971; don Miguel Pedro Tomá, soltero, con cédula de identidad número 3.863.680, domiciliado en la calle Carlos Calvo 656; doña Ana María Tomá de Romero, casada, que tiene cédula de identidad número 3.837.930, domiciliada en la calle 3 de Febrero 2263, piso 4º, departamento "C"; don Luís Augusto Amitrano, casado, con cédula de identidad número 3.869.450, domiciliado en la calle Chacabuco 1179, departamento "E"; don Eduardo Romero, casado, con cédula de identidad número 3.045.531, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2263, psio 4º, departamento "C"; doña Angela Maida de Tomá, casada, que tiene libreta cívica número 177.172, domiciliada en la calle Saavedra 971; doña María Amitrano de Tomá, viuda, con libreta cívica número 461.111, con domicilio en la calle Carlos Calvo 656, y doña Paula Azucena Tomá de Amitrano, viuda, que tiene libreta cívica 141.187, domiciliada en la calle Chacabuco 1179, departamento "E"; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas a quienes conozco, de lo que doy fe, y dijeron: Que por acta privada de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó entre ellos, como únicos componentes y conforme a las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Miguel Tomá, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección, que lleva el número 9.960, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 30.051, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto del estatuto y la mencionada Resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel José Tomá, soltero; Paula Azucena Tomá de Amitrano, viuda; Guillermo Raúl Tomá, casado; Pascual Raúl Tomá, soltero; Miguel Pedro Tomá, soltero; Ana María Tomá de Romero, casada; Luis Augusto Amitrano, casado; Eduardo Romero, casado; María Amitrano de Tomá, casada; y Angela Maida de Tomá, casada; todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados legalmente para este acto en la calle Carlos Calvo 656, de la Ciudad de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo

de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIGUEL TOMÁ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comercialización de materiales, accesorios y demás elementos afines necesarios y/o utilizados para la construcción. 2) La producción y transformación de elementos para la construcción. 3) Asimismo podrá dedicarse a ejercer representaciones y mandatos, distribución, consignación, importación, exportación y compra venta de bienes muebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. quinientos mil cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. m$n. Miguel José Tomá, 2.500, A, Ordinarias 1 voto, 25.000; Guillermo Raúl Tomá: 2.500, A, Ordinarias, 1 voto, 25.000; Miguel Pedro Tomá: 2.200, A, Ordinarias, 1 voto, 22.000; Pascual Raúl Tomá: 1.000, A, Ordinarias, 1 voto, 10.000; Ana María Tomá de Romero, 1.300, A, Ordinarias, 1 voto, 13.000; Eduardo Romero: 100, A, Ordinarias, 1 voto, 1.000; Luis Augusto Amitrano: 100, A, Ordinarias, 1 voto, 1.000; Paula Azucena Tomá de Amitrano: 100, A, Ordinarias, 1 voto, 1.000; María Amitrano de Tomá: 100, A, Ordinarias, 1 voto, 1.000; Angela Maida de Tomá: 100, A, Ordinarias, 1 voto, 1.000. 10.000 Ac. integración 10 % $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Raúl Tomá, Vicepresidente a Miguel Pedro Tomá, Vocales a Luis Augusto Amitrano, Suplentes a: Síndico Titular a Eduardo Romero y Síndico Suplente a: Ana María Tomá de Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Raúl Tomá y Guillermo Raúl Tomá, Eduardo J. Gagliolo y Norma N. Gaspari a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Miguel J. Tomá. — L. A. Amitrano. — Paula A. T. de Amitrano. — E. Romero. — Gmo. R. Tomá. — Angela M. de Tomá. — María Amitrano de Tomá. — M. P. Tomá. — Ana T. de Romero. — Buenos Aires, 11 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Miguel Tomá, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar (Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia). Resolución Nº 9.960." — Hay un sello: Camilo J. Rodríguez, Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.3|9-Nº 99.846-v.3|9|69

MONOFIN

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 651. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Néstor Horacio Fontecha, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena de Lourdes Herrero, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Magnasco 363, Avellaneda, Libreta de Enrolamiento 4.845.536, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además como apoderado de los señores Ernesto Costa, domiciliado en Sarmiento 459, Lomas de Zamora; don Agustín Juan Salvador Abaurrea, domiciliado en Loria 218, segundo piso, departamento F, Lomas de Zamora; don Domingo José Carlos Abaurrea, domiciliado en Moreno 317, Temperley; don Feliciano Buznego, domiciliado en Sarmiento 1499, Lanús; doña María Castro, domiciliada en Sarmiento 1499, Lanús; doña Ramona Constantino, domiciliada en Somellera 979, Capital Federal; doña Julia Freire, domiciliada en Larroque 370, Banfield; don Carlos Alberto Gandini, domiciliado en Larroque 370, Banfield; doña Beatriz Geremías, domiciliada en Anatole France 1278, Lanús, don José González Morán, domiciliado en Somellera 979, Capital Federal; doña María de Lourdes Herrero, domiciliada en Pasaje Osvaldo Magnasco 363, Avellaneda; don Edmundo Elido Magoya, domiciliado en Espora 690, Adrogué; doña Nélida Concepción Morán, domiciliada en Moreno 317, Témperley; doña Nélida Luisa Orsi, domiciliada en Espora 690, Adrogué; doña Delia Araceli Pérez, domiciliada en Loria 218, segundo piso, departamento F, Lomas de Zamora y doña Alda Margot Giani, domiciliada en Sarmiento 459, Lomas de Zamora, en mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieron con fecha seis de mayo de este año, ante el escribano de la Capital Federal don Luis Prato, al folio quinientos dos del Registro trescientos noventa y seis a su cargo, que en testimonio me exhibe y agrego a la presente, doy fe, como de que el compareciente declara: Que juntamente con sus representados, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Monofin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según acta de fecha cinco de mayo del corriente año y en los términos que resultan de las constancias obrantes en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación número 31.380, en el que se solicitó la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, lo que fue resuelto de conformidad a fojas once del citado expediente, que se transcribirá. — En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome inserte en este protocolo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución respectiva, los cuales transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Costa; Agustín Juan Salvador Abaurrea; Domingo José Carlos Abaurrea; Feliciano Buznego; María Castro; Ramona Constantino; Néstor Horacio Fontecha; Julia Freire; Carlos Alberto Gandini; Beatriz Geremías; José González Morán; María Elena de Lourdes Herrero; Edmundo Elido Magoya, Nélida Concepción Morán; Nélida Luisa Orsi; Delia Araceli Pérez y Alda Margot Giani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MONOFIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos en general, rodados, automotores; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — 2) Inmobiliarias: Adquisición y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y futuras en todos sus aspectos, compra, venta, subdivisión, urbanización, loteos, parcelamientos, arrendamientos, permutas y administración. — 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y a particulares, para operaciones realizadas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios; otorgar y|o recibir créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se encuentran incluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — 4) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, así como explotación de granjas y tambos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones representado por ochenta mil acciones al portador de m$n. cien, valor nominal, cada una dividida en cuarenta series de dos mil acciones cada una ($ 200.000 moneda nacional); e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto Costa, — 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Agustín J. S. Abaurrea, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Domingo J. C. Abaurrea, 1.000 A — 5 votos — 10.000. — Feliciano Buznego, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — María Castro, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Ramona Constantino, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Néstor H. Fontecha, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Julia Freire, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Carlos A. Gandini, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Beatriz Geremías, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — José González Morán, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — María E. de L. Herrero, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Edmundo E. Magoya, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Nélida C. Morán, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Nélida Luisa Orsi, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Delia Araceli Pérez, 1.000 — A — 5 votos — 10.000. — Alda Margot, Giani, 1.000 — A — 5 votos — 10.000 — 18.000. — 180.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, declarando las señoras que lo hacen con dinero proveniente de ganancias de administración reservada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Feliciano Buznego; Vicepresidente a: Ernesto Costa; Vocales a: Agustín Juan Salvador Abaurrea; Domingo José Carlos Abaurrea; Néstor Horacio Fontecha; Carlos Alberto Gandini; José González Morán y Edmundo Elido Magoya. — Suplentes a: Julia Freire; Nélida Luisa Orsi y Ramona Constantino; Síndico titular a Horacio Cayetano Zona y Síndico suplente a Alda Margot Giani. — Cuarto: Autorizar a los señores Feliciano Buznego, Ernesto Costa y Néstor Horacio Fontecha, a fin de que actuan en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expte. Nº 31.380. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) de oficio, y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.159". — Igual a sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En mérito a lo expuesto, quedan insertos en este protocolo notarial los estatutos y constituida definitivamente la sociedad "Monofín, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Néstor H. Fontecha. — Hay un sello. — Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 e.3|9 Nº 99.810 v.3|9|69

PILAIKEN

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por error deslizado en la publicación del día 10 de Julio de 1969, efectuada en el Boletín Oficial, del acta constitutiva de la sociedad "PILAIKEN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", donde dice "Doña María Amelia Ochoa de Silvestri, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Silvestri", debe decir "Doña María Amelia Ochoa de Silvestri, argentina, ama de casa, divorciada de primeras nupcias con don Juan Carlos Silvestri".

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.3|9 Nº 99.815 v.3|9|69

DICROM

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesnta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores César Luis Mensa, quien dice ser de estado casado, argentino; y don Horacio Angel Mensa, quien dice ser soltero, argentino, ambos domiciliados en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, piso octavo "C", de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y el primero además en nombre y representación de Ricardo Aníbal Mensa, casado, argentino; doña Elisa Elena Hernández de Mensa, casada, argentina; doña Amanda María Bogo de Mensa, viuda, argentina; doña Martha Carmen Hernández de Mensa, casada, argentina; doña Amelia Magdalena Gallarani de Rey, casada, argentina; don Oscar Jorge Rey, soltero, argentino; y don Jorge Antonio Mensa, casado, argentino, todos domiciliados en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, piso octavo "C". de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha veintisiete de febrero del corriente año, pasada ante mí, al folio doscientos treinta y uno de este mismo Protocolo y Registro de mi adscripción, a cuya matriz me remito; y los comparecientes por sí y el primero además, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Dicrom, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar agregados al expediente de dicha repartición número A, treinta mil setecientos nueve, tengo para este acto a la vista y transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Aníbal Mensa, Elida Elena Hernández de Mensa, Amanda María Bogo de Mensa, César Luis Mensa, Martha Carmen Hernández de Mensa, Amelia Magdalena Gallarani de Rey, Onofre Rey, Oscar Jorge Rey, y Jorge Antonio Mensa, todos mayores de edad y por derecho propio y el señor César Luis Mensa además en nombre y representación de Horacio Angel Mensa a mérito del poder general que éste le otorgara por escritura de fecha 19 de febrero de 1958 pasada al folio 190 del Registro 454 de esta Capital, a cargo del Escribano Heberto B. Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICROM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de tintes, barnices, lacas, pinturas y adhesivos en

general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador con derecho a cinco votos por acción. —

Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase-Monto. — Ricardo A. Mensa, 2.000 — Ord. 20.000. — Elisa H. de Mensa, 2.000 — Ord. — 20.000. — Amanda B. de Mensa, 2.000 — Ord. 20.000. — César L. Mensa, 2.000 — Ord. — 20.000. — Martha H. de Mensa, 2.000 — Ord. 20.000. — Amalia G. de Rey, 2.000 — Ord. — 20.000. — Onofre Rey, 2.000 — Ord. — 20.000 — Oscar Jorge Rey, 2.000 — Ord. 20.000. — Jorge A. Mensa, 2.000 — Ord. — 20.000. — Horacio A. Mensa, 2.000 — Ord. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Oscar Jorge Rey; Vicepresidente a: Ricardo Aníbal Mensa; Vocales a: Jorge Antonio Mensa, Horacio Angel Mensa, César Luis Mensa; Síndico titular a: Juan Levit y Síndico suplente a: Angela Sánchez Alonso. —

Cuarto: Autorizar a Juan Levit y María Cristina Glazar, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — A. B. de Mensa. — Ricardo Aníbal Mensa. — Elida E. de Mensa. — César Luis Mensa. — M. H. de Mensa. — A. G. de Rey. — Onofre Rey. — Oscar Jorge Rey. — Antonio Mensa". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 11 junio 1969. Expte. Nº 30.709. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dicrom, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 27 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 20 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de s. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.324". — Todo lo transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que el impuesto de sellos se abona por el capital suscripto es decir por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. —

Leída que les fue se ratificaron los comparecientes en su contenido y en prueba la firmaron por ante mí, doy fe. — C. L. Mensa — H. Mensa. — Está mi sello. — Ante mí; Jorge F. Taquini.

— Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y dos, del Registro cuatrocientos cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres, al presente inclusive, todos de la Serie "A", que sello, rubrico y firmo, en el lugar de su otorgamiento a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas: del Código Civil y 608. — Vale. Raspado: emitirlas, vale. — Hay un sello. (Fdo.) Jorge Félix Taquini. Escribano Nacional.

Buenos Aires agosto 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100 e.3|9 Nº 99.779 v.3|9|69

RAMSAY

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento sesenta: En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires comparecen ante mi, escribana autorizante, a los 15 días del mes de julio de 1969, los señores. Delia Pasquini de Lepore, Carlos María Vassallo, Marta Skurnik, Susana Delia Vassallo, Jorge López, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Antonia Zulema Gutiérrez, Oscar Cisternas, Samuel Skurnik, y Enrique Fernando Marzoa, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores: Delia Pasquini de Lepore, Carlos María Vasallo, Marta Skurnik, Susana Delia Vassallo, Jorge López, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Antonia Zulema Gutiérrez, Oscar Cisternas, Samuel Skurnik y Enrique Fernando Marzoa y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 32[illegible] del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMSAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase, Monto: Delia Pasquini de Lepore, 1.400, A, 14.000. — Carlos María Vasallo, 1.400, A, 14.000. — Marta Skurnik, 1.400, A, 14.000. — Susana Delia Vassallo, 800, A, 8.000. — Jorge López, 800, A, 8.000. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo, 1.400, A, 14.000. — Antonia Zulema Gutiérrez, 500, A, 5.000. — Oscar Cisternas, 700, A, 7.000. — Samuel Skurnik, 900, A 9.000. — Enrique Fernando Marzoa, 700, A, 7.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo. — Vicepresidente a Marta Skurnik. — Vocales a Samuel Skurnik. — Síndico Titular a Carlos María Vassallo y Síndico Suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Carlos María Vassallo y Antonia Zulema Gutiérrez, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Jun. 1969. — Exp. Nº 31.519. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ramsay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta con la modificación de fs. 8 de oficio y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4 con la modificación de oficio de fs. 8. — 2º: Regístrese, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. - Resolución Nº 11.257" — Lo transcripto: Es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. — Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana. — Otro sí digo: Los comparecientes constituyen domicilio en: Escalada 2425, Cap., Paraguay 1808, 5º P., Cap., Ayacucho 129. Cap., Larrea 1249, Cap., Pastor Luna 1250, V. Bosch. Pcia. de Bs. As., Paraguay 1808, 5º P., Cap., Estado de Israel 4632, 6º P., Cap., Nicasio Oroño 2419 Cap., Moreno 3229 Cap., Pastor Luna 1350, V. Bosch, Pcia. de Bs. As., respectivamente. — Marta L. de Palomino Agudelo, (Escribana). — Buenos Aires agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 16.500 e. 3|9 Nº 99.760 v. 3|9|59

ACLARACION

PILAIKEN

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10|7|69, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: doña Haydée Irma Sánchez de Ochoa, argentina, ingeniero agrónomo, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y ocho; to— don Juan Barlos Barrau, y de doña Mayores de edad...

Debe decir: doña Haydée Irma Sánchez de Ochoa, argentina, ingeniero agrónomo, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y ocho; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario...

e. 3|9 Nº 88.446 v. 3|9|69.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTUAR TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos de Actuar Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve entre doña Rosa Beatriz Venturino, C. I. P. F. 1.934.155, domiciliada en Pedro Goyena 1670; Doña Raquel María Teresa Venturino, C. I. P. F. Nº 2.947.269, domiciliada en Austria 2266, 3º piso Dpto. A. y don Eduardo Venturino, C. I. P. F. 3379148, domiciliado en Bahía Blanca 425, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se subordinará a las siguientes condiciones: Primera: Se denominará ACTUAR TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Moreno 7308. o en el que se designe en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o enel exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, fabricación, industrialización y venta al por mayor y al por menor de artículos textiles en general y de todos los artículos conexos del ramo y efectuar en general toda clase de actos y negocios civiles y comerciales de cualquier naturaleza que fueren, sea por cuenta propia o de terceros, con la única limitación de que no sean prohibidos por las leyes. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá [illegible] otras sociedades y [illegible], temporaria o definitivamente con otras personas o entidades o sociedades o con los Gobiernos de la Nación, de la Provincia o Municipales. — Tercera: Este contrato rige por veinte años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y está suscripto por los socios a razón de seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. Del total se integra en este acto el cincuenta por ciento por cada uno de los socios. El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La gestión de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las más amplias facultades, dejándose constancia de que en su carácter de gerentes se les considerará no solamente mandatarios de la sociedad, sino que por este acto se les confiere todas las atribuciones para las cuales se requiera poder especial, en lo concerniente a la representación más completa y amplia de la sociedad, incluida la representación en juicio de la misma. Los gerentes no devengarán sueldo alguno por su gestión, que será a título gratuito, ni gozarán de remuneración de ninguna naturaleza, excepto los viáticos y gastos de representación que pudieran serles acordados. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y un balance general. Previas la amortizaciones de estilo, que se practicarán conforme a la escala del impuesto a los réditos, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el sobrante de utilidades, previas las reservas que se considere oportuno efectuar, será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital. Las pérdidas eventuales, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: A los efectos de asentar la resolución de los socios se llevará un libro de actas rubricado. — Novena: En caso de que las pérdidas de un ejercicio superen al cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por dos cualesquiera de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital, quienes desempeñarán sus funciones a título gratuito y de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Decimoprimera: Los socios podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren iguales a las del giro de la sociedad. — Decimosegunda: En todo cuanto no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Fdo: Rosa Beatriz Venturino. — Raquel Venturino. — Eduardo Venturino. — S|R: "limitada". Vale.

Buenos Aires. 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. — e.3|9 Nº 99.859 v.3|9|69

BRUNO VOLTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 12 de abril de 1963, el señor Benito Añabaitia, vende, cede y transfiere las veinte cuotas que tiene en la sociedad BRUNO VOLTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Blanca Rosa Volta de Valldeneu, por el precio total de veinte mil pesos, y por documento de fecha 22 de julio de 1969, la señora Blanca Rosa Volta de V. Valldeneu, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de las que tiene en la sociedad Bruno Volta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Jorge Juan Valldeneu Volta. por el precio total de sesenta mil pesos m|n. S|R.: Jorge Juan Valldeneu Volta: Vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e.3|9 Nº 99.772 v.3|9|69

O. D. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase publicar por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los abajo firmantes: señora Mirtha Beatriz Barbaresi, argentina, casada, con domicilio en la calle Bernardo de Monteagudo mil ochocientos treinta y uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Norberto Ernesto Linares, argentino, casado, con domicilio en la calle Pergamino setecientos ochenta y seis, departamento tres, de esta Capital y ey señor Alejandro Alberto Ferri, argentino, soltero, con domicilio en la avenida Francisco Beiro dos mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "O. D. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos uno, pudiendo este domicilio trasladarse a cualquier punto del país y establecer sucursales si así se dispusiere. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de repuestos para automotores y toda otra negociación relacionada con su objeto. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado en la siguiente proporción, la señora Mirtha Beatriz Barbaresi, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Alejandro Alberto Ferri, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Ernesto Linares, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido realizados en este acta en forma conjunta en instalaciones muebles y útiles, mercaderías y demás efectos según balance e inventario que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes actuando en calidad de gerentes podrán desenpeñarlas sin limitación alguna conforme lo establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ninguno de los socios comprometerla en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, en todos los casos deberán firmar dos de los tres socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá promover una asamblea extraordinaria formulando dicha solicitud en forma fehaciente al gerente quien la convocará dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se llevará un libro de actas donde se asentarán todas estas disposiciones y las relacionadas con el giro de los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados y observados por los socios, quienes en tal caso deberán hacerlo mediante comunicación fehaciente dirigida a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, dentro de los términos del presente contrato, debiendo a tal efecto unificarse la representación. — En caso de que éstos no desearan proseguir la sociedad, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, los socios restantes tendrán privilegio para su adquisición. — De plena conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, los socios firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra" en un solo ejemplar a un mismo tenor y efecto. — Mirtha Beatriz Barbaresi. — Norberto Ernesto Linares. — Alejandro Alberto Ferri. — Manuscrito "siete", vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250. —e.3|9-Nº 99.783-v.3|9|69

INDUSTRIAS DAKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Krawiec, polaco, casado; José Krawiec, argentino, casado y David León Rozenbaum, argentino naturalizado, casado, domiciliados en la calle Moreto número ocho, sexto piso "B" de la Capital Federal, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Se denominará "INDUSTRIAS DAKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y domiciliará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo tener fábricas y operar en cualquier parte del territorio. — Segundo: Durará cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, con opción a cinco años más, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato y podrá prorrogarse indefinidamente por iguales períodos a voluntad de los tres socios constituyentes. — Tercero: El objeto será todo acto de comercio o industria en el ramo de metales, sus similares y anexos pudiéndose ampliar a otros ramos previa constancia auténticamente documentada por los constituyentes. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, que en dos mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportan por partes iguales, es decir, setecientas cuotas cada uno. El señor Abraham Krawiec ha efectuado íntegramente el aporte en el valor de las matrices, herramientas, maquinarias, muebles y útiles y materias primas, y los señores José Krawiec y David León Rozenbaum, doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, que bajo inventario y balance detallado se consigna y firman por separado las partes, obligándose los dos últimos nombrados a aportar quinientos mil pesos moneda nacional cada uno dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración será ejercida indistintamente por los tres socios constituyentes con uso de la firma social por dos socios en conjunto para todos los actos sociales asumiendo ambos para el cargo de gerentes legales. Las facultades de los gerentes serán, con toda amplitud y sin limitación alguna, las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro, pudiendo como consecuencia de ésto y como simple enunciación efectuar cualquier operación bancaria, ya sea ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y ante otra cualquier institución oficial o privada, tomando dinero prestado a interés de esos establecimientos, pactando en cada caso las formas de pago, condiciones y demás cláusulas contractuales con sujeción a las leyes y reglamentos de la acreedora, inclusive el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, firmando para tales casos los documentos públicos o privados que fueren menester. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. Comprar y vender muebles, inmuebles, créditos, acciones y otros bienes de cualquier naturaleza. Con la misma amplitud de facultades podrán representar a la entidad ante la Administración Nacional y Provincial inclusive, Ministerio de Industria y Comercio y Hacienda, Tribunales del Trabajo, Reparticiones Nacionales Impositivas y Aduaneras y en toda otra entidad ya sea pública o privada. Se deja expresa constancia que esta especificación es meramente enunciativa y no restrictiva. Para la representación de la entidad, en todos aquellos actos de mera administración social, que no impliquen disposiciones de bienes, podrán los socios actuar individualmente. — Sexto: Cada año, el día treinta y uno de diciembre o en otra fecha, dentro de los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdida que le diere, previos los descuentos para fondos de amortización, reservas legales, acumulación, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen las pérdidas que superen al veinte por ciento del capital permiten poner en liquidación la sociedad. — Séptimo: Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el supérstite o capaz podrá optar por continuar haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagándolas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quienes podrán actuar en la gerencia ejercitando sólo control de conocimiento. — Octavo: Todo de acuerdo, lo resolverán amigablemente componedores nombrados uno por parte y éstos, a su vez, el tercero en discordia, siendo el fallo inapelable y quien se alce tendrá como pena, de previa efectividad a su acción, el pago a favor del acatante, de diez mil pesos moneda nacional y se establece también una multa diaria de un mil pesos moneda nacional de cobro ejecutivo, para quien obstruya el trámite arbitral o demora después de la notificación autenticada de su constitución, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se aplicará en todo lo no previsto en este contrato. — Noveno: Para todo lo necesario y en la disolución y liquidación actuarán y resolverán a voluntad unánime, los actuales constituyentes quienes tendrán derecho preferente de adjudicación de cualquier bien social en pago del importe de sus cuotas de capital resolviéndose por sorteo toda coincidencia de deseos, si el bien solicitado en adjudicación excediese en valor el de las cuotas, para pagar la diferencia tendrá plazo no menor de ciento ochenta el adjudicatario, debiendo abonarlo con el interés mínimo de plaza. Bajo tales conceptos se firma el presente contrato en Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: optar — constitución — tendrán. — Vale. — Firmado: Abraham Krawiec. — José Krawiec. — David León Rozenbaum.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.950.— e.3|9-Nº 99.874-v.3|9|69

MAZZUCCHELLI, CIAFFONE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 29 de julio de 1969, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 1.686, se incorporaron como socios de "MAZZUCCHELLI, CIAFFONI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores María Demarco de Ciaffone, Yolanda Nieves Ciaffon y Demarco de Mazzucchelli, Margarita Ofelia Ciaffone y Demarco de Lipovich, Fernando Luis Ciaffone y Demarco, Félix Ciaffone y Demarco y Gerardo Ciaffone y Demarco. Los nombrados ingresan a la sociedad por ser únicos sucesores por partes iguales del socio Félix Antonio Ciaffone, sobre las 235 cuotas de m$n. 1.000 cada una que el mismo había y tenía en la sociedad y al mismo tiempo designan como único representante de ellos a don Félix Ciaffone para que continúe en la sociedad en lugar del socio fallecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del contrato social, todo ello con la conformidad del socio restante don Mendes Mazzucchelli. Además en dicho acto se nombró Gerente de la Sociedad a don Félix Ciaffone, argentino, soltero, nacido el 13 de Febrero de 1934, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.349.837, domiciliado en Rivadavia 6293, 1er. piso, Dto. "A", quien hará uso de la administración y de la firma social, en forma indistinta con el otro socio Gerente, don Méndes Mazzucchelli en las condiciones y con las facultades y prohibiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato original.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.3|9 Nº 99.792 v.3|9|69

LA ELVIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 26|5|1969, ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Elida C. Di Stéfano, en el Registro 182, se formalizó la Cesión de Cuotas, entre los integrantes de la sociedad "LA ELVIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la que los señores Lázaro Wasserman y Ana Golub Rinland de Wasserman, ceden a favor de los señores Salvador Benaderette y Elvira Tesone de Eidelstein, en la siguiente forma: La totalidad de las cuotas de capital de mil pesos m|nacional c|una, que poseen en la proporción de quinientas cuotas cada uno, de acuerdo al contrato social respectivo. El señor Lázaro Wasserman lo hace a favor de la señora Elvira Tesone de Eidelstein y la señora Ana Golub Rinland de Wasserman lo hace a favor del señor Salvador Benaderette. Surtiendo efecto la presente cesión a partir de la citada fecha siendo por consiguiente los cesionarios señores Elvira Tesone de Eidelstein y Salvador Benaderette propietarios de dichas cuotas sociales cedidas teniendo asimismo pleno conocimiento del Activo y Pasivo Social a la fecha. Los señores Lázaro Waserman y Ana Golub Rinland de Wasserman verifican esta cesión a favor de los señores Elvira Tesone d Eidelstein y Salvador Benaderette, por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal. En tal virtud les transfieren a sus cesionarios todos los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en la Sociedad de que se trata, y a los cuales renuncian sin limitación alguna, subrogándoles en su mismo lugar, grado y prelación. Se declaran subsistentes y sin modificación alguna, las restantes cláusulas del contrato social. Suscribiendo la escritura los cesionarios, los cedentes y la restante integrante de la sociedad, doña Sara Tesone de Benaderette.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.250.— e.3|9 Nº 99.830 v.3|9|69

ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por instrumento privado de fecha dos de junio de 1969, el Dr. Antonio Santiago Constantino Moreno, la señora Irma Etelvina Chervaz de Moreno y la Srta. Sara Ercilia Chervaz, únicos componentes de ARROYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio de Peinados y Afines en la calle Arroyo 807 de esta Capital, resolvieron la disolución de esta Sociedad con retroactividad al 31 de mayo de 1969, por haberse concretado el desalojo del local social, ocasionando la pérdida del patrimonio de la Sociedad.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e.3|9 Nº 99.765 v.3|9|69

CASA WEINSTOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber el siguiente edicto:

"Casa Weinstock, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Moisés Weinstock, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo mil doscientos catorce y Rosa Londinsky de Weinstock argentina, casada, domiciliada en Luis Viale mil ciento noventa y dos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por los términos de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha queda formalizada entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "CASA WEINSTOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo número 2214, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias, etc., en cualquier otro punto de la República y en el extranjero. — Segundo: El objeto de dicha sociedad lo constituirá la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de relojería y joyería, en general pudiendo ampliarse el mismo de común acuerdo entre los socios. — Tercero: Este contrato se conviene con una duración de diez años a partir de la fecha de su otorgamiento. — El retiro de cualquiera de los socios se podrá producirse antes de transcurrido un año y siempre con aviso previo de ciento ochenta días a los restantes socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que se firma por separado y en la siguiente proporción: El socio Moisés Weinstock dos mil novecientas cuotas y Rosa Londinsky de Weinstock cien cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios de forma indistinta, quienes asumen por lo tanto el cargo de gerente con la más

amplia facultad para gobernar la sociedad y conducir sus negocios. — La firma social se hará mediante la firma de cualquiera de los socios quienes la estamparán por debajo de la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el treinta de abril, deberá confeccionarse un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de balances parciales o de comprobación que se harán cuando así lo dispongan disposiciones legales, vigentes o le solicitare cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que se obtenga se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva prescripto po el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se considerará formado cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente será repartido entre los socios en la misma proporción que han aportado las cuotas del capital social. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad si de algún balance anual surgieran pérdidas que alcancen el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio control de la documentación, contabilidad y negocios de la firma y podrán inspeccionar en cualquier momento todos los instrumentos que reflejan el movimiento de la sociedad. — Noveno: Todas las resoluciones que se adopten, concernientes al movimiento y evolución de los negocios de la firma se asentarán en el libro de Actas que debidamente rubricado ha de llevarse por la sociedad. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su actividad con los herederos, o representante legal respectivamente, previa unificación de la personería o liquidar al socio la parte que le corresponda a la fecha del deceso o incapacidad declarada legalmente por capital y utilidades conforme al balance especial que se practicará con tal motivo. — Décimo Primero: Si por cualquier razón la sociedad entrase en liquidación, ambos socios conjuntamente asumirán el cargo de liquidación debiendo proceder de acuerdo a las normas pertinentes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Rosa Londinsky de Weinstock — Moisés Weinstock. — S|raspado: Sociedad. E|íneas: de Responsabilidad Limitada, Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.3|9 Nº 99.749 v.3|9|69

JOSE RAFFAELI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Raffaeli, domiciliado en Dabove seiscientos cuarenta y cuatro, Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Federico José Raffaeli, domiciliado en Almafuerte dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la misma localidad, ambos mayores de edad, argentinos, casados y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la siguiente sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la denominación de "JOSE RAFFAELI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle San Luis tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de explotar el ramo de mayorista en frutas y hortalizas, consignaciones, compraventas, importación y exportación y administración. También podrá comprar y vender bienes inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles y realizar cualquier otra clase de actividades, directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y c[illegible] se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidas dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentación bancaria y comercial que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo, en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El término de duracion de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de marzo del corriente año. Tres meses antes de expirar cada período de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad; en tal caso se procederá a [illegible] balance actualizando los valores sociales, a efecto de determinar la parte que pudiere corresponderle a dicho socio y la suma resultante le será entregada en la forma que se establece más adelante en este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, de las cuales don José Raffaeli aporta mil cuatrocientas cuotas, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y don Federico José Raffaeli seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos de igual moneda. El capital social se encuentra totalmente integrado y resulta del balance general practicado al veintiocho del actual, el que se acompaña al presente como parte integrante del mismo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando indistintamente y en el carácter de gerentes, representarán a la misma en todos los actos sociales, con expresa prohibición de comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán al mismo día de [illegible] de cada año, debiéndose practicar balance general ajustado a las prácticas comerciales, el que será sometido a la consideración de la totalidad de los socios, dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio. De no haber objeción por escrito, por parte de alguno de los socios, dentro del plazo de quince días posteriores al término de los cuarenta y cinco días, se considerará al mismo definitivamente aprobado. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Las ganancias podrán ser retiradas por los socios en la medida en que los negocios sociales lo permitan. — Séptimo: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás disposiciones legales, un Libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones que interesen al funcionamiento social y que deberán ser siempre tomadas de común acuerdo. — Octavo: Los retiros mensuales de los socios se cargarán a la cuenta particular de cada uno de ellos, debiéndose determinar dichos retiros de común acuerdo entre los mismos. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, incapacitado o interdicto quienes al efecto deberán unificar personería. A tal efecto se practicará un balance e inventario general actualizando valores a dicha fecha. Para el supuesto de que los herederos o derecho habientes dispusieran no ingresar en la sociedad, el haber, excluyendo el valor llave, les será liquidado en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un quince por ciento de interés anual sobre saldos deudores. Igual temperamento se adoptará en caso de retiro de un socio, según lo establece el artículo tercero. La primer cuota deberá ser abonada dentro de los sesenta días en que se produjo la separación del socio de la entidad. — Décimo: Para el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, la misma será llevada a cabo siguiendo las disposiciones del Código de Comercio, que regirán todo lo que no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original, que lleva el sellado de ley, se destina para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes ejemplares se destinan para cada uno de los contratantes, los que se obligan a respetar el mismo con arreglo a derecho. Edo.: "entre", "responsabilidad" "cuarenta", "también", "cláusulas", "girar", "cambio", "conocimientos", "cualquiera", "Marcas", "moneda", "totalmente", "comprometer" "totalidad", "dentro", "finalizado", "igual". Valen. — Fdo.: J. Raffaeli y F. J. Raffaeli. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.3|9-Nº 99.782-v.3|9|69

PENTOMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1969, don Ernesto del Barrio, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios Luis Cevasco y Edwin Achinelli, y por partes iguales las 334 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PENTOMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 500.000.— quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistinta e individualmente, quienes para obligar a la sociedad deberán usar la firma personal precedida del sello social y tendrán todas las facultades enunciadas en la ley 11.645 con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y|o en prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.3|9-Nº 99.876-v.3|9|69

ACERBI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto;

Entre los señores Italo Acerbi, Mario Acerbi y Roberto Nicomedes Recagno, únicos socios de "ACERBI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado del 14 de agosto de 1962 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de setiembre de 1962, bajo el Nº 2.273, al Fº 280, del Lº 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento que posteriormente fue modificado por contrato privado del 11 de julio de 1968 e inscripto en el Juzgado de Registro antes citado con fecha 12 de agosto de 1968, bajo el Nº 2.282, al Fº 309, del Lº 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Don Mario Acerbi, vende, cede y transfiere, con subrogación en forma a favor de Italo Acerbi, setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las ciento cincuenta cuotas de que es titular en la sociedad "Acerbi y Cía. S. R. L.". — Segundo: El precio de esta venta, cesión y transferencia se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este mismo acto, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del cesionario, a quien le otorga por este instrumento, recibo y carta de pago en forma y le coloca en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Tercero: Don Mario Acerbi, vende, cede y transfiere, con subrogación en forma a favor de Roberto Nicomedes Recagno, setenta y cinco cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, de las ciento cincuenta cuotas de que es titular en la sociedad "Acerbi y Cía. S. R. L.". — Cuarto. El precio de esta venta, cesión y transferencia se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este mismo acto, en dinero efectivo a su entera satisfacción, de manos del cesionario, a quien le otorga por este instrumento, recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Quinto: Se deja expresa constancia, a todos los efectos, que el importe total de las transferencias realizadas en este instrumento, es el de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y que estas cesiones comprenden todos los derechos que correspondían al señor Mario Acerbi por todo concepto, en la Sociedad "Acerbi y Cía S. R. L.". — Sexto: Todas las partes intervinientes y presentes en este acto, dejan expresa constancia que se han rendido cuentas mutuamente y a entera satisfacción, que no tienen reclamación que formularse recíprocamente y por ningún concepto, tanto a título personal como social y que la firma "Acerbi y Cía. S. R. L.", otorga a favor del señor Mario Acerbi, carta de pago en forma, por todo cuanto éste pudiera adeudarle a aquélla por cualquier concepto. — Séptimo: En virtud de la cesión que por este acto se instrumenta, el señor Mario Acerbi, queda separado de la Sociedad y revocada su calidad de gerente de la misma, renunciando a todos los derechos pasados, presentes o futuros, que pudieran corresponderle en dicha Sociedad, quedando asimismo liberado de toda obligación y responsabilidad frente a la Sociedad y a terceros, vinculados con las operaciones realizadas en la misma: las obligaciones correspondientes quedan a cargo de los cesionarios que las toman con expresa manifestación de voluntad de hacerlo. — Octavo. El señor Italo Acerbi y el señor Roberto Nicomedes Recagno, aceptan en todas sus partes este instrumento, por estar conformes con su tenor y ser exacto su contenido. — Noveno: Los actuales socios de "Acerbi y Cía. S. R. L.", señores Italo Acerbi y Roberto Nicomedes Recagno, resuelven de común acuerdo modificar el contrato original y sus transformaciones como a continuación se consigna: Cláusula segunda del contrato original y punto primero del modificatorio: "La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día 1º de agosto de 1969, es decir con vencimiento el 31 de julio de 1972, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del primer año, cuando así lo manifestaren cualesquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. La exteriorización de voluntad deberá realizarse de modo fehaciente". — Cláusula quinta del contrato original: "La ad-

ministración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los dos socios, debiendo dedicar el mayor tiempo posible y atención en beneficio de los negocios sociales. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social que será en forma indistinta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente". En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Roberto Nicomedes Recagno. — Mario Acerbi. — Italo Acerbi.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.3|9-Nº 99.879-v.3|9|69

ANDES FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1291. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Bianghetti, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Bignone, director cinematográfico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.363.276, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil ciento veintiuno, piso primero, de esta ciudad; don Hernando Clemente Nicolini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Haydée Torri, de quien se encuentra separado de hecho y sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos sesenta y seis, sociólogo industrial, con Libreta de Enrolamiento de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Rodríguez Peña seiscientos sesenta y uno, planta baja, Capital, y don Guido Leali, italiano, soltero, artista lírico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.906.249, domiciliado en la calle Paraná novecientos dieciocho, primer piso, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto formalizar el siguiente contrato: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "ANDES FILMS SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre mil ciento veintiuno, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias nombrar representantes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo queda dividido en treinta períodos de un año cada uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, al vencimiento de cada uno de los períodos de un año, siempre que lo preavise a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la producción de películas cinematográficas de todos tipos y por todos medios, dentro del país o en el extranjero; ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros. Podrán también en la misma forma, comprar, vender, distribuir o explotar películas de todo tipo, nacionales o extranjeras, ya sean de producción propia como de terceros, y en general, toda otra actividad de producción, industria y|o comercio que los socios vieren convenir y así lo asienten en el libro de Actas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil cuotas de un mil pesos cada una; y cuyo aporte lo realizan los socios en las siguientes proporciones: dos mil cuotas o sea la suma de dos millones de pesos al señor chetti, dos mil quinientas cuotas o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos el señor Nicolini y quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos el señor Leali. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por cada socio, según inventario que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Bianghetti y Nicolini, con el carácter de Directores Gerentes. El uso de la firma social para obligar a la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Directores Gerentes en forma individual. Los mismos deberán prestar preferente atención a los negocios sociales, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la Sociedad, siempre que no sea competitiva. Los Directores Gerentes no podrán comprometer a la Sociedad, en asuntos y negocios ajenos al interés social, ni prestar garantías, avales o fianzas a favor de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales los Directores Gerentes podrán efectuar sin restricciones, además de los negocios propios de la sociedad, y de los que directa o indirectamente se relacionan con su objto y fines, los siguientes actos jurídicos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades bancarias, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El ejercicio económico comercial cerrará el día treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general y un inventario físico de los bienes de la Sociedad, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio, una vez aprobado el balance, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y también deducción de las demás reservas legales; se repartirá entre los socios en la misma proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si los aludidos balances generales e inventarios, no fueren observados dentro de los treinta días siguientes de practicados y hechos conocer a los socios, se considerarán de hecho aprobados a todos sus efectos. Las observaciones si las hubiere, deberán ser fundadas y formularse por escrito. — Octava: La Sociedad independientemente de los libros que establece el Código de Comercio, llevará también un Libro de Actas que será igualmente rubricado y en el cual se asentarán todas aquellas resoluciones que interesen a la sociedad y las que por decisión de los socios Directores Gerentes se considere necesario hacerlas constar en dicho libro. — Novena: Los socios tienen el más amplio derecho a fiscalizar y constatar las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás papeles que hagan al negocio de la sociedad, pero todo ello deberá efectuarse en la sede social y de manera tal que no cree tropiezos ni perturbe la buena marcha de la Sociedad y las relaciones societarias. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, designarán un representante único del fallecido o incapacitado en la sociedad. — Décima primera: Todas las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta del capital, salvo aquellas decisiones fundamentales, como las de: a) disolución anticipada de la sociedad; b) modificación del contrato social; c) aumento o reducción del capital; d) fusión con otra sociedad; e) cesión de cuotas o admisión de nuevos socios; f) nombramiento, remoción y revocación de gerentes, g) aprobación de balances e inventarios; y h) todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones de habilitación, que deberán serlo en la forma establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A los fines expuesto cada cuota dará derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Décima segunda: En caso de resolverse la disolución o liquidación anticipada de la Sociedad, la misma se practicará por los socios directores gerentes, tomándose todas las resoluciones por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta del capital. — Décima tercera: Por cualquier cuestión judicial los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyendo cada socio, domicilio especial en el indicado en el encabezamiento, donde tendrá por válida toda notificación o intimación que allí se les haga. — Décima cuarta: Queda expresamente convenido que cualquiera de los socios, podrá incorporar a la sociedad nuevo o nuevos socios, siempre que ellos lo sea mediante aportes de capital en dinero efectivo, por un monto no inferior al millón de pesos moneda nacional y sin limitación de mayor importe. Se incorporará al que resulte nuevo socio en las mismas condiciones que los restantes y con el consiguiente aumento del capital social por el importe que ingrese. Queda también entendido que la designación del Director Gerente con uso de la firma individual, lo será únicamente en el caso de que llegara a completar más de tres mil cuotas en la forma expuesta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Biaghetti. — Hernando C. Nicolini. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cero diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro correlativamente hasta éste inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Alejandro I. Abrevaya. (Escribano). — S|R.: "Nicolini". Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 27.750. — e.3|9 Nº 99.830 v.3|9|69

METALURGICA CARPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Julio César Cartula, argentino, casado, de profesión comerciante, con cédula de identidad número 1.742.742, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Mercedes Nº 2528 de la Capital Federal; Julio César Cartula (hijo), argentino, soltero, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 5.993.199, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en Mercedes Nº 2528 de la Capital Federal y el señor José Pérez, argentino, casado, de profesión comerciante, con cédula de identidad Nº 84.663, otorgada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 428 de Merlo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados a partir del 1º de Agosto de 1969, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "METALURGICA CARPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica en general y en especial la realización de construcciones metálicas, mecánicas, modulares, civiles y afines, su fabricación, instalación y venta de toda clase de construcciones metálicas de todo tipo, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Cerrito Nº 228, piso 10º, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000,— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil (2.000) cuotas de $ 1.000,— (un mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales quedan suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio señor Julio César Cartula, suscribe 1.000 (un mil) cuotas sociales o sea la sma de m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos moneda nacional); el socio señor Julio César Cartula (hijo) suscribe 500 (quinientas) cuotas o sea la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) y el socio señor José Pérez, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales o sea la suma de m$n. 500.000,— (quinientos mil pesos moneda nacional). Estos aportes han sido integrados m n. en derechos y|o bienes según Inventario y Balance que suscriptos por las partes y por Contador Público Nacional, forman parte del presente contrato. Se conviene: que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos o previstos lo justifiquen y los socios prueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse entre ellos las asignaciones de aquellos socios que no estuvieran interesados en dicho incremento. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 10 (diez) años, a partir del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por iguales o distintos lapsos. — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio señor Julio César Cartula, quien actuará en carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, instituciones bancarias y|o de crédito y ante toda clase de sociedades y con las atribuciones inherentes a su condición de gerente, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, recibir valores, suscribir documentos, pagarés, otorgar poderes especiales y generales y|o revocarlos, asistir a juicios en nombre y representación de la sociedad, como actor o demandado, etc. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma del socio gerente y uno cualquiera de los otros socios. Le queda prohibido al gerente, comprometer la firma social en fianzas, garantias u operaciones ajenas a los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Ban-

co, creado o por crearse y participar en licitaciones públicas o privadas. — Por sus tareas como Gerente, el señor Julio César Cartula, recibirá una retribución con cargo a Gastos Generales del ejercicio, siendo dicho importe fijado anualmente en reunión de socios. — Séptima: anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios.

— Dicho balance e inventario, se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimieno de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y demas provisiones de acuerdo a la técnica contable, se destinará un 5 o|o (cinco) de las utilidades liquidas y realizadas para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital, quedando a resolución de los socios el destino a dar al remanente, dejando expresa constancia que las utilidades o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Novena: queda expresamente convenido que ninguno de los socios se podrá retirar de la sociedad antes del plazo de un año, a partir de la fecha. — Vencido dicho término cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que dé un aviso fehaciente a los socios restantes con una anticipación no menor de ciento veinte (120) días corridos. — Cualquiera de los socios que se retiren se obligan por la presente a no constituir negocio por su cuenta o sociedad que desarrollen actividades afines o que compitan con los de la que se retira por un lapso no menor de un año. — El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá soliciar previamente y por escrito la conformidad de los otros componentes, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — En ningún caso se reconocerá ni abonará al socio saliente suma alguna en concepto de llave del negocio.

— Décima: en caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o soliciar el reintegro del capital social. — Dicha alternativa deberá ser puesta en conocimiento fehaciente de los socios restantes, en un lapso de 60 días corridos a partir de la fecha que originó tal acontecimiento. En el caso de reintegro de capital, el mismo a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres consecutivos e iguales, sin interés, venciendo en primero a los seis meses de dicha comunicación a la sociedad. — Undécima: en cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales se podrá transformar en otra de tipo jurídico distinto. — Duodécima: será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado si el mismo no es prorrogado y|o la pérdida del 50 o|o del capial social invertido en cualquier momento. —

En caso de liquidación y|o disolución los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones se procederá a reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionadas las utilidades que correspondan. — Décimo Tercera: todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse enre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a la consideración de árbitros amigables componedores, a designar uno por cada socio y en caso de divergencia a la decisión de un árbitro que será designado entre los árbitros de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Cuarta: para todos los demás actos, disposiciones y circunstancias no señaladas en el presente contrato, la sociedad será reglada por las disposiciones de la Ley 11.645. — De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Julio César Cartula. — Julio César Cartula (h.). — José Pérez.

Buenos Airhes, 13 de Agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600. — e.3|9 Nº 99.489 v.3|9|69

JOSE LUIS BUERI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de julio de 1969, los componentes de la sociedad "JOSE LUIS BUERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, modificar la cláusula quinta que en adelante será así: Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida como socia gerente por la señora Margarita Lul de Bueri, y la firma social estará a cargo de la misma, obligando a la sociedad siempre que la suscriba después de la inscripción "José Luis Bueri y Compañía Soc. de Res. Limitada", la que será usada para todos los actos, contratos y representaciones inherentes a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.3|9 Nº 99.871 v.3|9|69

JUAN Y UMBERTO POLLINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de mayo de 1969, los Sres. Humberto Luciano Pollini, María Amalia Pollini de Ríos y Angélica Eugenia Leguizamon Vda. de Pollini, ceden, vende y transfieren por partes iguales, a favor de Francisco Pablo Melfi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Blanco Encalada 4380, Capital y Norberto Julio Pedro Pollini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Tupiza Nº 3979, Capital Federal, las 1.600 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "JUAN Y UMBERTO POLLINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en carácter de Hermanos de don Umberto Pollini, por la suma total y convenida de $ 5.679.750 m|n. y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. Quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — E|Lineas: en carácter de hermanos de don Umberto Pollini. Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.3|9 Nº 99.877 v.3|9|69

O. T. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1969, los componentes de la sociedad "O. T. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social, reduciendo el término de duracion de la sociedad al 30 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500. — e.3|9 Nº 99.878 v.3|9|69

RODRIGUEZ PEÑA ORGANIZACION
Inmobiliaria, Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 29 de julio de 1969, Alejandro Reynolds, argentino, con domicilio en Obligado 2152, cede a Dora María Antonia Salas Martínez de Guzmán, argentina, domiciliada en Mendoza 2085, ambos de esta Capital, las trescientas cuotas por valor de treinta mil pesos m|n. que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad "RODRIGUEZ PEÑA ORGANIZACION, INMOBILIARIA, FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Viamonte 1336 de esta Ciudad. — En el mismo acto, Julio Segundo Guzmán, argentino, domiciliado en Mendoza 2085 de esta Ciudad, cede trescientas cuotas por valor nominal de treinta mil pesos m|n. de las que tiene en la nombrada Sociedad, a cada una de las siguientes personas: Dora Azucena del Valle Guzmán de Fernández Humble, domiciliada en Santa Fe 3343, Capital Federal; Blanca Ermilia Guzmán de Ríos, domiciliada en Mendoza 2085, Capital Federal; Julio Ramón Guzmán, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1644, Capital Federal; Mario Alejandro Guzmán, domiciliado en Mota Botello 429 de Catamarca; Vicente Segundo Guzmán y Jorge Eduardo Guzmán, domiciliados en Mendoza 2085 de Capital Federal, todos argentinos. — La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional. — En el mismo acto, se designa gerente de la citada Sociedad a doña Dora María Antonia Salas Martínez de Guzmán, nombrada más arriba. — S|r: diez mil. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

5.250 e.3|9 Nº 99.977 c.3|9|69

METALURGICA COBI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Colantuoni, italiano, casado con doña Rosalía De Nisco, Céd. Ident. Policía Federal número 4.645.283, domiciliado en la calle Egipto Nº 635; César Carlos Biscontin, italiano, casado con doña Idea D'onofrio, Céd. Ident. Policía Prov. de Bs. As. número 2.435.197, y Angel Biscontin, italiano, soltero, Céd. Ident. Policía de la Prov. de Bs. As. Nº 2.437.251, domiciliado los dos últimos en la calle Talcahuano Nº 719, todos de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente Lopez, Prov. de Bs. As., mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y las especiales que estipulan a continuación: Primera: Los señores Nicolás Colantuoni, César Carlos Biscontin y Angel Biscontin, constituyen una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro "METALURGICA COBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Vidt 1623, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier otro punto de la Capital Federal, interior del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de accesorios para automotores y productos metalúrgicos en general. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo será prorrogado automáticamente por cinco períodos iguales y consecutivos, siempre que ninguno de los socios manifieste en forma fehaciente la voluntad de disolverla con una antelación de por lo menos noventa días al vencimiento del plazo citado o de sus prórrogas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en maquinarias y materia prima, de acuerdo con el inventario practicado oportunamente que forma parte integrada del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado por los tres socios en partes iguales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los socios quienes ya quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma para todos los socios de administración y disposición y para todos los actos de operaciones que demande el negocio, será conjuntamente la del señor Nicolás Colantuoni con una cualquiera de los señores César Carlos Biscontin o Angel Biscontin, quienes con la mayor ampliación de facultades pueden vender toda clase de bienes, títulos, acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de créditos y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco municipal, provincial, particular o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los Gerentes tienen las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro de la misma. — Para la compra, venta de inmuebles, constitución de derechos reales, venta y|o transferencia del fondo de comercio, que constituye esta sociedad será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Para endosar valores a los efectos de su depósito en las cuentas corrientes bancarias, podrán firmar en forma indistinta todos los socios. — Sexto: Anualmente el 31 de agosto se practicará un balance o inventario general de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo, previa deducción que determinen de común acuerdo los socios, será distribuido entre los mismos en proporción al capital aportado. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor del mismo por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, por lo que se admitirán todos los medios de prueba legales. — Octavo: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad avisando a los demás con una antelación de por lo menos noventa días a la fecha de retiro. — El importe por el capital y utilidades que le corresponda al socio saliente a esa fecha le será abonado de la siguiente manera: Treinta por ciento al contado y el resto en quince cuotas mensuales y consecutivas, con un interés bancario, a partir de la mencionada fecha de retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio se liquidará a los herederos la participación correspondiente, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Metalúrgica Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Nicolás Colantuoni. — César C[illegible]s Biscontin. — Angel Biscontin.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Tatiana S[illegible]ris, secretaria.

$ 15.400.— e.3|9-Nº 99.942 v.3|9|69

TALLERES SUIPACHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Naciona. en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve reunidos los señores Francisco Manuel Obarrio, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Charcas dos mil setecientos quince, Capital Federal, cédula de identidad número un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos quince y Carlos Alberto Dhers, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Brasil mil setecientos noventa y ocho, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta y dos mil novecientos setenta, ambos comerciantes, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLERES SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Instalación y explotación de talleres mecánicos destinados a la reparación de automotores de todo tipo y en general de máquinas y maquinarias; compra y venta de autootores nuevos y|o usado y en general todo tipo de actividad accesoria, a fin o concurrente con ese objeto; b) Financieras: Financiación de todas las operaciones comerciales a que se refiere el objeto indicado precedentemente con o sin garantías reales, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversores de capital. — La enumeración que antecede no es taxativa ya que la sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendiente al desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza salvo las que resulten de la ley, según el mejor interés social. — Tercera: La sociedad fija provisoriamente su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha mil trescientos diecisiete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y exterior así como también cambiar el domicilio social cuantas veces lo estime necesario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscrito e integrado en su totalidad por partes iguales entre los socios, es decir, el señor Francisco Manuel Obarrio, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Carlos Alberto Dhers, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: El plazo de duración de este contrato se fija en diez años, contados a partir de la fecha de la firma del presente. — Sexta: El uso

de la firma social estará a cargo en forma conjunta, indistinta o alternada de cualquiera de los socios siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos no expresamente prohibidos por la ley o por este contrato con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma comercial en fianzas, garantías u operaciones que no se vinculen directa, indirecta o circunstancialmente con los fines sociales, pudiendo incluso dar poderes a terceros delegando toda o parte de las facultades que les concede el contrato social. — Los dos socios revestirán el carácter de gerentes y, si así se decidiere por unanimidad, podrán recibir un sueldo con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente al 20 de junio, se practicará un balance e inventario que deberá quedar completado dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Inmediatamente será sometido a consideración de los socios y si transcurridos quince días desde la fecha en que hubieren sido puestos en conocimiento de ello no fueren objeto de observaciones por escrito, el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas de carácter legal y|o previsionales que se resuelvan, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Podrá aceptarse con la conformidad expresa de ambos socios, la incorporación de otros nuevos, dejándose constancia que no obstante tal incorporación quedará subsistente esta cláusula en cuanto a la necesidad del acuerdo de todos los socios para la aceptación de otros nuevos. — Decima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos quedarán incorporados a la sociedad, debiendo unificar su personería. — La incorporación de los herederos del socio fallecido no implica darles la calidad de gerentes ni las facultades de representación a que se refiere la cláusula séptima del presente contrato, extremos éstos que deberán ser resueltos por el socio o socios sobrevivientes. — Si alguno de los socios se incapacitara en forma definitiva durante la vigencia de este contrato cesará en su cargo de gerente y en sus funciones de representación de la sociedad sin perjuicio de los demás derechos que legalmente le corresponden sobre el capital y|o utilidades de la misma. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad los socios designarán un liquidador único que tendrá a su cargo todos los trámites necesarios para completar la liquidación, pagar las deudas existentes y repartir el remanente entre los socios previo descuento de los gastos. — Décima segunda: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, herederos y|o sucesores en relación con la interpretación y|o ejecución de este contrato, la disolución y|o liquidación de la sociedad o su eventual prórroga, será sometida al juzgamiento de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja celebrado el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo. — Francisco Manuel Obarrio. — C. A. Dhers.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500 e. 3|9 Nº 99.973 v. 3|9|69

S A D M A
(SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que en "SADMA" (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 160.000.000): a) El socio Santa María S.A.I. y F. cedió a "Techint", Eng. Co. Inc. Suc. Buenos Aires, las 120.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. que tenía suscriptas por el precio de m$n. 120.000.000; b) El socio Finma S.A.I. y F. cedió a "Techint" Eng. Co. Inc., Suc. Buenos Aires, 38.000 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. que tenía suscriptas por el precio de m$n. 38.000.000.—; c) Que el socio Finma S.A.I. y F. cedió a "Socominter", Sociedad Comercial Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 2.000 cuotas restantes de m$n. 1.000.— c|u., que tenía suscriptas, por el precio de m$n. 2.000.000; c) Que las cesiones efectuadas se realizan con efecto al 1º de julio de 1969; a partir de cuya fecha quedan los socios cedentes totalmente desvinculados de la sociedad; d) Modificar la fecha de cierre del ejercicio social que se llevará a cabo el día 30 de cada año y disponer que el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1969, se clausurase el 30 de junio de 1969; e) Modificar las cláusulas tercera, quinta y séptima del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 160.000.000.— (ciento sesenta millones de pesos moneda nacional) dividido en 160.000 (ciento sesenta mil) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: "Techint", Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires: 158.000 (ciento cincuenta y ocho mil) cuotas o sea la suma de m$n. 158.000.000.— (ciento cincuenta y ocho millones de pesos moneda nacional); "Socominter", Sociedad Comercial Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada: 2.000 (dos mil) cuotas o sea la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). — Quinta: Designase Gerente al socio "Techint", Engineering Company Inc., Sucursal Buenos Aires, con domicilio en la calle Córdoba 320, 5º piso, de esta Ciudad. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue al 10 o|o del capital) serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Todo ello de acuerdo al instrumento privado de fecha 25 de junio de 1969. —

Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.500.— e.3|9-Nº 99.921 v.3|9|69

COMPAÑIA COMERCIAL Y MANDATARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio — Escritura número seis mil trescientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Santiago Román, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "B" doña Ana María García de Román, argentina, casada, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número setecientos cincuenta y cinco, piso cuarto, departamento "B"; y don Manuel Francisco Herreros, argentino, de cuarenta años de edad, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Roque Pérez número tres mil ochocientos diez y seis; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Compañía Comercial y Mandataria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando personería con el contrato privado del nueve de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil setecientos sesenta, al folio ciento noventa y siete del libro cuarenta y siete del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez de julio del mencionado año mil novecientos sesenta y cuatro; y la modificación por cesión de cuotas del día diez y seis del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil doscientos diez y ocho, al folio trescientos veinte del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, que en testimonio tengo a la vista, y en foto - copias debidamente certificadas quedan como cabeza de la presente escritura. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que como únicos integrantes de la sociedad "Compañía Comercial y Mandataria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este acto renuevan la sociedad, formalizando un nuevo contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio social en Paraná ochocientos cincuenta y uno, piso tercero, departamento catorce. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de empresa de comisiones por cuenta propia o de terceros, y de mandatos y operaciones financieras sobre muebles, rodados y semovientes, títulos de crédito, al contado o a plazos y administración de propietarios y de campos. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de COMPAÑIA COMERCIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio es el indicado en la cláusula primera, sin perjuicio de modificarlo. — La sociedad podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) constituido por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, consistentes en instalaciones y útiles según balance y aportado por los socios en la siguiente forma: Santiago Román: trescientas treinta y tres cuotas; Ana María García de Román trescientas treinta y cuatro cuotas; Manuel Francisco Herreros: trescientas treinta y tres cuotas; todas ellas con un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en acuerdo al capital social de cada socio. — La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios, con el cargo de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y negocios sociales sin excepción. — Quinta: La sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, agrarias y con registro y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto, y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial de la República Argentina, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a terceros por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, hacer inversiones en sociedades con terceros, incluso de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, contratos de locación de servicios y de obra y de cualquier tipo que fuere necesario; registrar, explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, enseñas y denominaciones comerciales, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamientos inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, descontar letras, giros, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria o de cambio dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o precisos para el mejor logro de sus fines, suscribiendo todas las escrituras o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enunciación que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, sin perjuicio del objeto principal de la sociedad determinado en la cláusula segunda, la sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante de obligaciones ajenas al objeto de ella. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado quedando absolutamente prohibido efectuar repartos de beneficios que no sea sobre ganancias líquidas y realizadas. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, cerrándose el ejercicio el día 31 de diciembre. — De las ganancias obtenidas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal equivalente al diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad se estipula por el término de cinco años a partir del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Dicho plazo de duración podrá ampliarse de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los socios practicarán un balance a los efectos de determinar el estado financiero de la misma y proceder a la repartición conforme a derecho. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o de un tercero que designaran de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el socio o socio supérstite procederá a confeccionar el balance conforme al artículo noveno y el haber que corresponda se liquidará a los herederos en tres cuotas semestrales sin interés. — Décima Primera: En caso de duda respecto a la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores que designen las partes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido firmando como acostumbran todo por ante mí, de lo que doy fe. — S. Román. — A. M. G. de Román. — M. Herreros — Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad pido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial correspondientes a la serie letra A, numerados correlativamente del diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos uno al diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos tres y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.; efecto — cuatro — todo vale. — Santiago Pietrantuoni, escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.3|9-Nº 99.768 v.3|9|69

BOWLING CLUB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Italo Romano Dosio, domiciliado en Corrientes 1584, 5º piso, Capital Federal, argentino naturalizado, casado; Nilda Martha Carbone, domiciliada en Corrientes 545, Esc. 106, Capital Federal, argentina, divorciada, y Osvaldo Alfredo Emanuele, domiciliado en Corrientes 1576, Capital Federal, argentino, soltero, todos hábiles y mayores de edad, únicos componentes de "BOWLING CLUB, S. R. L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1964, bajo el número 2516 al folio 305 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: el señor Osvaldo Alfredo Emanuele, cede, vende y transfiere sus doscientas cincuenta (250) cuotas por la suma de m$n. 712.500.— (setecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional) en la siguiente proporción: ciento sesenta y siete (167) cuotas al señor Italo Romano Dosio y ochenta y tres (83) cuotas a la señora Nilda Martha Carbone. — Dicho importe los compradores lo abonan de la siguiente manera: m$n. 112.500.— (cien doce mil quinientos pesos moneda nacional) en dinero efectivo en este acto y el saldo de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada una a partir del 30 de enero de 1970, sin intereses. — En consecuencia el vendedor otorga la más absoluta y total carta de pago a favor de los señores Italo Romano Dosio y Nilda Martha Carbone y de la sociedad "Bowling Club, S. R. L.", no teniendo nada que reclamar en ningun concepto. — De comun acuerdo se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: Romano. Vale. — Firmado: Italo R. Dosio. — Nilda M. Carbone. — Osvaldo A. Emanuele. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Italo Romano Dosio, Osvaldo Alfredo Emanuele y señora Nilda Martha Carbone, quienes justifican su identidad con cédula de identidad 5.517.034, el señor Emanuele, cédula de identidad 1.633.428, el señor Dosio y libreta cívica, 3.190.844, la señora Carbone, personas de mi conocimiento. — A pedido del interesado expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 553, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de 1969. — Conste. — Enmendado: interesado. — Vale. — Hay una firma. — Luis N. Pampliega. — Hay un sello que dice, Luis N. Pampliega, escribano.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.450 e. 3|9 Nº 99.975 v. 3|9|69

TRANSPORTE ITALO-ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve el señor Renato Minuti Mei cede, vende y transfiere por partes iguales a las señoras Olga Corsini de Daverio y Haydée Eloisa Braida de Ferro sus ciento cincuenta cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la sociedad "TRANSPORTE ITALO - ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil novecientos noventa y cuatro al folio noventa y cinco del libro cincuenta y dos de sociedad de responsabilidad limitada. — La mencionada transferencia se realiza por la suma total y convenida de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando a las cesionarias en el mismo lugar y grado de prelación en relación a las cuotas cedidas. — Asimismo se modifican las cláusulas cuarta, sexta y septima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas, o sea, un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el socio don Enrique Alberto Daverio; ciento cincuenta cuotas, o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el socio don Jorge Angel Ferro; setenta y cinco cuotas, o sea, un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional la socia Haydée Eloisa Corsini de Daverio; y setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional la socia Haydée Eloisa Braida de Ferro, que se hallan totalmente integrado y se halla representado por instalaciones, muebles y útiles, créditos, máquinas de escritorio y herramientas del negocio. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Alberto Daverio y Jorge Angel Ferro en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma indistinta, pudiendo en tal forma representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Cláusula septima: El treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general; de las utilidades se efectuará las reservas legales del cinco por ciento, y el saldo será distribuido entre los socios en forma proporcional a su capital; en la misma proporción serán soportadas las perdidas, si las hubiere.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.3|9-Nº 99.894 v.3|9|69

AITOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Modificación contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Manuel Rodriguez Vázquez, José Luis Ovin, José Manuel Iglesias, españoles, casados; Aitor Barrenese, Eladio López, Tirso de la Fuente y Carmelo Testa, argentinos, casados, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y siendo únicos integrantes de la sociedad "AITOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de mayo de 1963, bajo el Nº 1.008, al folio 244, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar el capital social en la suma de dos millones doscientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 2.210.000.—), para lo cual se modifica la cláusula tercera del contrato original, que para lo sucesivo queda redactada: "Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos cinco millones doscientos setenta y un mil m|n. (5.271.000.— m$n.) dividido en cinco mil doscientas setenta y una (5.271) cuotas capital de mil pesos valor nominal cada una y el que ha sido aportado por los socios de la forma siguiente: Manuel Rodriguez Vázquez, José Luis Ovin, Aitor Barrenese, Eladio López y Tirso de la Fuente: novecientas cincuenta y dos (952) cuotas, cada uno, representativas de novecientos cincuenta y dos mil pesos m|n. cada uno; el señor José Manuel Iglesias, cuatrocientas catorce (414) cuotas, representativas de cuatrocientos catorce mil pesos m|n. y el señor Carmelo Testa, noventa y siete (97) cuotas, representativas de noventa y siete mil pesos m|n. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y ha sido integrado en su totalidad'. — Segundo: Las restantes cláusulas del contrato conservan su plena vigencia. — Tercero: Los socios se domicilian en Soldado de la Independencia 1233, de esta Ciudad, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y firmando el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En Buenos Aires, a treinta días del mes de enero del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Manuel Rodriguez Vázquez. — José Luis Ovin. — José Manuel Iglesias. — Aitor Barrenese. — Eladio López. — Tirso de la Fuente. — Carmelo Testa. — Enmendado: Manuel, vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.3|9-Nº 99.916 v.3|9|69

FABRICA DE CALZADOS ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social: Entre la señora Celia Concepción Decarli, argentina, casada, comerciante, domiciliada en José Enrique Rodó 3740, de la Capital Federal; el señor José Devito, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Junín 1105, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, y la señorita Alicia Noem. Fernández, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en José Enrique Rodó 3740, departamento primero, de la Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: La señora Decarli y el señor Devito en adelante "los cedentes", venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente señorita Fernández, en adelante "la cesionaria", ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FABRICA DE CALZADOS ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según el contrato social, de fecha 14 de enero de 1965, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1965, bajo el número 311, al folio 320, del Libro 50 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha venta, cesión y transferencia la efectúan la señora Decarli y el señor Devito en la siguiente proporción: cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; la señora de Decarli y cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el señor Devito. — Segundo: El precio de la venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, por cada cuota de un mil pesos de igual moneda, que la cesionario abona al contado en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las ciento cincuenta cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza muebles, créditos, fondos de reserva, etc., es decir, todo lo que es de la titularidad de la sociedad, haciéndose cargo la cesionaria de la parte proporción del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas indicadas. — Cuarto: En tal virtud, los cedentes dejan vendidas, cedidas y transferidas a favor de la cesionaria, señorita Fernández, las cientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tenían y le pertenecían en la sociedad "Fábrica de Calzados Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándola a partir del 1º de enero del corriente año, en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas, le correspondía. — Enterada la cesionaria señorita Alicia Noemí Fernández, de los términos de la presente manifiesta conformidad y aceptación, agregando que conjuntamente con la señora Celia Concepción Decarli y ambas en su carácter de únicas integrantes de la sociedad "Fábrica de Calzados Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima. — Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto por ambas socias en partes iguales, en la proporción de ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente integrado según inventario que se firma por separado. — Cláusula sexta: Queda nombrada "Gerente" la señora Celia Concepción Decarli, quien tendrá a su cargo la administración y conducción de los negocios sociales. — El uso de la firma social estará a su cargo, exclusivamente. — A tal efecto, podrá comparecer en representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Cajas de Jubilación, Tribunal de Faltas y demás oficinas públicas, endosos de documentos, cheques y demás papeles de comercio, para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, firma de recibos, etc. — Además del objeto de la sociedad previsto en la cláusula tercera, la misma tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, bienes muebles e inmuebles, demandas y contestar demandas, otorgar poderes especiales y generales y presentarse a licitaciones públicas y privadas y todo otro acto afín a los negocios sociales siendo lo enunciado explicativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un balance general y previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuidas entre las socias en proporción al capital aportado, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 18 de marzo de 1969. — Celia C. Decarli. — José De Vito. — A. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José De Vito, con Céd. Id. Nº 5.090.216, Alicia Noemí Fernández, con Céd. Id. Nº 5.670.117, y a Celia Concepción Decarli, con cédula de identidad Nº 2.825.581 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Liliana E. Salvo, escribana. — E|líneas: su. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400 e. 3|9 Nº 0.005 v. 3|9|69

GORDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas de Modificación de Contrato Social. — Entre el señor Humberto Fandiño, español, casado, Céd. Id. Nº 4.697.688, mayor de edad, con domicilio en Boyacá 867 de la Capital Federal, por una parte, y la señora Josefa Carmen Castiella, argentina, casada, con Céd. Id. 2.865.972, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia 8338, piso 3º, departamento 32 de la Capital Federal, por la otra parte, ambos hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Fandiño en adelante "El cedente", vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente señora Castiella, en adelante "la cesionaria", las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "GORDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato social, de fecha 28 de octubre de 1968, que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de 1968, bajo el número 4257, al folio 488, del Libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de un millón de pesos moneda nacional que la cesionaria abona en la siguiente forma: En este acto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, suscribiendo el cedente el presente como el más eficaz recibo, y el saldo o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, lo abonará en treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días de la firma del presente y con más un interés del quince por ciento anual, calculados sobre saldos deudores y que ascienden por la totalidad de la deuda a la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional y que se divide dicho importe por el número de cuotas de capital y se adiciona a cada una de ellas a los efectos de que cada cuota de capital e intereses sean iguales, ascendiendo la misma a la cantidad de Veintisiete Mil Ochocientos cincuenta y Cuatro Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional. — Por cada cuota de capital con más sus respectivos intereses la cesionaria suscribe en este acto, un pagaré a favor del cedente. — La presente venta se efctúa a razón de cuatro mil pesos moneda nacional por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. — Tercera: Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las doscientas cincuenta cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza, muebles, créditos, fondo de reserva, etc., es decir, todo lo que es de la titularidad de la sociedad, haciéndose cargo la cesionaria de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de las cuotas indicadas. — Cuarta: En tal virtud, el cedente deja vendidas, cedidas y transferidas a favor de la cesionaria señora Castiella, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tenía y le pertenecían en la sociedad "Gordi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándola a partir de la fecha, en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas, le correspondía. — Enterada la cesionaria señora Josefa Carmen Castiella, de los términos de la presente, manifiesta conformidad y aceptación, agregando que conjuntamente con los señores Eladio Felipe Angueira y Roberto Raúl Rusjan, quienes en su carácter de restantes integrantes de la sociedad prestan su conformidad a la presente venta, cesión y transferencia, deciden modificar la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Josefa Carmen Castiella, Eladio Felipe Angueira y Roberto Raúl Rusjan, quienes actuarán con el cargo de gerentes a cuyos efectos queda establecido que todas las disposiciones deberán ser adoptadas por unanimidad. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, pero bastará que dos de ellos, indistintamente, puedan hacer uso de la misma, precedida por el sello social que se adopte. — La firma social no podrá ser comprometida en el otorgamiento de fianza, garantías o avales en favor de terceros, ni en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en Buenos Aires, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Fandiño. — Josefa C. Castiella de Aguilar. — E. F. Angueira. — R. R. Rusjan. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Humberto Fandiño, con Céd. de Id. Nº 4.697.688; Josefa Carmen de Aguilar, con Céd. de Id. Nº 2.865.972; Eladio Felipe Angueira con Céd. de Id. Nº 6.287.551, y Roberto Raúl Rusjan, con Céd. e Id. Nº 6.201.745 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Hay un sello y una firma, Ariel W. Sosa Moline, escribano.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.3|9-Nº 6 v.3|9|69

ASSERTA (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Roberto Thorlief Lund, estadounidense, casado, de 50 años de edad, domiciliado en calle Bolívar Nº 160, Capital; don David Alexander West, estadounidense, casado, de 38 años de edad, domiciliado en calle Sarmiento Nº 4649, Capital, y don Horacio Luis Mauceri, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en calle Pringles Nº 62, 7º p. "B", Capital, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la denominación "ASSERTA (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el objeto del estudio de mercados en general, y en especial en el ramo farmacéutico y actividades afines. — Segunda: Esta sociedad fija su domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 3º, oficina "E", de esta Ciudad, pudiendo establecerse con sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: Este contrato se celebra por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve que iniciarán sus actividades societarias y vencerá el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. — No obstante, después del segundo ejercicio anual cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad comunicando tal decisión a la sociedad y a los demas socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del próximo ejercicio, en que se hará efectivo su retiro; debiendo en tal caso ceder sus cuotas de capital a los demás socios en proporción a sus tenencias de cuotas de capital, las que le serán reembolsadas en dos cuotas iguales, una al instrumentarse la cesión, y la segunda a los seis meses de plazo firmando pagarés, sin intereses. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil setecientas cuotas de capital valor nominal mil pesos cada una, totalmente

integradas por los socios como sigue: don Roberto Thorlief Lund, setecientas ochenta y siete cuotas de capital valor setecientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional en muebles e instalaciones; don David Alexander West, setecientas ochenta y ocho cuotas de capital, valor setecientos ochenta y ocho mil pesos integrados en muebles, y don Horacio Luis Mauceri, ciento setenta y cinco cuotas de capital, valor ciento setenta y cinco mil pesos moneda legal, integradó en instalaciones, todos según balance que firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Horacio Luis Mauceri, quien también tendrá el uso de la firma social. — En tal carácter y modo, podrá celebrar todo tipo de contratos por la sociedad, sea de compraventa, locación, tomar y despedir empleados, fijarles retribuciones, hipotecar, prendar y efectuar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para la adecuada gestión societaria a su cargo; también podrá operar con bancos oficiales, mixtos y privados, sea Banco Nación Argentina, Banco de la Prov. de Buenos Aires, etc., sea en cuenta corriente, pudiendo girar en descubierto previa autorización en forma y operar a crédito, sea mediante pagarés directos o por endoso de letras o pagarés, ventas de cheques de otras plazas, y en general todas las demás operaciones autorizadas por nuestro sistema, bancario, suscribiendo cheques, pagarés y todo otro instrumento obligacional, que corresponda, sin limitaciones. — Sexta: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, salvo su eventual participación con los mismos socios, en otras sociedades presentes o futuras. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando cualquiera de los socios lo requiera. — Las utilidades y|o quebrantos netos serán distribuidos y soportados por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Previo a la distribución deberá destinarse el cinco por ciento de las utilidades al Fondo Reserva Legal, sin perjuicio de poder constituir fondos de reserva facultativos. — Octava: El socio gerente Horacio Luis Mauceri, percibirá una retribución por su dedicación plena a estos negocios sociales, que se convendrá periódicamente y se imputará a "Gastos Generales". — Novena: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en operaciones a título gratuito, ni en fianzas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente del socio gerente, éste quedará separado de la sociedad, debiendo a tal fin practicarse un balance especial dentro de los diez días del infortunio, y el importe que así resulte le será reembolsado a quien corresponda, en dos cuotas iguales, una de inmediato y la otra, a los seis meses de plazo, sin intereses, debiendo sus cuotas de capital ser cedidas a los otros socios en proporción a sus aportes vigentes, sin más trámite. — Si el deceso o incapacidad afectare a cualesquiera de los otros socios, el capaz o sobreviviente de éstos, podrá decidir si la sociedad continúa con su giro, en cuyo caso se operará como se establece al principio de esta cláusula, o si la sociedad deberá entrar en liquidación y disolución, decisión a adoptarse dentro de los treinta días del infortunio. — Undécima: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán por la vía judicial, siendo competente al Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días de julio de 1969. — Robert Thorlief Lund. — David Alexander West. — Horacio Luis Mauceri.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.100 e. 3|9 Nº 12 v. 3|9|69.

LONDON CITY BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Emilio Alvarez Rodríguez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2629, 6º p., Dto. 22; Alfonso Regueiro, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 1223, 4º piso "C", y Domingo Antonio Rodríguez, casado, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Doblas 117, 4º piso "B", todos de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "LONDON CITY BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal en la calle Avda. de Mayo Nº 595 y 599, esquina a la de Perú Nº 30, de esta Ciudad, y cuyo contrato social y su reforma se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1954, bajo el número 2.434, al Folio 15, del Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y 16 de setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.445, al Folio 309, del Libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar por seis meses el plazo de duración de esta sociedad, a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Se mantienen subsistentes y en toda su plenitud las demás cláusulas del contrato social. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Firmado: Emilio Alvarez Rodríguez. — Alfonso Regueiro y Domingo Antonio Rodríguez. — El escribano que suscribe certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Domingo Antonio Rodríguez, Alfonso Regueiro y Emilio Alvarez Rodríguez y que han sido puestas en su presencia, doy fe. (Autorización setenta y siete). — Buenos Aires, julio treinta de 1969. — Escribano Domingo A. de Velasco.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|9 Nº 34 v.3|9|69

HENIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de julio de 1969, otorgada ante el Escribano don Osvaldo Juan Marcone, titular del Registro 428, don Jacobo Portnoy y don Emilio Pinto, en su carácter de socios gerentes de la Sociedad "Heniba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto ceder y transferir a favor de don José Raimundo Alvarez, la totalidad de sus cuotas capital, a saber: don Jacobo Portnoy, ciento veintinueve cuotas capital, de un valor nominal de un mil pesos cada una, y don Emilio Pinto, ciento veintiocho cuotas capital, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de los expresados tienen y les corresponde en la referida sociedad. Que dicha cesión la realizan don Jacobo Portnoy por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y don Emilio Pinto por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Por su parte el cesionario acepta la presente cesión a su favor, en los términos acordados por ser lo convenido, y en virtud de que los cedentes, don Jacobo Portnoy y don Emilio Pinto, por efecto de la transferencia de sus respectivas cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad, declaran no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios o participaciones, y dan por aprobadas y finiquitadas las cuentas con la Sociedad de la que se declaran desligados por completo, otorgando a la misma suficiente carta de pago, circunstancia ésta que ratifican y aceptan los demás integrantes de la sociedad. Por último, don José Raimundo Alvarez, juntamente con don Nilo Américo Ferreyra, y don Heliberto Romeo Ferreyra, resuelven de común acuerdo y en su carácter de únicos componentes de la sociedad, modificar el contrato social en la siguiente forma: Artículo primero: La Sociedad "HENIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida en la fecha, por don Heliberto Romeo Ferreyra, don Nilo Américo Ferreyra y don José Raimundo Alvarez, y girará en esta plaza bajo la misma denominación de "Heniba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Viamonte número doscientos noventa y nueve de esta Capital Federal. Artículo cuarto: El Capital social queda distribuido entre los socios, en la siguiente forma: don José Raimundo Alvarez, trescientas ochenta y cinco cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional cada una; don Nilo Américo Ferreyra, ciento noventa y dos cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional cada una y don Heliberto Romeo Ferreyra, ciento noventa y tres cuotas capital, de un mil pesos moneda nacional cada una. Artículo quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Heliberto Romeo Ferreyra y don José Raimundo Alvarez, que actuarán en el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, por los gerentes Heliberto Romeo Ferreyra, y don José Raimundo Alvarez. Artículo sexto: Trabajos de los socios. "Los socios realizarán todas las tareas en las plazas para las cuales están capacitados a criterio de la sociedad obligándose desde ya, al cumplimiento de las mismas, dedicándoles todo su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales, no revistiendo situación de dependientes ni de empleados. En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del mismo contrato, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas, primera, cuarta, quinta y sexta que forman parte integrante de dicho contrato, y que don José Raimundo Alvarez, don Nilo Américo Ferreyra y don Heliberto Romeo Ferreyra aceptan plenamente según así lo declaran, doy fe. Presentes a este acto, don Heliberto Romeo Ferreyra, que manifiesta ser casado, argentino, y don Nilo Américo Ferreyra, que manifiesta ser casado, argentino, ambos comparecientes domiciliados en la calle Caramarca número tres mil seiscientos cincuenta y ocho de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de socios integrantes de la Sociedad "Heniba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgan su más formal conformidad por la cesión de cuotas verificadas a favor de don José Raimundo Alvarez, consintiendo en consecuencia a las modificaciones del contrato social a que se ha hecho mención precedentemente. Presentes también a este acto, doña María Catalina Minossi de Portnoy, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Jacobo Pornoy, y doña Juana Bautista González de Pinto, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Emilio Pinto, que otorgan su más formal consentimiento por la presente operación realizada por sus cónyuges de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil.

Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.250 e.3|9 Nº 21 v.3|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de Setiembre de 1968, y con efecto retroactivo al día 30 de Abril de 1967, los socios de "RODRIGUEZ HERMANOS" han resuelto la disolución de la misma.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.3|9 Nº 2.366 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GONZALEZ de SALAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.174 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO ESCOBAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 10 de 1969. — Carlos Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.178 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO OTTORINO CINGOLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Santo S. Faré h., secretario.

$ 2.250.— e.3|9 Nº 778 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|1969.

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.218 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.228 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GALINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.256 v.5|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BOGAARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.432 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MEYER de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.700.— e.3|9 Nº 310 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|1969.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL MIGUEL ARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.040.— e.3|9 Nº 2.340 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA PEREZ de MAGNONI o MARIA JOSEFA PEREZ de MAGNONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.392 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CORAGGIO de LUPO y EUGENIO LUPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.347 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDROSA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.163 v.5|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DOMINGO RIGAU. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.250 e.3|9 Nº 2.471 v.5|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1969. — Roberto H. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.980 e.3|9 Nº 2.324 v.5|9|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANA BOIANO de POMILIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.980 e.3|9 Nº 2.182 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA IRMA BIASOTTI y TEODOLINDA ELVIRA MASINI Vda. de BIASOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.250 e.3|9 Nº 2.200 v.5|9|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza a doña MARIA ISABEL ZIMARINO de LACAMBRA, en autos: "Lacambra, Jesús Juan c| Zimarino de Lacambra, María Isabel s|divorcio". — Expediente Nº 14.145|15, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 3.600 e.3|9 Nº 2.418 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KRIKOR GOLDOEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.194 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERTOLDI de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.240 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.680 e.3|9 Nº 2.211 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por seis meses, por una vez cada mes, a ADELAIDA LAMPUGNANI de CORSI, para comparecer es juicio "Lampugnani de Corsi, Adelaida, ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese seis meses por una vez cada mes.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.080 e.3|9 Nº 2.277 v.3|9|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GREGORIA MEDINA de ARMANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.421 v.5|9|69

El Juzgado Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ELVIRA ERRECABORDE de BETOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.299 v.5|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO BERGES. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.600 e.3|9 Nº 2.210 v.16|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERRETTA de GHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanni, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.236 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA SISTO de CERUTI FOUJOLS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.090 e.3|9 Nº 2.279 v.5|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA de la SOLEDAD VALLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.160 e.3|9 Nº 2.415 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días o herederos y acreedores de doña AIDA GARCIA de LLURBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.463 v 5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIGUEROA GACITUA de TREBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.220 e.3|9 Nº 2.276 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.298 v 5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dores, agosto 29 de 1969. — Norman J. ña ISABEL VENTRICE de CICCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Ai- Astuena, secretario.
$ 1.800 e.3|9 Nº 2.227 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.301 v.5|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.303 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA LOPEZ de PIRRITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.307 v.5|9|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.310 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FEDERICO URRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.326 v.5|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA CAROLINA QUIROGA de DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160. — e.3|9 Nº 2.155 v.5|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ANTONIO SOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Francisco Alberto Voccs, secretario.
$ 2.100. — e.3|9 Nº 2.377 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PORRAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.244 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR VICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.168 v.5|9|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OTILIA TACCHINI de SARTORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Graciela F. González, secretario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.259 v.5|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO SEGUNDO GATTA CASTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.215 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de PEDRO MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 ed agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.350. — e.3|9 Nº 2.239 v.5|9|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de VILLAFAÑE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920. — e.3|9 Nº 2.175 v.5|9|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS ISAAC CLAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.740. — e.3|9 Nº 2.184 v.5|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a JUAN CARLOS GRASSO a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos, s/presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 600. — e.3|9 Nº 2.429 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PASCULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secreario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.308 v.5|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUZMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.3|9 Nº 2.458 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS VACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. — e.3|9 Nº 2.209 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL ELEUTERIO URDAPILLETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160. — e.3|9 Nº 2.165 v.5|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA STROMBERG de LEIBELMAN o JAIKA STROMBERG o JAIKA SCHTROMBERG o CLARA STRONVERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.820. e.3|9. — Nº 2.469 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BORSALINO de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.252 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PONCIANO BORSALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.255 v.5|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA COLJA de BREZAVSCEK y|o DORA COLJA de BREZAVSCEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.250. e.3|9. — Nº 2.189 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY, para que comparezca en los autos "Zibulsky Boris, s|Presunción de Fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 600. e.3|9. — Nº 2.260 v.3|9|69

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, durante seis meses, cita una vez por mes a estar a derecho en los autos "LUJAN, RICARDO HORACIO, s|Presunción de Fallecimiento".
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.3|9. — Nº 2.234 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO SUAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.3|9. — Nº 2.156 v.5|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ y ERMINDA PEREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.040. e.3|9. — Nº 2.180 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MEJUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 2.181 v.5|9|69

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a los acreedores y herederos de don AARON LEON KURZROCK. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.700.— e.3|9 Nº 2.375 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o BEATRIZ EMILIA GALVALISI de MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.395 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.425 v.5|9|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA DOMINGA GOITIA de PIÑEIRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.459 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.306 v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don HORACIO RUBEN BAVASTRO, para que en el término de treinta días así lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.640.— e.3|9 Nº 2.357 v.5|9|69

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EDUARDO ALCIDES INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 2.305 v.5|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.240.— e.3|9 Nº 2.254 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AQUILES LUCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.3|9 Nº 2.258 v.5|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VICTORINA BIANCHI, viuda de SILVA o ROSA VICCTORIANA BIANCHI, viuda de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.3|9-Nº 1.231 v.9|9|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 1º|9|1969.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZÁLEZ. — Publíquese por tres días. Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.860.— e.3|9 Nº 2.291 v.5|9|69

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA ALVARO de ARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.3|9-Nº 2.302-v.5|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GURDJIE de BARALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.3|9-Nº 2.426-v.5|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LAMELAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.280.— e.3|9-Nº 2.237-v.5|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, en autos: "Saavedra de Thiem, Juana Celestina c|González, Juan y|u ocupantes" cita al demandado don JUAN GONZALEZ por el término de cinco días a fin de que comparezca en el juicio a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 2.100.— e.3|9-Nº 2.238-v 4|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de JUAN JOSE MONTALAT. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de setiembre de 1965. Síndico: José Jaz n, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 21 de octubre de 1969 a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o hacer entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 9.000.— e.3|9-Nº 2.403-v.9|9|69

Nº 4

Notifícase al señor NICOLAS KYRKIRIS o a quien resulte gerente de Ind. Metalúrgicas Kyrkiris & Cía. S.R.L. cuyo último domicilio era la calle Albariños 1263|67, y Albariños 1257, que en los autos relativos a la quiebra de la citada Sociedad S.S. ha dispuesto "Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Autos y Vistos: atento al estado de autos y dictamente fiscal que antecede, de conformidad con lo que dispone el artículo 85 de la ley de quiebras, importando ello una presunción de culpa o fraude contra los deudores, clausúranse los procedimientos en esta quiebra y oportunamente pasen estas actuaciones a la Justicia en lo Penal. — Notifíquese. — Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
e.3|9-Nº 274-v.4|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber que en los autos caratulados: "YATEMAN de DAVISON LUISA y otra s|cancelación pagaré" se ha dispuesto con fecha 4 de agosto de 1969 la cancelación del pagaré librado el 10 de julio de 1968 por "Ika Renault" S.A.C.I.F. a favor de Luisa S. Yateman de Davison y Susana M. Pardo de Randle, por la suma de trescientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 337.000) con vencimiento el día 7 de noviembre de 1968 y pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, escribano.
$ 20250.— e.3|9-Nº 3.261-v.23|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Jorge Enrique Berardi, con domicilio en Lavalle Nº 1370, piso 2º, oficina 6, los justificativos de créditos. El 4 de noviembre de 1969, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza, Wilson, secretario.
$ 6.000.— e.3|9-Nº 2.327-v.9|9|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de HILAN PLAST S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Jorge Márquez, con domicilio en San Martín 686, piso 10, los justificativos de sus créditos. El día 28 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e.3|9 Nº 2.374 v.5|9|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la convocatoria de ICOFA S.A.C.I.F.I., fijándose el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Sr. Eusebio Francisco Pacheco, Tucumán 1668, Planta Baja, 9, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.750.— e.3|9 Nº 2.241 v.9|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MERCANTEX, S. A. I. C.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico, contador Abraham Vitcop, en su domicilio Beruti 3737, 6º, Dpto. 23, los títulos justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 10.100. — e.3|9 Nº 2.378 v.9|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días (Art. 343 Cód. Proc.) a los señores VICENTE VEGA, NORAH Mc. INTOSH, FRANCISCO POLLAK, MAJDA TOMSIC y ALBERTO J. FABEIRO a estar a derecho en autos "T.E.S.A. TEXTILES ESQUEL S.A. s|Quiebra, Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 2.179 v.4|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SZENKIER y LIBERMAN S.R.L. Fecha provisoria de la cesación de pagos 2 de setiembre de 1968. Síndico: José Zimmerman, Viamonte 640, 9º cfte. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 14 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 8.250.— e.3|9 Nº 2.267 v.9|9|69

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE PAZ

La Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, llama a los sucesores de D. MARIANO BARBATO a estar a derecho dentro del término de 10 días en juicio "Segarra de Monge, María c|De Benito, Ildefonso y|o subinquilinos y|o ocupantes s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 2.160.— e.3|9 Nº 2.272 v.4|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 8.721|67, caratulada "Dirección Nacional de Institutos Penales s|den. inf. al art. 290 del Cód. Penal, Proc.: García, Agustín Joaquín y otros", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto—, para que comparezca a estar a derecho a AGUSTIN JOAQUIN GARCIA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 22 de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.3|9 Nº 276 v.9|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANNUN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.3|9 Nº 275 v.9|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil número 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en juicio "IEMMA FRANCISCO contra COZZANI REYNALDO o REINALDO ANGEL s|Ejecutivo", que el martillero don Raúl R. González, rematará el domingo 7 de setiembre, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Avenida General Paz 6600 esquina Mercedes, edificada en lote 13 B. Manzana 32, el que es parte del lote 13 y mide según título: 3.70 m. frente N.O. sobre Avenida General Paz, 6,24 m. en su otro frente sobre calle Mercedes; 12,70 m. costado S.E.; 14,11 m. costado N.E. y 4 m. ochava. Base $ 1.174.116 contado, habitada por la demandada. Visitas de 16 a 18 hs. Según cláusula 5ª contrato de mutuo en autos "Campos Manuel Alberto c|Cozzani Reinaldo s|Ej. Hipotecaria", en caso de ejecución el demandado se compromete a dejar libre de ocupantes la finca para el día fijado para la subasta. Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Expediente Nº 13.241. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 8.550 e. 3|9 Nº 2.624 v. 5|9|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados HALABAN RUBEN c|KEBLA S. C. A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 38786|68, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de setiembre de 1969, a las 12 horas, el departamento por el sistema de propiedad horizontal, ubicado en la calle Billinghurst Nº 1676, 5to. piso, Unidad "A" o "21", Capital, edificado en lote de terreno designado en el plano a que se refiere la escritura que se citará con los Nº 2 y 3, compuestos y unidos de 15,58 mts. de frente al S.E., 30,88 mts. de fondo en el costado S.O., 15,58 mts. en el contrafrente N.O. y 30.24 mts de fondo en el costado N.E., encerrando una superficie de 477 m2. Nomenclatura catastral circunscripción 19. Sección 15, manzana 23, parcela 33, porcentual 3.40 o|o, constancias de Fjs. 4. La cláusula hipotecaria 7º obrante a Fjs. 7 vta. dice: "...En caso de ejecución la deudora se obliga a desocupar el inmueble de referencia dentro del plazo de 15 días de aprobado el remate del mismo por intermedio del Juzgado interviniente debiendo en consecuencia entregar el inmueble que se grava libre de toda clase de ocupantes. Base $ 1.578.490 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado en efectivo. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (art. 193 del Reglamento para la Justicia Nac. en lo Civil). Para visitar la propiedad tarjeta e informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445. Deudas por expensas comunes $ 212.857 m|n. (fjs. 49). — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 13.050 e. 3|9 Nº 2.568 v. 5|9|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio caratulado "CITECO de SEREBRISKY Y CIA. c|COMELLI TONINO s|ejecución hipotecaria" (Nº 15 275), que el martillero Héctor E. Tarditto, rematará el día 7 de setiembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien: Una propiedad ubicada en la calle Riobamba Nº 114 esquina Almafuerte, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terreno de la manzana Nº 477, y que corresponden a los lotes 1, 2 y 3. Cuyas medidas superficies y linderos de acuerdo a título son los siguientes: Lote Uno: Tiene frente a la calle Almafuerte formando esquina con la de Riobamba y mide 10,24 metros de frente al NE. por 17,32 mts. de fondo y frente al NO. o sean 177.3568 mts2. y linda por su frente NE. con la calle Almafuerte, por su otro frente NO. con la calle Riobamba, al SO., con parte del lote 38, y al SE. con el lote 2, a deslindarse. — Lote Dos: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Ricbamba y Maipú, mide 10.24 mts. de frente al NE. por 17.32 mts. de fondo, o sean 177.3568 metros cuadrados y linda: por su frente al NE. con la calle Almafuerte, al NO. con el lote 1, ya deslindado al SO. con parte del lote 38 y al SE. con el lote 3 a deslindarse. — Lote Tres: Tiene frente a la calle Almafuerte entre las de Riobamba y Maipú, mide 8.66 metros de frente al NE. por 25,98 metros de fondo, o sea 224.9868 metros cuadrados y linda por su frente SE. con la calle Almafuerte, al NO. con el lote 2, ya deslindado, y fondos del lote 38, al SO con parte del lote 37 y al SE. con parte del lote 4. Con todo en ello plantado, clavado y adherido al suelo, la propiedad se encuentra ocupada por el deudor. Cláusula de la Hipoteca Nº 4: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Base $ 7.052.000. Condiciones: 50 o|o al contado y el saldo facilidad hipotecaria a 1 año con el 16 o|o de interés anual. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio se otorgará como condición de venta, dentro de los sesenta días de aprobado el remate por ante el Escribano Armando C. Paganetti con oficinas en Maipú 497, piso 3º, Capital Federal. — Buenos Aires, uno de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 19.350 e. 3|9 Nº 2.608 v. 5|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "BARCO, MARIA CONCEPCION, s|Sucesión" - Expte. Nº 16.121, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma, el domingo 7 de setiembre, a las 11, la propiedad calle Navarro 4783. Sup.: 130 55 m.c. — Base m$n. 1.000.000. — Se entrega desocupada a excepción de una habitación, cocina y baño. — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 4.050. e.3|9. — Nº 2.581 v.5|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Edgardo S. Aráoz, en el juicio "DESPLATS JOSE, s|Sucesión", comunica por cinco días, que el martillero Sr. Roque A. Boverini rematará el día 11 de septiembre, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº 3735 al 43, Capital, entre las de Mario Bravo y Jerónimo Salguero y según pericia mide: 10m.40 de frente; 32m.10 en el costado Este; y 32m.20 en el otro costado Oeste. Superficie total: 324,48 mts./cds. Consta de planta baja y 3 pisos (el último un departamento) y en la terraza 2 habit. para encargado. — Base m$n. 1.778.034,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 13.900. e.3|9. — Nº 2.195 v.9|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en los autos "VINOTTO, JOSE F. c|RODRIGUEZ NORBERTO y otro, s|ejecutivo" - Expediente Nº 124.476/68, que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 5 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben: una máquina de calcular, "Olivetti", número 99270113; una máquina de escribir, "Remington", Nº 5736688. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 2.400. e.3|9. — Nº 2.440 v.4|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días, en el juicio "DE TOFFOLI JOSE c|COTTONE de SUAREZ EMMA, s|ejecutivo" - Expte. 156.653, que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Humberto 1º 2046, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 5 de septiembre, a las 10,30 horas, una heladera marca Saccol, modelo 1267, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Comisión 10 por ciento, al contado.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.880. e.3|9. — Nº 2.162 v.4|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días, en juicio "MOLLETY de FERROS SARA c|GUZMAN TOMAS, s|ejec." - Expte. Nº 921, que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115, el 15 de septiembre, a las 9 horas (exhibición de 9 a 12 horas): un televisor marca "Westfield", s|número visible, extrachato, en estado como se encuentra. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.400. e.3|9. — Nº 2.183 v.4|9|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 1 día en el juicio: "TELACO. SOC. COOP. POR ACC. c|DEMARCHI, JOSE y otro sobre Ej.". — Expediente 128761, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de setiembre próximo, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor marca Zenith Simbron 2580 y un ventilador de pie marca Surent|67. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.050 e.3|9 Nº 2.453 v.3|9|69

Nº 37

Juzgado de Paz 37, comunica por 2 días, en expediente 69.255 "CRISTINA VICTORIO y otra c|CRESPO JULIO ABELARDO MANUEL y otro, s|desalojo", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el 6 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Pringles 1251, donde se exhiben, los bienes siguientes: "2 bancos de trabajo, 1 con 2 morzas; 1 amoladora eléctrica; 1 morza; 1 batea de chapa. 1 máquina cambiar cintas; 1 cocina a gas; 1 porta-agujereadora. 2 muebles de 2 y 4 cajones; 1 gasógeno; 8 caballetes de hierro; 2 bigornias, 1 de 25 kgs.; 1 máquina de escribir Remington 410224; 1 caja fuerte marca Sagasti; 1 escritorio de madera; 2 sillas; 1 equipo soldador; 1 tanque gasógeno; 1 tubo oxígeno; 1 cargador baterías. 1 guillotina para chapa; 1 juego portallaves; 1 taladro de mano; 1 limpiabujías Omnia; 1 soldador eléctrico Reeber; 1 compresor marca Raiber; 1 engrasador a caja; 1 crique para 5 toneladas tipo carrito; 1 aparejo con pluma; 1 lote herramientas; 1 probador arranque; 1 probador condensadores; 1 transformador corriente. 1 analizador gases de escape; todos usados, sin base, al contado y 10 o|o de comisión, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto Fernández Moran, secretario.

$ 6.300 e.3|9 Nº 2.208 v.4|9|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en el juicio "RODOVSKY, CATALINA c|GODOY GARCIA LEONOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 6 de setiembre próximo, a las 9,30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, los siguientes bienes: 7 pullovers para mujer, de lana; un mostrador vitrina de 1x0,50x1 m. aproximadamente; un chal blanco tejido telar; un carrillón de bronce; 12 pañuelos "Dorya"; 36 miniaturas de porcelana varias; 7 muñecas "patas largas"; 12 frascos de sales para baño; 6 talqueras de "Altai"; 24 monederos de varios tipos; 12 miniaturas de bronce; una lámpara de bronce, eléctrica, imitación de cerosine común. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 4.200 e.3|9 Nº 2.461 v.4|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|D'AMICO, JOSE y otro sobre ejecución prendaria "Expediente Nº 28.401, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local sito en calle Guardia Vieja 4558, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1969 a las 14 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6026456, serie Nº 91111-89768, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967 número 922.412, destinado para uso particular", y en el estado en que se encuentra. — Dicho bien se exhibirá de 9 a 12 hs., y de 15 a 18 hs., en el local anteriormente mencionado. — Base: m$n. 312.243. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.750 e.3|9 Nº 2.387 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "LUCINI y CIA., S. A. C. I. y F. c|JOSE GRIMBERG S. R. L. s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 5 de setiembre a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben: un torno paralelo "Domingoni", Nº 10, con motor eléctrico. — Un torno de 1,20, con motor eléctrico (faltan poleas de acople) número 1784. — Una máquina agujereadora "A.M.C.C.", con motor eléctrico. — 18 criques para auto. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.700 e.3|9 Nº 2.242 v.4|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAZZUCA ERNESTO c|ALEGRE PEDRO MARIA s|Ejecución Prendaria", Expediente número 25.497, que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Donato Alvarez Nº 942, el día 19 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camioneta, usado, marca Ford, modelo 1946, motor 1GC287999, con chapa patente número 706.065 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que se exhibe en Avda. Donato Alvarez 942. Base m$n. 170.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.850 e.3|9 Nº 2.610 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio COLOMBRES S.A.C.I.F.I.A. c|VAZQUEZ JULIO J. s|Ej. Prend.", expediente 30.893, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, un automotor marca Dodge, mod. año 1940, con motor Nº DP9-375452, con patente Cap. Federal, año 1968, Nº 322440. Base $ 115.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.300 e.3|9 Nº 2.715 v.5|9|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COPELLO, BARTOLOME c|DE STEFANO, JUAN PEDRO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 41.273, que el martillero Mario López, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10.45 horas, en calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault Ika", modelo 1962, tipo Sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux número 2018963, serie Nº 26131-06746, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1023-278. Base m$n. 125.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.300 e.3|9 Nº 2.202 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "EST. TEXTILES TASAT S.A.I.C. c|MACHADO Y CIA. s|Ejec.", Expte. 30.596, que el martillero Juan José Werner rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441 exhibiéndose los bienes en la calle Ramón L. Falcón 4562, de 9 a 12 horas: Dos ambos, 5 sacos de verano; 20 fajas Vestal, 25 calzoncillos largos, 10 pantalones verano, 5 pantalones damas, 10 casacas damas, 10 batones damas, 7 pantalones, 8 pijamas y demás bienes embargados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.120 e.3|9 Nº 2.338 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES, c|PEREZ OSCAR ALFONSO, c|ej. prenda". Expediente Nº 42.155, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo año 1947, motor R.D.-459762, patente 2057355, Pcia. de Bueons Aires. — Base m$n. 169.360. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 3.150.— e.3|9-Nº 757 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|8|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: GARCIA JOSE c|MARTINEZ JORGE s|ejecutivo, (Expte. 29.470), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 5 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local sito en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 Televisor marca "Zenith", sin número visible gabinete de metal con dos perillas en la parte superior y dos en su inferior todos en su frente con su correspondiente mesa de madera y giratoria; 1 Cuadro representando paisaje de 1,50 x 1,00 metro, con marco dorado; 1 Alfombra floreada de 3,50 x 2,50 metros aproximadamente; 1 Juego de jardín de caña de dos sillones con almohadones en su asiento y respaldo. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800 e.3|9 Nº 2.444 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: PROFINA S.R.L. c|SCHENONE ANDRES LUIS s|ejec. prend., Exp. 30.144, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 10 de setiembre a las 17 horas, en Pavón Nº 3948, donde se exhibe, un automotor Mercedes Benz (1954) sedan, 4 puertas, motor 63693145 04871, patente 28730. — Base $ 170.050 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás secretario.

$ 4.050 e.3|9 Nº 2.145 v.5|9|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados ARDISSONE, ALFREDO VICENTE c|ASPRELLA, JUAN s|ejecución prend. (Expte. Nº 17.046), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11.30 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Capital, Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº E.A.M. 248993 de 6 cilindros, y de 85 HP., patente de Capital Federal Nº 349.401, año 1961, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en: Tapalqué 5040 C. — Base m$n. 56.420. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.3|9 Nº 2.752 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|DEODATO MARIA ANGELA s| ejec. prend., Expte Nº 31.346, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 13 de setiembre a las 11 hs., en Humberto 1º 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Cadillac, modelo año 1948, tipo convertible, motor Nº 4862117815, patente Pcia. Bs. As., año 1968, Nº 971.816. Base $ 90.518. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.3|9 Nº 2.601 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en autos: GRANDIO Y LOPEZ S. A., c| GUBERTI ROBERTO A. J. s|ej. prend., Expte. Nº 42.107, que el martillero señor Gaspar H. Zaragueta, remtará el día 17 de setiembre a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365 el siguiente bien: Un chasis marca Dodge modelo D-200 de 128", de distancia entre ejes, año 1967, carrocería tipo furgón, motor marca Chrysler, Nº 72L-0023D, chasis número 72L-0023D, patente de la Capital Nº C-135244. — Base $ 390.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 27 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.220 e.3|9 Nº 2.607 v.5|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|CARRETERO, JUAN A. s|ejecución prendaria. Expte Nº 41.688", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 11 horas en la calle Nazca 4160, donde se exhibe. el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "Morris", modelo año 1957, equipado con cabina metálica, carrocería tipo tanque para transporte de combustible, con capacidad para 4.000 lts., motor de 6 cilindros a nafta, de 68 H.P., Nº 381.162, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544.989. Se hace constar que el vehículo se rematará con el solvente industrial que contiene su tanque y con el cual fue secuestrado. — Base m$n. 166.002. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 7.200.— e.3|9 Nº 2.205 v.5|9|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "MARINICH, ANGEL RAYMUNDO c|DUARTE, ROSALIA s|ejecución prendaria, Expte. Nº M-1024". que el martillero José Rodolfo González rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 2360. Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil "Fiat-D" tipo berlina, 2 puertas, modelo 1964, motor Nº 1.826.369, patente Nº 1.13.122 de la Provincia de Buenos Aires, serie 64; en el estado en que se encuentra y al mejor postor. — Base $ 458.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850.— e.3|9 Nº 2.314 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRAZIANO NATALIO c|FERREIRO de MUNILLA TERESA L. s|ejec. prend., Expte. Nº G-566" que el martillero Miguel A. Caruso rematará en Avda. Francisco Beiró 3296. el 9 de setiembre de 1969. a las 15 horas, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1962, tipo sedan 4 puertas. motor Nº 15AANL16809S, patente de Capital Federal Nº 002457. en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Sarmiento 3455. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 240.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 4.200.— e.3|9 Nº 2.504 v.5|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria N 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| LABATE NORBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 21.915)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.430.560, de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.132.281, patente (título de propiedad del automotor Nº C-091.202, en el estado en que se encuentra. — Base $ 253.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565, del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400.— e.3|9 Nº 2.543 v.5|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "PAUMAR S. C. A., c|VIDAL FEDERICO CARLOS, s|prenda" (Exp 24.579), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 18 de setiembre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Lincoln, modelo año 1940, sedán 4 puertas, uso particular, motor número 87898, patente de Cap. Fed. número 302296, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 90.300.—. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500.— e. 3|9 Nº 2.630 v. 5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FINFAR S. C. A., c|CONDOTTA ALFREDO DOMINGO, s|prenda" (Expediente 23.585) que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 18 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Auto Union, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 8861D00820-04, chasis Nº 2446, serie Nº 2446, patente de la Ciudad de Bs. A., Nº 641100, del año 1965, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 141.779. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 por ciento.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950.— e. 3|9 Nº 2.635 v. 5|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "MENTABERRY, NESTOR P., c|PLATING PLAST S. A., s|ejecutivo" (Expediente Nº 21925), que el martillero A. Freijedo rematará el 6 de setiembre a las 9 hs., en Gurruchaga 1580, 2 secritorios metálicos, 1 armario metálico y 1 acondicionador de aire Fedders BGH, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.320.— e. 3|9 Nº 2.230 v. 4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A., c|CASSIA, DOMINGO, s|ejec.", Expte. 20.671, que el martillero Juan José Werner rematará el 5 de setiembre de 1969, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un armario metálico de dos puertas corredizas. Un escritorio metálico, tapa de vidrio, de siete cajones. Una máquina de escribir "Underwood", de 100 espacios. Una mesita para máquina de escribir, tapa de vidrio. Un juego de living compuesto de dos sillones de una plaza y uno de dos, tapizados en tela plástica Un televisor "Noblex". Un sillón giratorio tapizado cuerina verde oscuro. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.680.— e. 3|9 Nº 2.349 v. 4|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por dos días, que en autos: "LENTINO, FORTUNATO c|MILLAN KADI s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 22.220), que el martillero a propuesta de parte Clodomiro Pereira, rematará el día 12 de setiembre a las 11 horas en la calle José Ingenieros Nº 2731 de la localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 heladera mostrador de 6 puertas marca Selmar, modelo VIII Nº 2271, con motor marca School número 84736 de 1|2 CV. — Base $ 107.000 m|n. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.680.— e.3|9 Nº 2.710 v.4|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ, FEDERICO c|OVIEDO, LUIS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.201, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 19 de setiembre de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor marca Ford, modelo año 1953, tipo camión, motor Nº 3150327, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2015823, usado. — Base m$n. 303.996. Comisión 10%. Seña 30%. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — El bien se exhibe en Arizmendi Nº 2865, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400.— e.3|9 Nº 2.232 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "PUERTO TIGRE S. A. I. C. c|CARCI, ALBERTO y otros s|ejecutivo", que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Moreno 1441, Capital, el 5 de setiembre de 1969, a la hora 11, los siguientes bienes: dos cocinas a gas, Arthur Martin de tres hornallas y horno; una cocina Longvie completa; una cocina Orbis incompleta; nueve garrafas de 10 Kgs. cada una; seis garrafas de 12 Kgs. cada una; cuatro garrafas de 15 Kgs. cada una. — Se exhiben allí, sin base, al contado. — Seña 30%. Comisión 10%. — Los efectos se entregarán una vez aprobado el remate (Art. 520 del C. de Proc.).
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.920.— e.3|9 Nº 2.313 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: LEVINTON, LEON c|PURITA, ANTONIO s|ejec. prenda", Expte. número 30.233, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 9,15 hs., en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor modelo 1939, tipo camión, marca Internacional, motor Nº FAB.25915526, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0666037, con la base de $ 136.130, al contado, que se exhibe en Pampa y Zorzal de Banfield, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.180.— e.3|9 Nº 2.542 v.5|9|69

Juzgado Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "RUCCI OSCAR LUIS c/ALBERTO MAFFEI y otros, s/ejecutivo", expediente Nº 38.943, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 5 de setiembre, a las 12 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado estereofónico marca "Ranser", con cambiador automático de 4 velocidades, funcionando; un televisor marca "Motorola", funcionando irregularmente; una heladera familiar, tamaño chica, color marrón, sin marca ni número visible, funcionando; tres sillones sin brazos, tapizados en género color ocre, con patas de metal; un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.200. — e.3|9 Nº 2.598 v.4|9|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ROMBO, S. C. A. c/RODRIGUEZ MANUEL, s/ejec. prendaria" (Exp. 21821), que el martillero don Manuel Santiso rematará el día 22 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en San José 224, de la Capital Federal, un automotor marca Rambler IKA, modelo R. A. 5 C, año 1965, motor 657/015223, serie 58161, patente Nº B 094691, año 1966, Pcia. Buenos Aires, Classic Custom 660, motor marca OHC 230, Tornado Jet, potencia 145 HP, chasis Nº 04620. El bien se exhibe en el Pasaje Ottawa 2918, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 425.382, contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial de la subasta, conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750. — e.3|9 Nº 2.161 v.5|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "MA-SA, S. C. A. y Socio Solidario MARIO SASSONI, s/quiebra", Expte. Nº 27.519/68, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 5 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en Marcos Paz Nº 2522, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina enconadora para tejido, marca "Schutter", de 24 husos, con 2 motores "Marelli"; máquina circular para tejido de punto "Wilot & Cº", con motor "Siemens Schukert" número 1359866; máquina para tejido, de 8 cabezas, con cabriada de hierro y 9 poleas "Ger. Ahaaga Sttugart", Nº 36.2625; máquina devanadora de 24 husos, para tejido; báscula hierro p/500 kg.; ventilador de pie "Siam", grande; 3 motores: "Castulli", "Unión Electromac" y "Asynchrone"; 2 estanterías de madera; 8 mesas de madera; escritorio metálico; 6 sillas metálicas y de madera; exhibidores, caballetes y canastos; 71 m de cortes de géneros varios; 60 pantalones para damas y niños; 13 salidas de playa; 164 conjuntos de pollera y casaca; 116 remeras de poliamida; 7 polleras; 5 casacas; 439 kg. de piezas de género de varios colores; 100 kg. de mercadería sin terminar; 1.310 kg. de hilos varios para tejido; 19 cinturones de cuero; botones, hebillas, cintas, alfileres, rollos para pretina, cierres relámpago, trencillas, etc.; 170 kg. de trapos y todas las instalaciones, herramientas y útiles de trabajo. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado o cheque certificado.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 7.500. — e.3|9 Nº 2.720 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FINAN-COR S. A, c|NAVEIRA, FRANCISCO s|ejec. prendaria", (Expte. 28.740), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 10 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Sarachaga 5401: un automóvil marca Ford Falcon, modelo del año 1962, motor Nº 2-BA-12-E-105017, con patente de la Pcia. de Santa Fe del año 1966; Nº HG-0103, destinado al uso particular, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10022, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 250.950. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 del Cód. de Proced.).
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400.— e.3|9 Nº 465 v.5|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 27|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "CALLEGARO JUAN CARLOS, s/quiebra", Exp. Nº 126926, que los martilleros Juan Palombo y José A. Juliá rematarán el día 6 de setiembre, a las 10 hs., en el local calle Juan Bautista Alberdi 720, los siguientes bienes: Muebles de escritorio; envases de papel; bolsas vacías; báscula y demás bienes inventariados en autos, que se exhibirán en el acto del remate. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.040. — e.3|9 Nº 2.439 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "ORDECO, S.A.C. y M c/YAQUET MAGDALENA ANGELICA, s/ej. prend.", Exp. 129258, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Hortiguera 736, donde se exhibe de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra, el 15 de setiembre de 1969, a las 11 hs.. un automotor usado, marca "Ford", mod. año 1960, motor Nº F100L OBA 19655, patente Prov. Bs. As. número 710-533, destinado a uso praticular. Base $ 464.676. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.800. — e.3|9 Nº 2.721 v.5|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos caratulados "SCHLESINGER HNOS., S. C. A. c/RODRIGUEZ DE PEREIRO, ILDA A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 31.668, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 18 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el local sito en calle Guardia Vieja 4325, Capital, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo camión, modelo año 1946, con motor Nº DCM-111912, totalmente equipado y para uso particular, patente de la Capital Federal Nº 753109. Se deja constancia que aún no se ha efectuado la transferencia. Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 120.109. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Fincchio, secretario.
$ 6.750. — e.3|9 Nº 2.383 v.5|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 27

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 27, comunica por dos días, en autos "GUASP JUAN c/LUIS LAIÑO, SRL, s/despido", Exp. Nº 15.526, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 5|9|69, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, 400 pares de zapatos nuevos para la venta, de hombre, mujer y niño, distintas medidas, modelos y colores. Comisión 10%. S/aprobación.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.
$ 4.160. — e.3|9 Nº 2.524 v.4|9|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Y PREVISION BOQUERON LIMITADA por Acta número 48, levantada en la Asamblea General Ordinaria realizada el treinta y uno de marzo de 1969, ha resuelto proceder a su liquidación, habiéndose designado para el efecto una Comisión Liquidadora, compuesta por los doctores Raúl V. Villalba y Antonio Adorno y el señor Arsenio Ascurra, integrando también el Síndico de la Cooperativa, señor Crescencio Rodríguez. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e.3|9-Nº 2.010-v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE CETERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.986 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL ERNESTO ORMEÑO y JUANA ORTIZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.131 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NATALE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.100 e. 2|9 Nº 1.894 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN SOTERO CARMINATTI y/o JULIO ESTEBAN CARMINATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.029 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA LA SALVIA de PARODI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.672 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO VICENTE VILLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 1.680.— e. 1º|9 Nº 1.669 v. 3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ISAAC BROMBERG. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1966. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 7.600.— e.27|8-Nº 997-v.9|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA HAYDEE CORRADO. Publíquese tres días. — Bunos Aires, agosto 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.350 e. 2|9 Nº 2.112 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional .. lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA GANDOLFO de COSCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.340 e. 2|9 Nº 2.046 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL IZRAELEWICZ Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.856 v. 4|9|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ARTUSIO de BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. e.2|9. — Nº 1.916 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN REPETTO. Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.687 v. 3|9|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARTIN MARIANO CRISTOFORETTI y CLOTILDE HEREDIA de CRISTOFORETTI. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Carlos A. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.652 v. 3|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE BONAMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.350. e.2|9. — Nº 1.908 v.4|9|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO MARCHETTI y de doña ELIA PRONZATO de MARCHETTI, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250. e.2|9. — Nº 1.948 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FRESCHI de BOSISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250. e.2|9. — Nº 1.950 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO MATO de MIRANDA BARRIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.695 v. 3|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO BENJAMIN VAZQUEZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.986. e.2|9. — Nº 1.889 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL GRUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.920. e.2|9. — Nº 1.923 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, notifica al señor RUFINO QUIÑONES, en los autos "Magnaghi Arturo Italo c|Quiñones Rufino y otros, s|Daños y Perjuicios", la siguiente sentencia dictada: "Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a don Rufino Quiñones y a la "Empresa de Transportes Pedro de Mendoza S. A.", a pagar a los actores, solidariamente, la suma de m$n. 370.450, con más la suma de m$n. 425.000, en concepto de indemnización por la desvalorización de la moneda, con intereses que se liquidarán en la forma señalada en el considerando V y costas (Cód. Proc. Art. 68). — Eduardo A. Coghlan". —nos Aires, noviembre 27 de 1968. — Autos y Vistos: ...regúlanse los honorarios correspondientes al Dr. Arnoldo S. Lerner, en su carácter de letrado de la parte actora, en la suma de m$n. 60.000; y los del Dr. Joaquín M. Martínez, como letrado apoderado de la misma parte, en m$n. 50.000. — Eduardo A. Coghlan". — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 4.800. e.2|9. — Nº 1.988 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESIO CRANGE o TERESIO REMIGIO GRANGE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.250.— e. 1º9 Nº 1.784 v. 3|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON DAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.350. e.2|9. — Nº 2.040 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MIRANDA de HORTAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.980.— e. 1º|9 Nº 1.647 v. 3|9|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LACONICI o LACONICE de TOMASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.2|9. — Nº 2.060 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO MEDAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.019 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARIAS LOPEZ y de doña MARIA MANUELA LIMERES PENADO de ARIAS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.875 v. 4|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN MIRAMONTES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre. secretario
$ 2.250.— e. 1º|9 Nº 1.675 v. 3|9|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUTIERREZ. Públíquese por tres dias.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 1º|9 Nº 1.691 v. 3|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO GUELFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.089 v. 4|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.115 v. 4|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SCADAMAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 26 de agosto de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.149 v. 4|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18. cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS LEON CHARVAY, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto 22 de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.724 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL AMBOADE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.887 v. 4|9|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BCNTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Mario C. Russomanno. secretario.
$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.720 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHEZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.660 e .1º|9 Nº 1.645 v. 3|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GREGORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040 e. 2|9 Nº 1.839 v. 4|9|69.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNTA o ASUNCION o ASUNCION MARIA GENOVEVA MAGNANI Vda. de FORNASARI. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.100.— e.2|9 Nº 2.071 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFAEL GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.070 v.4|9|69

Juzbado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCARSELLA Vda. de RODRIGUEZ DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.069 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA CUERVO de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.068 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS MAGNAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.067 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER TESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 1.560.— e.2|9 Nº 2.066 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VICTORIA VAZQUEZ de BARBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.065 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MANOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.560.— e.2|9 Nº 2.064 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA LOUSTAU Vda. de MOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.063 v.4|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CABALLERO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de agosto de 1969. — Francisco A. Vocos, secretario
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.143 v.4|9|69

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALOIS UITZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. agosto 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos. secretario.
$2.220 e. 1º|9 Nº 1.755 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de AJTINA MUSUMECI de INTERE. por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.649 v. 3|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ANTONIA MOSCIONI de BERNACCHIA y VICENTE BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.580.— e.2|9 Nº 2.034 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VAZQUEZ de CABEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 2.035 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTAQUIO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.824 v.4|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretarta Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ANTONIA ZURETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 99.088 v.4|9|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20 al 22|8|69 y del 25 al 27|8|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOAQUIN OLIVER COGOLLOS o COGOLLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 2.700 e. 1º|9 Nº 1.716 v. 3|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaria Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA PASIK de LIBERMAN, por el término de treinta días. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.104 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 2.048 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BURLANDO de GIACCARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 24 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario.
$ 1.800 e. 1º|9 Nº 1.657 v. 3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MACAGNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.980 e. 1º|9 Nº 1.756 v. 3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretario Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ESTEBAN PETITPIERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 14 de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 1.920 e. 1º|9 Nº 1.654 v. 3|9|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores QUE FERESIN y de JOSEFA o JOSEFINA JUANA BECCAGLIA de FERESIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.639 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA o AIDA COLOMBO de MAURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040. e.1º|9. — Nº 1.636 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días al Sr. CORRADO FELIPE LEIDI, llamándolo a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.2|9 Nº 2.148 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IACONIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.580.— e.2|9 Nº 2.121 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX FORTUNATO FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.830 v.4|9|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN ROBERTO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.1º|9. — Nº 1.749 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA STIGLIANO de ARCIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.2|9 Nº 1.919 v.4|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RICARDA ZAVALA o ZABALA de BARROSO, de don PEDRO CORNELIO BARROSO y de don RICARDO BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.2|9 Nº 1.359 v.4|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ALFREDO CAVALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.120 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLTAIRE SILVIO BRIGNOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.056 v.4|9|69

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO o MANUEL SALGADO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.666 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA DENTUNI de MARCONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.980 e.2|9 Nº 1.890 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don STAGIO NAVARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220 e.2|9 Nº 2.027 v.4|9|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040 e.2|9 Nº 2.084 v.4|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA CANELLA de CANALS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.132 v.4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. — e.2|9 Nº 1.949 v.4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a hreederos y acreedores de don JUAN ANTONELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.220. — e.2|9 Nº 1.953 v.4|9|69

El Juzgdao Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ABELIA MIRACHNIK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.220. — e.2|9 Nº 1.954 v.4|9|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AZZOLLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.350. — e.2|9 Nº 1.816 v.4|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aiers, 21 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. — e.2|9 Nº 2.057 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCLEMENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.920. — e.2|9 Nº 1.925 v.4|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FELIX FELIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.109 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a RAMON VAL PARDO, su sucesión y|o herederos, para comparecer en juicio: "Corti, Felipe Alejandro c|Val Pardo, Ramón y otros, s| consignación y escrituración", a contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.2|9 Nº 1.942 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO URIBESALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.757 v.3|9|69

Nº 24

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON LEYT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.2|9 Nº 1.884 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICTORINA GAGLIARDO de TARRADELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160. e.1º|9. — Nº 1.748 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PELLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250. e.1º|9. — Nº 1.686 v.3|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ESTER D'ANGELA de CHAVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.658 v.3|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GEGUNDE o GEGUNDE PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 2.093 v.9|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BENJAMIN FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.2|9 Nº 2.039 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JULIO DOMINGO CUTULI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.773 v.3|9|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROSALIA REBESCHINI DE KRENN o ROSA REBESCHINI o ISABEL REBESCHINI DE KRENN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.2|9 Nº 1.930 v.4|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACIFICO NAZARENO SPOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.739 v.3|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PAYSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.630 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN FRANCISCO CRESPO o MANUEL CRESPO MARTIN o MANUEL CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.2|9 Nº 1.901 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS LOUSTAUT y doña MARGARITA UTHURRY de LOUSTAUT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 2.123 v. 4|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AQUILINO IDIARTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.913 v. 4|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CELENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.692 v.3|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA BORDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.690 v.3|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ADOLFO DESPLATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.665 v.3|9|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLASA GAMBINA de FIORITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.040 e. 2|9 Nº 1.940 v. 4|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI GARCIA de FERNANDEZ o FERNANDEZ OREIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e. 2|9 Nº 1.970 v. 4|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 7.500 e.25|8 Nº 346 v.5|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALBINA GARCIA de FERNANDEZ y ANDRES o ANDRES ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ SALGUEIRO. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.520 e. 2|9 Nº 2.105 v. 4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos "Gabaston de Rezzo Josefa Elisa s|concurso civil", notifica a don GABRIEL ERNESTO BERNARDO TAPHANEL, las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto trece de 1968... Resuelvo: I - Créditos no observados: Tener por definitivamente verificados los créditos de los acreedores de que da cuenta la planilla de la Sindicatura de fs. 351. — II - Créditos observados cuyos titulares al evacuar la observación del Síndico pidieron la verificación provisoria: Tener por provisoriamente verificados los créditos de los acreedores de que da cuenta la planilla de fs. 352,... — III - Créditos no observados por el Síndico pero sí por otros acreedores: Tener por provisoriamente verificados los créditos de los tres acreedores que figuran en la planilla de fs. 353, quienes deberán promover el pertinente incidente para sostener la legitimidad de sus derechos ,dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de caducidad del que pudiere corresponderles. Interin y hasta tanto queden ejecutoriadas las resoluciones que se dicten en los incidentes, el Síndico deberá reservar los dividendos que pudieran corresponderles (Arts. 699, 700 y 701 del mismo Código). — IV - Créditos observados por el Síndico, habiendo sus titulares guardado silencio ante la vista del informe: Rechazar los créditos de los cuatro acreedores que figuran en la planilla de fs. 353 sin perjuicio de sus derechos a promover incidente por separado, para su verificación. — V - Graduación: Aprobar a sus efectos (y con la salvedad que resulta de lo dispuesto por el art. 710) la graduación de créditos proyectada por el Síndico a fs. 195|208.... — VI - Notifíquese... — Ranulfo J. González"; — "Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1968. — ...aclárase el auto de fs. 357 (agosto 13 del cte. año) en el sentido de que el crédito del Sr Rafael Sicilia es de $ 120.000 m|n. y no como erróneamente se consignó en la planilla de fs. 351 (de $ 140.000 m|n.); incluir en la planilla de fs. 352 como verificados provisoriamente, los créditos de los Sres. José Benceni y Armando R. Jalles, en los términos del punto II del auto de fs. 357; y tener por incluido una sola vez al Sr. E. B. Taphenel en el punto 3º de la planilla de fs. 353 (Crédito de u$s. 13.000). — Notifíquese. — Ranulfo J. González": — "Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Autos y Vistos: I) Teniendo en cuenta lo expresado en el considerando II de la resolución de fs. 357|357 vta. ...aclárase dicha resolución en el sentido de que la verificación de los créditos debe hacerse al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del concurso. — Notifíquese. — ...Ranulfo J. González". — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.500 e. 2|9 Nº 1.863 v. 4|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz número 2 cita a RENATA ISABEL TASSARA de SCHULSZ a comparecer en autos: "Droghi Cecilia, c|Tassara de Schulsz Renata Isabel, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
$ 1.500.— e. 2|9 Nº 1.944 v. 3|9|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11 cita a MARIA ELSA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pérez Rosa y otro, c|Pérez María Elsa, s|consignación alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 2.700.— e. 2|9 Nº 2.055 v. 4|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARINOS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e. 2|9 Nº 2.022 v. 4|9|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a GUILLERMO LUCHETTI, ALBERTO QUINTO LUCHETTI, ULISES E. LABORDE, SANTIAGO C. V. MASOLA y MARIO ANGEL V. MASOLA, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Tel Rad S. A. I. C. contra Luchetti Guillermo y otros, s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 6.000. e.1º|9. — Nº 1.785 v.5|9|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNAN GONZALEZ ALZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800. e.1º|9. — Nº 1.637 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SIMON PRAVDA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de agosto de 1967. Síndico Raúl Darío Beltrán, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 29 de octubre de 1969, a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250.— e. 2|9 Nº 1.840 v. 8|9|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita al socio solidario MAURICIO PINTO, para que en el plazo de cinco días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y evacúe el traslado conferido a fs. 44 del incidente de calificación de conducta de la quiebra de Corfina S. C. A., todo ello bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e. 2|9 Nº 2.146 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al REPRESENTANTE LEGAL DE CRISTI S.A.I.C. I.F., para comparecer en juicio "Cristi S.A.I.C.I.F., s|pedido de quiebra por Iggam S. A. I.", a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400.— e. 2|9 Nº 1.910 v. 3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de junio de 1967. Síndico Dr. Vicente Oscar Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2 piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.600 e.2|9 Nº 2.037 v.8|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, se comunica por dos días a los acreedores de LLORENTE, GOLPE Y COMPAÑIA S. R. L., la postergación de la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, señalándose la audiencia para el día 29 de octubre, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Asimismo comunícaseles que ha sido designado nuevo síndico el Sr. Jorge Eduardo Bigi, con domicilio en Del Carmen 739, fijándose el término de quince días para presentar a! mismo los justificativos de créditos.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950 e.2|9 Nº 1.847 v.4|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA POLIGRAFICA EDITORA MARIANO MORENO LTDA. Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de julio de 1968. — Síndico: Rosa Novelli, domicilio Corrientes 1327, 4º piso, oficina 12, 2º ascensor, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de setiembre de 1969. — Señálase el 13 de octubre de 1969, hora 14,30, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 9.000 e.2|9 Nº 1.917 v.8|9|69

Nº 6

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio "CERVINI, ALFREDO EMILIO s|cancelación de documentos" (Expediente número 1775-C año 1969), se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés librados el día 2 de abril de 1968 por Héctor Pablo Santarelli a favor de Alfredo Emilio Cervini, por la suma de $ 300.000 m|n. con vencimiento el 2 de octubre de 1968; y por la suma de $ 100.000 m|n. con vencimientos el 2 de junio de 1968; el 2 de julio de 1968; 2 de agosto de 1968; 2 de noviembre de 1968; 2 de diciembre de 1968; 2 de enero de 1969; 2 de febrero de 1969; 2 de mayo de 1969; 2 de junio de 1969; 2 de julio de 1969 y 2 de setiembre de 1969 pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63. — Publíquense edictos por quince días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 29.250 e. 20|8 Nº 99.014 v. 9|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a HUEPIL S. R. L. y RODOLFO MEISCHEL, por el término de cinco días que se contarán a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Poledo, Horacio E. c|Huepil S. R. L. y Meischel, Rodolfo s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.600 e.2|9 Nº 1.987 v.8|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TESLIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Pedro Juan Casimir, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 20 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 7.500.— e.1º|9 Nº 1.651 v.5|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a FRANCISCO VECCHIONE, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Pérez Baz, Carlos c|Vecchione, Francisco s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.700 e.2|9 Nº 2.116 v.4|9|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 16, comunica a los representantes legales de ARGENOIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que en el pedido de quiebra que le ha formulado Cóndor, S. A. Petrolera Argentina, se ha ordenado notificar a dicha Sociedad Argenoil por edictos, a publicarse durante 3 días, en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, el auto de fs. 23 v., que dice así: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Agréguese y cítese al representante legal de la deudora, para que dentro del tercero día, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de ley. — Notifíquese. Carlos Alberto Legorburu"".
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400 e.2|9 Nº 1.877 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a ENRIQUE MARIO EPSTEIN, RODOLFO R. DISTILO y E. LERMA para que comparezcan a tomar intervención en el juicio "Autograd S. A. C. I. F. c|Sociedad de Hecho Comercial de Enrique Mario Epstein y otos s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, Agosto 12 de 1969. — Salvador María Lozada.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 1.934 v.3|9|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en autos "BULL ARGENTINA S. A. C. e I. de EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION s|cancelación de títulos", que se denunció el extravío de diez letras por los siguientes importes en dólares de EE. UU. y vencimientos: pesos 1.355,59 el 15|1|68; $ 677,.79 el 15|7|67; $ 677.79 el 15|1|68; $ 677.79 el 15|7|68; $ 677,79 el 15|1|69; $ 677.79 el 15|7|69; $ 677.79 el 15|1|70; $ 677.79 el 15|7|70; $ 677,79 el 15|1|71. $ 20.760,75 el 15|7|71; habiendo recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 24 de 1969. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias acompañadas, y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto-Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional cancélense las letras extraviadas que se detallan a fs. 10 vta., aceptadas por el Instituto de Obras Médico Asistencial IOMA, con domicilio en la calle 48 Nº 886, de la Ciudad de La Plata, giradas contra el Bank of America, y a favor de la Compañía Bull General Electric de París, autorizándose el pago de las mismas para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación —con respecto a las letras vencidas— y a la fecha del vencimiento en lo referente a las no vencidas, y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, y notifíquese al IOMA, en el domicilio denunciado, librándose el exhorto del caso. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Salvador María Lozada, secretario. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 65.250 e. 26|8 Nº 512 v. 15|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de documentos", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 1969. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo solicitado, las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de $ 1.500.000 m|n., dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados en Buenos Aires, con fechas 22|4|69 y 6|5|69 por las sumas de $ 701.379 y 534.087, respectivamente, ambos por la firma Pittsburgh y Cardiff Coal Co., con domicilio en la calle Reconquista 46 de la Capital Federal a la orden y endosados por Acindar S. A., con domicilio en Paseo Colón 357, de la Capital Federal, con vencimiento el día 5|9|69 y pagaderos en Buenos Aires, autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador y endosantes denunciados. — Francisco M. Bosch, Juez". — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49 500 e. 20|8 Nº 99.299 v. 9|9|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, autos "DROGUERIA UNIVERSAL S. C. A. y DAVID GERMAN y JOSE LUIS GERMAN s|Quiebra". — "Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la ley 11719 teniendo en cuenta lo informado por el liquidador a fs. 306, regulo los honorarios del Síndico Raquel Benmalka García en la suma de 13.000 pesos m|n.; los del letrado patrocinante Dr. Enrique M. Alonso, en la suma de 2.000 pesos m|n.; los del letrado apoderado de la convocatoria Dr. Luis Giménez, en la de 10.000 pesos m|n.; los del Administrador Judicial Blas Calarco en la de 8.000 pesos m|n.; los del Escribano Julio Federico Saavedra en la suma de 3.000 pesos m|n.; los del liquidador E. R. Squibb y Sons Argentina S. A. en la de 10.000 pesos m|n. Notifíqeuse por edictos por dos días en los periódicos "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina".
Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.2|9 Nº 1.947 v.3|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "ROLEN S. A. C. I. F. I.), Exp. Nº 23.522. Fecha provisional de la cesación de pagos. 27 de junio de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz con domicilio constituido en Juramento 5666, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 21 de noviembre de 1969 ,a las 9 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.370 v.4|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "MERCHERT, RAUL", fijándose veinte días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio, Alsina 1719, de 19 a 20 hs., los justificativos de los créditos de los acreedores. — El 22 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María I. Sibileau, secretaria.
$ 8.500.— e.28|8 Nº 1.278 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de SINODINOS, MARCOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos: diciembre 1º de 1965. — Síndica: Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avenida Gaona 2055, Piso 3º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 30 de Septiembre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.).
$ 6.750.— e.2|9 Nº 1.914 v.8|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "SUPRINT S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1965. — Síndico Rogelio Barros Aradas, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C" a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 22 de octubre de 1969, a las 14 hs.,

intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 8.250.— e.28|8 Nº 1.093 v.3|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la Quiebra de "DON SANTIAGO S. A. I. C. e I.". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio Palmer 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado, día 15 de Octubre de 1969, 14.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que corresponda. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 9.900.— e.2|9 Nº 2.092 v.8|9|69

Nº 15

El Dr. Leonardo J. Areal, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 15, hace saber que por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 29, a cargo del Dr. Juan R. Finocchio, tramita juicio de convocatoria de acreedores de SUMMUM SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el que se ha fijado el plazo de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se los convoca también para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de noviembre de 1969, a las 8 hs., con el número que asistiere. Se hace saber asimismo que ha sido designado Síndico la Sra. contadora Norma Gómez Viola, con domicilio en Chorroarín 746, Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 12.000.— e.28|8 Nº 1.209 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "R. LERNER Y CIA. S. A. I. C. I. y F.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de noviembre de 1968. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio constituido: Uruguay 263, 1º piso, of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 18 de noviembre de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.500.— e.2|9 Nº 1.895 v.8|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	LOPEZ, Marta Celia BISTOLETTI de	5	470|68	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	OLIVERA, Horacio y a MARTINEZ, Lydia	5	39|69	Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10|7|69	MOYANO, Rodolfo Antonio	5		Infracción artículo 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|8|69	HOLGADO, Ever Abel	5		Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|8|69	REDONDO, Miguel	5	5811|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|69	DI BLASIO, Amilcar Pascual	5	5819|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|8|69	VRANCOVICH, Vicente	5	5695|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|8|69	GALVANO, Aída ESPOSITO de	30	6.98|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|8|69	ASTURI, Francisco	30	5656|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4|8|69	NORIEGA, Eduardo Félix	30	5836|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	31|7|69	MARCHETTI, Bernardo Jorge	30	5750|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|7|69	BARCA, Manuel G.	5	5954|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11|8|69	SALAZAR, Armando	5	6404|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	POGGIO, Fernando	5	5543|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12|3|69	VENTURA, Humberto MAS	30	5876|68	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|7|69	BERON, Mario Oscar	5	6274|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	MAS, Juan Carlos	5	5934|69	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1|8|69	CARENZIO, Ernesto Adolfo	30	6606|67	Infracción artículo 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|7|69	ASMED BALA, Armando	5	625.|69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|7|69	SANZ, Marcelino	5	3240|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|8|69	LABONIA, Alberto	5	3637 bis|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|7|69	BERON, Pedro Héctor	5	3537|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|8|69	KORNZAFT, Ezequiel	5	3312|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14|7|69	VIGNAPIANO, Oscar	5	3568|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|8|69	FREIGERIO, Ana María	5	3246|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	22|7|69	WAISMAN Olga ROSEMBERG de	5	3347|67	Infracción artículo 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|7|69	CAPURRO, Jorge Horacio	5	3905|68	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|8|69	ROMANO, Carlos	5	1718|68	Infracción Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	4|8|69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	2076|69	Infracción artículo 302 Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4|8|69	MONOPOLI, Francisco Victor Fernando	5	1738|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|8|67	ABALO, Oscar José	5	3882|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	YAPPERT, Teodoro	30	3260|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	WASINGER, Nélida	30	3733|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	RODRIGO, Mario Oscar	30	3465|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	CONTADOR DE LOS RIOS, Fernando	30	3741|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	3822|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|69	MORHUN, Alberto Alfredo	30	3693|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|7|69	HERNANDEZ, Reynaldo	5	3358|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	FRATANTUONO, José María	5	37.8|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25|7|69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	3692|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24|7|69	FERRER, Carlos	30	3932|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|7|69	NALBADIAN, Elías	30	3642|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	TALOU, Alberto Oscar	5	304.|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	DELIA, Norma SABINO de	5	3734|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|8|69	RAURA, Basilio Francisco	30	3789|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|7|69	YACONDA OSELLA, Inés	30	3657|68	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	4|8|69	MARGULIS, Daniel	5	3858|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	PLOTKIN, Bernardo	30	3965|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	MULLER, Otto	30	3619|68	Presunta infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|69	ARGUELLO, Ethel ARIAS de	30	3267|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2.|7|69	ASKENAZI, Carlos Enrique	5	3916|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|7|69	BALABANOFF, Boyan Alexeff	30	3713|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	FUSONI, Enrique José	30	3107|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29|7|69	QUIROGA, Vicente Antonio	30	3097|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	MENGOTTI, Antonio	30	3513|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|7|69	FRENKIEL, Isaac D.	30	3573|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|8|69	GUILLAUME, Jorge A.	5	3689|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|8|69	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	3677|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|69	BOLLO ROCH, Lina	5	3511|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|8|69	DISCONSOLI MUSSARI, Jorge Antonio	5	2825|67	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|8|69	MUSSI, Luis Armando	5	2547|66	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	GOMEZ, Alberto	5	3224|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	BOBBIO, Manuel María	5	3151|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	FATA, Juan Andrés	5	3151|68	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	CRESPO, Mario Alberto	5	3499|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|8|69	GASCON, Magdalena FERRE de	5	3493|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	CASCALES, Carlos Arístides	5	3568|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|7|69	CUELLO, Pedro Vicente	5	3575|69	Infracción artículo 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|8|69	SALADINO, María del Carmen YZARRA de	5	3475|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	5|8|69	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30|7|69	GIGLIO, Carlos Alberto	30	2434|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	ZINGONI, Roberto Alejandro	5	1883|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	GARGIULO, Mario Andrés	30	1725|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	CORVALAN TORREANI, Oscar Luis	30	2007|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	FERNANDEZ GRILLO, Oscar Alberto	30	2433|69	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	VILLASUR, Carlos Félix	30	1559|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	LOPEZ, José Ramón	30	21.9|68	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	MERCANTE, Urbano	30	1601|67	Infracción artículo 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|8|69	MIGUEL, Jorge Rubén	30	2051|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|8|69	SARAVI, Augusto	30	1981|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|7|69	ROSALES, Ibar Domingo	5	3139|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	1|8|69	ELGHOYEN, Manuel D.	5	2759|67	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|7|69	SAIEG, Elías	5	3072|68	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|8|69	NOVARIN, María Silvia	5	2703	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|8|69	BARROS, Ramón Manuel	5	2716	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|8|69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	2637	Infracción artículo 302 Código Penal
			12|8|69	LLARYORA, Alfredo Antonio y Rodolfo Marcelo	5	2807	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|8|69	MASTRANGELO, Fernando A.	5	2163	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	HAMMONIA, S. R. L.	5	2829	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	BRIOSO, Felisa MARINO de	5	2744	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|8|69	BIETTI, Hugo Néstor Alberto	5	2967	Infracción artículo 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|8|69	ROMERO, Raúl Oscar	5		Infracción artículo 302 Código Penal

e.1º|9 Nº 599 v. 5|9|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SERGIO LEVIN, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.549 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 17.401 y Art. 189 bis de Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Dr. Enrique A. Clapera, secretario.
e.1º|9 Nº 269 v.5|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO H. PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 20 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.1º|9 Nº 270 v.5|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 63 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 161 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.2|9 Nº 95 v.13|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario A. Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a JUAN CARLOS VERON, M. I. Nº 8.328.266 - Clase 1950, nacido en 1ra. Zona - Capital - San Juan, el 19 de marzo de 1950, hijo de Manuel María Verón y de María Sara Esquivel, domiciliado últimamente en Avda. Libertador Gral. San Martín 4525 - Santa Lucía, que deberá presentarse en este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 232, Sur, 2do. Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del Dr. Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en autos Nº 000759|69, caratulados: " Verón Juan Carlos - Inf. Art. 2º Ley 11386".
San Juan, 25 de agosto de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.2|9 Nº 273, v.4|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c|López Rodríguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín".
San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 63 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).
San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 95 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".
San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.27|8 Nº 161 v.7|10|69
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

CHUBUT

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Textil Esquel S. A. por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 122, Fº 507, año 1965), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, a la demandada "TEXTIL ESQUEL S. A." para que comparezca a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio 2 de 1969. — Tomás Ricardo Maza, secretario.
e.1º|9 Nº 271 v.5|9|69

JUDICIAL. — La doctora Ana María A. Prat, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Juan A. Besada por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 304 Fº 11, año 1966, que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial del suscripto, se cite y emplace por el término de cinco días a contar de la fecha, al demandado JUAN A. BESADA, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (artículos 146 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), julio once de 1969. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.1º|9 Nº 272 v.5|9|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "DE LUCA VICENTE, c|TAMAR SOC. EN COMAND. POR ACC., s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.236, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 4 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 12, del 2º piso, letra "L" de la finca Maza 951. — Sup. total 51mc.15. Porcentual 6,52 o|o. Base $ 780.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por persona que no reviste carácter de inquilino. Expensas comunes $ 2.000 m|n. mensuales, aproximadamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 5.400. — e.2|9 Nº 2.005 v.4|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R., c|IBARRECHE R. S. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 5 de setiembre, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9º, oficinas 3 y 4, el inmueble ubicado en Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero número 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12,20 m de frente al N, 8,70 m al S, 23,37 m al E y 24,35 m al O o SO, o sea una superficie de 248,18 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, sección T, manzana 13, parcela 26. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo los deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: Tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m|n. m$n. 3.722.433), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 13.400. — e.28|8 Nº 1.457 v.3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por 3 días en el juicio: MARTINEZ DAVEÑO HORACIO c| ALVAREZ DE BURGOS ANGELA NELIDA s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 42.139, Año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15,30 horas, el departamento "A", planta baja, del inmueble AVENIDA DIRECTORIO 3356, Capital. — Sup. Cub. 38,11, descubierta: 5,74, sup. total: 43,86. — Porcentual: 4.91 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula 4º del contrato de mutuo: La deudora declara que ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohíbe su contratación. — La deudora se compromete a entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Base $ 1.300.000. — Contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 7.650 e.1º|9 Nº 1.854 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos SAENZ, MARIO A. H. y otra c|STAROWIEJSKY, JACOBO WOLF s|ejec. hipotecaria. Expediente Nº 41.791, que el martillero Héctor E. Borthaburu, rematará el día jueves 4 de setiembre a las 17 horas, en el hall de sus oficinas calle Rivadavia 5448, Capital, la unidad de vivienda Nº 11, ubicada en el 4º piso, al frente de la finca calle Nicasio Oroño Nº 2116, Capital, con una superficie de 95,36 metros, superficie semicubierta de 3,51 mts. y balcón de 9,12 mts. o sea una superficie total de 107,99 m.c. — Porcentual 8,59 o|o. — El departamento se halla ocupado por el demandado pero en la cláusula tercera del mutuo hipotecario se estableció que para el caso de ejecución deberá entregar la propiedad totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 650.733 m|n., al contado. — Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Se visita los días 1, 2 y 3 de setiembre de 15 a 18 horas. — El departamento adeuda $ 22.240 por expensas comunes.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 8.550 e.1º|9 Nº 1.506 v.3|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio PERUCHENA DE ZIMA M. G. y otros c| COSTELLO DE DE MARIO O. C. s|Ejecución Hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 14, 2º piso, del inmueble ARAOZ 2444|46 48|50, Capital. — Sup. total: 92,62. — Porcentual: 2,50 o|o. — Ba-

se: $ 2.332.000. — Contado. — Las deudas por expensas comunes desde octubre de 1966 hasta mayo de 1969 ascienden a $ 284.653. — Ocupado por el propietario demandado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 5.860 e.1º|9 Nº 1.855 v.3|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "OTTONE, JUAN C. y otro c/VINCIGUERRA, MODESTINO J., s/hipotecario", Expte. 15.320, que el martillero Héctor Angel Tiberi rematará el 12 de setiembre de 1969, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, ofs. 3/4, el inmueble de la calle Tres de Febrero 2173, entre 2169 y 2187, San Fernando, Prov. Bs. As. Superficie 303,3116 m2. Base $ 3.471.000. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 horas. El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y la cláusula sexta, inc. e) del contrato hipotecario ejecutado, dice: El demandado inmueble en caso de venta en remate judicial, en el término de diez días de encontrarse esta venta aprobada judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 6.300. — e.2|9 Nº 1.975 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "TOURING COOPERATIVA DE SEGUROS ,LIMITADA c/VOLOSIN JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 1940-850), que el martillero Salvador Acardi (domiciliado en Pringles Nº 1277, T. E. 88-3739), rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 9 de setiembre de 1969, a las 14 horas, el departamento horizontal designado como unidad Nº 1, planta baja, de la finca sita en esta Capital, calle Treinta y Tres Nros. 236 y 240, entre las de Quito y Belgrano, con entrada independiente por el número 236 y común por el 240. Superficie total: 158 metros cuadrados, de los cuales corresponden a superficie cubierta m2 134,69 y descubierta 23,31. Porcentual: 32,18%, compuesto de garaje, living comedor, tres dormitorios, cocina, pasillo, dos antecámaras, baño instalado, habitación y baño de servicio, equipo de calefacción a gas para todos los ambientes. Deuda imp. municipales $ 5.500; O. S. N. $ 28.130. Se transcribe la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, que dice así: En caso de venta judicial la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de todo intruso y/o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor. Base $ 5.570.000 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 13.950. — e.2|9 Nº 1.832 v.4|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: CASTIÑEIRAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES s|testamentaria. (Expte. 18.408|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Nº 13. 6º piso, del inmueble ARCOS 2070, Capital. — Sup. propia total: 92 ms. cs. — Porcentual: 7,27o|o. — Base: $ 1.600.000. — Contado. — Desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — Las deudas por expensas comunes al 31|8|69, asciende a $ 343.122. — 8 o|o seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 5.400 e.1|9 Nº 1.852 v.3|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "CALFER, S. C. A. c/ROSSI, JUAN CARLOS, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.497, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, el inmueble de la calle 117 entre las de 35 y 36, de la ciudad de La Plata. Superficie: 517 m2. Base $ 962.160, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. De acuerdo a la cláusula sexta el deudor se obligó a no alquilar el bien. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 4.950. — e.2|9 Nº 2.087 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días, en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c/DHERS GARROS RAUL ALBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 4 de setiembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble de la calle Gascón Nº 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Superficie: 239,95 m2. Base: $ 3.282.420 al contado. Desocupado. Seña 8 %, Comisión 3 %, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.482 v.4|9|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en los autos "RABERTO, JUANA M. M. y otro c/GONZALEZ, ESTANISLAO E., s/ejecución hipotecaria" (Expte. 11847/68), que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta ciudad, el día 4 de setiembre de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 24 de la manzana 18, con frente a la calle Manuelita Rosas esquina J. B. Mazza, compuesto de 11,024 m de frente al Sudeste, por 20,349 m de fondo. Ocupado por el ejecutado y su familia. En el contrato de hipoteca se estableció... Cláusula 6ª: En caso de venta por ejecución judicial, la parte deudora se obliga expresamente a desocupar totalmente el bien hipotecado, dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Cláusula 7ª: La parte deudora se obliga a no alquilar total o parcialmente el bien gravado, como así también mantener abonados al día el pago de los impuestos y tasas fiscales que lo afecten, debiendo exhibir a la parte deudora, cada vez que lo solicite, los correspondientes recibos. Base m$n. 650.840, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 10.800. — e.2|9 Nº 2.201 v.4|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "GARCIA LEANDRO y otros c/ROMERO JORGE LEOPOLDO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el sábado 6 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111/15, de la Capital Federal, el departamento unidad Nº 4, planta baja, Avenida San Martín Nros. 4302/06, de la Capital Federal. Sup. propia: 52,7 m2. Comisión 3%. Seña 8%. Base $ 1.200.000. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro del plazo de treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 6.960. — e.2|9 Nº 1.831 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en el juicio: LOPEZ JUAN RAMON c| LORENZI JORGE JOSE s|Ejecutivo, (Expte. Nº 17.555|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Martelli, Pdo. Vicente López, calle Venezuela 4035. — Mide: 8m66 frente S. E., 25m98. — Superficie: 224,98 ms. cs. — La casa principal ocupada por el propietario demandado. — Dos locales de negocio alquilados y un departamento al fondo alquilado. — Se visita de 15 a 18 horas. — Base $ 307.050. — Contado. 8 o|o en calidad de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 6.300 e.1º|9 Nº 1.860 v.3|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos CHIAPPE, ALBERTO E. y GIGLI DAVINDO c|PONCERINI MARCELO E. y otro s| Ejec. Hip., Exp. 18.543|69, que el martillero Manuel Vazquez, rematará en Moreno 1441, Cap., el día 15 de setiembre a las 11 horas, el inmueble ubicado en el Pdo. de Luján, Prov. Bs. Aires, (3ra. calle s|nombre al S.O. Estación Luján, F. C. Dgo. F. Sarmiento), s|número (antigua Quinta Necochea, —hoy Villa Victoria—). Chalet de material sobre fracción de terreno formada por diez lotes cuyo detalle de ubicación y linderos surge del testimonio de hipoteca agregado en autos. — Sup. aprox. 11.525 mts. cds. — Base $ 1.855.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. La escritura traslativa de dominio deberá formalizarse ante el Escribano designado por los acreedores hipotecarios (cláusula 11º contrato hip.). — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 9.780 e.1º|9 Nº 1.709 v.3|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: BERITIC, FRANCISCO y otros c| GRABOWIECKI, EDUARDO, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Luis J. Dordoni, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 10 de setiembre próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439, entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la manzana A, teniendo ambos las mismas medidas o sea: 8,66 mts. de frente por 39,99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts2. — Base m$n. 4.730.625 — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado. — De conformidad con la cláusulo 6ª, del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.200 e.1º|9 Nº 1.694 v.3|9|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio CUTRONA, RICARDO ALBERTO c|DE URQUIZA JORGE RAUL JOSE, s|Ejecución Hipotecaria, (Expte. 2769|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 15.30 horas, el departamento U Nº 6, 2º piso, letra "B", del inmueble ubicado en esta Capital, calle Viamonte 1767. — Sup. total: 78,65 ms. cs. — Porcentual: 5,85 o|o. — Ocupado por el propietario demandado. — Las expensas comunes al 4|6|69 ascienden a $ 50.326. — Base $ 2.200.000. — Contado. — 8 o|o en concepto de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 6.300 e.1º|9 Nº 1.853 v.3|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil 22, secretaría 44, comunica por cinco días, en autos: "GOROSITO de CURA DOLORES c/ MENDOZA HERIBERTO, s/ejecución hipotecaria", exp. 15.905/68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 5 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, calle Antofagasta 2132, edificada en el lote 7 de la manzana "A" Superficie total 398,10 mt.2, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 817.400 m/n., contado. Ver de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 9.000 e.29|8 Nº 1.580 v.4|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos "MARFANY RAUL FELIX c/TUFILARO OLEGARIO, s/cobro de pesos", expediente Nº 14.158, que el martillero José A. Juliá rematará el día 4 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben en días y horas hábiles, los siguientes bienes: Bancos de trabajo; morza de hierro, mesa de chapa; tableros de madera con llaves varias; cortadora de chapa, manual. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo y en el acto del remate. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.240. — e.2|9 Nº 2.362 v.3|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "MIELE JOSE y otros c/HORIZONTE, SOC. COM. por ACCIONES C. I. I. y A., s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.581, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 11 de setiembre de 1969, hora 16, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, un inmueble ubicado en el paraje "El Cazador", Partido de Pilar, hoy Escobar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 4 de la manzana IV, con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, compuesto de 57,17 m2 de frente al O; 67,32 m en su otro frente E; 217,79 m2 en el lado N, y 217,52 m costado S, o sean 13.488,45 m2. Nomenclatura catastral: Circ. XII, Sección D, Fracción 3ª, Parc. 4, y una fracción de terreno anexada al inmueble antes descripto, designado en el plano, característica 118-10960, como parcela 11, que es parte del lote 5 de la manzana IV, que mide 10 m de frente al O, igual medida en el E, por 87 m de fondo en cada uno de sus costados N y S, o sea una sup. total de 870 m2. Base $ 8.020.600 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La cláusula 6ª de la hipoteca establece que la sociedad deudora no podrá constituir usufructos ni anticresis sobre el bien hipotecado, sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores, como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario, salvo consentimiento previo y por escrito de los acreedores. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más inf. en autos.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 12.600. — e.2|9 Nº 2.094 v.4|9|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES, S. A. c|PETROSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, s/ejec. hip.", Expte. Nº 618, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 8 de setiembre de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: el inmueble ubicado en la calle República de Israel Nº 541, entre la calle Dr. Rouce y la Av. San Martín, paraje denominado Villa Progreso, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, integrado por lotes 6 y 22 de la manzana B. Superficie de los lotes. el 6: 156 m2; el 22: 225,98 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 60, Parcela 12ª. Dominio consta por la inscripción de fecha 3 de agosto de 1966, bajo el número 2122 y su marginal del 16 de marzo de 1967, del Partido General San Martín. Base m$n. 23.161.831; si fracasa, acto seguido se sacará nuevamente con el 50% de la misma, o sea m$n. 11.580.915,50, y si también fracasa, acto seguido se efectuará sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo o cheque certificado. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y el horario de visita es: lunes a viernes, de 9 a 16 hs.; sábado, domingos y feriados, de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 9.000. — e.2|9 Nº 1.990 v.4|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en autos "MAZZUCA de DEFEO, FLORA, s/sucesión" (Exp. 22475), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en Lautaro 845, Capital, el día 4 de setiembre de 1969, a las 20.30 hs., los bienes muebles inventariados en el juicio, consistentes en: juegos de comedor, living, dormitorio, jardín; lozas, cristalería, metales, cuadros, artículos de adorno, eléctricos, alhajas, armas, menaje de cocina, ropas de vestir, mesa y otros varios. Sin base, en lotes, al contado, Comisión 10%. Exhibición días 3 de setiembre, de 17 a 20 y día 4, de 15 a 20 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600. — e.2|9 Nº 2.322 v.3|9|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "QUINTIAN, MANUEL y otros c/BONO, PEDRO, sobre ejecución hipotecaria", expediente Nº 65/68, que los martilleros Juan César Copello y/o Julio César Copello rematarán el día viernes 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una finca sita en la Capital, calle José María Moreno 1031, entre Tejedor y Estrada, edificada en el lote Nº 9 de la Manzana B, midiendo su terreno 10 metros de frente al ENE; 10 metros contrafrente al OSO; por 39,64 metros costado SSE; por 39,49 metros costado NNO. Superficie: 395,65 m2. La venta se realizará al contado y mejor postor, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. La finca se encuentra en construcción, planta baja ocupada por el demandado propietario; planta alta desocupada y según cláusula octava de la obligación hipotecaria, el deudor se obligó a no arrendar el inmueble sin la

conformidad expresa y dada por escrito por los acreedores, pactándose que la violación de esa prohibición será de ningún efecto para los acreedores y/o terceros. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital al firmarse el boleto de compraventa. Base $ 9.200.000 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 10.350. — e.2|9 Nº 1.804 v.4|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por dos días en autos caratulados "CASA STEWART S.A.C.I. e I. c|FILGUEIRA Y CIA. S.R.L. y otro s|ejecutivo" que el martillero Humberto E Sempertegui rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en local sito en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 1 máquina de escribir marca Remington. de 90 espacios, Nº 85-A-13.171, funcionando. 1 máquina de sumar marca Olivetti, Nº 9912888, manual, funcionando. 1 máquina de escribir portátil, marca Olivetti, característica Lettera 2 s|nº visible. 1 máquina de calcular eléctrica, de tres operaciones, marca Remington, número 237.218, funcionando. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 3.000.— e.2|9 Nº 1.803 v.3|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|VENEGAS ANTONIO ORLANDO s|ejecutivo, expediente Nº 7.413", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en lía 10 de setiembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Una máquina de coser marca Succes, modelo automática, Nº 169.342, en el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 3.400.— e.2|9 Nº 1.938 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por dos días en el juicio: "PELLEGRINO FRANCISCO c|BARRAZA HECTOR ALCIDES s|ejec., Expte. Nº 7.412" que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 10 de setiembre, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Alvarez Jonte 2102: Un televisor marca Sinebean, modelo 23N110, Nº 2.996, eléctrico, sin la tapa posterior, en el estado en que se encuentra. — Al contado, base $ 30.800 m|n. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. —

$ 3.480.— e.2|9 Nº 1.935 v.3|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PEREYRA LUIS SANTIAGO c|ROBLES RAMON FERNANDO s|ejecución prendaria, expediente Nº 29.968" que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº EAM-72059, patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1099-853, en el estado en que se encuentra. — Base $ 250.737. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500.— e.2|9 Nº 2.321 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ROSSI ADHEMAR J. vs. LAVANDERIAS CAPRI SCA. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.689 que el martillero Venancio D. Mora, rematará en la calle Maza 541, el día 12 de setiembre de 1969, hora 10, el siguiente objeo: Un automotor marca IKA, modelo 1962, motor 626065412, serie 33611-65421, pick up-camión, chapa C. Buenos Aires, 748.428, que se exhibe en Maza 541, Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Base: $ 225.000 moned|Nac.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950 e. 1º|9 Nº 1640 v. 3|9|69.

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARMICINO HNOS. SCA. c|CONTI JUAN JOSE sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.824), que el martillero Roberto José Enrique, rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de Capital Federal, el día 9 de setiembre de 1969, a las doce y treinta horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Baqueano IKA, modelo 1963, tipo transporte de carga, con motor Nº 636094279, serie 4132100301, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 243.869, afectado a uso privado, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: pesos moneda nacional 492.467. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 o|o. en el acto del remate y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.580 e. 1º|9 Nº 1881 v. 3|9|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, SARA c|HESSE, RICARDO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30619), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe un automóvil marca Austin, 1946, motor 1AS3078, patente de la Capital Federal 651695. Base $ 85.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.050 e. 1º|9 Nº 1.660 v. 3|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PINASCO EDUARDO c|DE MARIO ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 31.275", que el martillero Humberto Emilio Sempértegui rematará el día 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en el local ubicado en calle Medrano Nº 895, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo 1960, carrocería tipo Pick-up, motor marca Borgward, Nº 882.816 serie Nº 1.550, chasis Nº 261.960, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 562.855, en el estado en que se encuentra (no funciona). — Base m$n. 242.090,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500.— e.2|9 Nº 2.466 v.4|9|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos CONVIA SA. c|SBERT ALBERTO y otra s|Ejec. Prend., (Expte. 25.069), que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 11 de setiembre de 1969, a las 16,15 hs., en Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe, Un automóvil usado marca "Opel", tipo Rekord, modelo 1958, con motor Nº 1.5-0048951, patente Prov. Bs. As. Nº 981.344, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 169.209,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700 e.2|9 Nº 2.457 v.3|9|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos cartulados FRANCISCO CONTINO SCA. c|STEFANELLI MARIO E. s|ejec. prend., Exp. Nº 25.030, que el martillero Oscar Angel Lansky, subastará el día 12 de setiembre de 1969, a las 11.30 horas, en calle Balbastro 3217, Cap., Un semirremolque marca "Montenegro", modelo año 1960, chasis Nº 1595, destinado a carga general a patentar en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 386.396. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.2|9 Nº 2.464 v.3|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: ESTRICTA S.C.A. c|GALEANO JUAN y otros s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 33.355, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 y 30 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, un automotor tipo pick-up, marca Ford, modelo año 1964, motor 501520, serie F 10 LBA, patente Provincia de Buenos Aires, (Vicente López), 703.626, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 390.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.720 e.2|9 Nº 2.414 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BERTA S.R.L. c|SAMPAGLIONE OSCAR, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel M. Vodopiviz rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 9 horas, en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: un automóvil marca Ika Torino 380 W, tipo cupé, modelo PF-622, serie 678664, motor Nº 7038908, chasis 03334, año 1967, Pat. 12881128, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 463.892. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.800. e.2|9. — Nº 1.836 v.4|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|FRIAS EDUARDO E. y otro, s|Ejec. Prend.", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de septiembre de 1969, a las 11,15 horas, en Moreno 1441, Capital, un automotor marca Packard, modelo año 1947, motor Nº 82144, patente Cap. Federal número 202961, en el estado en que se encuentre; que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base m$n. 135.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050. e.2|9. — Nº 2.460 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|NICOTRA ROSARIO - Expte. 2.059, s|P. A.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de septiembre de 1969, horas 12, en el local de la calle Colonia 66, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 23401893, con patente de la Capital Federal Nº 516638, del año 1966, transferencia en trámite, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 223.495. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500. e.2|9. — Nº 2.465 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO c| OCHOA CARLOS A. y otro, s|ejecución prend.", que el martillero Oscar Angel Lansky subastará el día 13 de septiembre de 1969, a las 12,40 horas, en el local Moreno 1441, Capital, un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646102602, sedán 4 puertas, serie Nº 48511-00647, patente número 1.098.803, Prov. Bs. Aires; que se exhibe en Cangallo 2029, 2º piso, Capital. — Base m$n. 469.700. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500. e.2|9. — Nº 2.454 v.4|9|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GOMEZ JUAN MANUEL contra ROLANDO JORGE RUBEN, s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré 1538, el siguiente bien: un automotor marca Citroën, modelo año 1961, con motor Nº 2292-802 AZ, con patente de la Cap. Federal año 1966, Nº 691276, usado, para uso particular, transferencia en trámite. — Base m$n. 261.338. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.600. e.2|9. — Nº 2.413 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expediente "A.1022": "AUTOGRAD SACIF. c|MICHELA RUBEN ANTONIO s| ejecución prendaria", que el martillero Nelsón Pires Lesterte, rematará el 8 de setiembre próximo, a las 9 hs., en Córdoba 3637, Capital, 1 (un) automotor Citroen, modelo AZU, año 1965, tipo Furgoneta, dos puertas, color gris. motor número 3035000038 AZU, chasis Nº 3003003665, patente Nº 719.611, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 143.328 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal ,exhibiéndose el vehículo en el lugar de venta, todos los días hábiles de 12 a 14 horas, debiendo el comprador constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.850 e. 1º|9 Nº 1.653 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "BERTA SRL. c|RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE s|ejecución prendaria". Expte. B-1235, que el martillero Angel M. Vodopiviz, rematará el día 10 de setiembre de 1969 a las 9 horas, en Carhué 3054, donde se exhibe el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, motor Nro. 6027414, modelo 1957, patente Nº 907609, de la Pcia. de Bs. As. Base $ 198.339. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 26 de agosto de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.160 e. 1º|9 Nº 1.706 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio: "BAILO, DANTE PABLO c|SICA ALBERTO OSCAR y otro s|P. A.", Expte. 1058, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de setiembre de 1969, horas 11, en el local de la calle Colonia 66. Cap. Fed., donde se exhibe, de 9 a 17 horas: Un automotor marca "Fiat", mod. año 1962, tipo 1100, c|motor Nº 992054, patente Nº 684693, Cap. Fed., año 1968, u| part., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base m$n. 439.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500 e. 1º|9 Nº 2.090 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "MORRONE ANGEL JUAN c| BALLINARI ISMAEL WIDALBERTO s|P. A., Expediente Nº 1034", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 11 de setiembre de 1969. hora 11,15, en el local de la calle Congreso Nº 4627, Capital Federal, donde también se exhibe de 10 a 16 horas: Un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1960, motor Nro. 15AANL.-1538, serie Nº A.1561, patente de la Capital Federal del año 1967. Nº 73122, destinado al uso de transp. de pasajeros taxi. Base $ 291 720 m|n., al contado, en el estado que se encuentra. Seña 30 o|o, comis. 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950 e. 1º|9 Nº 2.085 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA COMERCIAL MONASTERIO S.C.A. c|ESTABLECIMIENTOS LEON S.R.L. s|P.A., Expediente número 2.049", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Colonia 66, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, el día 12 de setiembre de 1969, horas 11.30: Un automotor Chevrolet, modelo 11569|66, con motor Chevrolet Nº A.236-09042, serie Nº C423711, dominio Nº C084769, de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 900.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 6.240.— e.1º|9 Nº 2.077 v.3|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica dos días, en autos "CIABASA c|GOMEZ HORACIO, s|ordinario" - Expte. 11.762, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 5 de septiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una balanza "Trébol", para 20 Kg., Nº 7050, colgante; una balanza colgante para 20 Kg., "Prec" 6680, ambas tipo reloj, con plato; una cortadora de fiambre, marca "Berkel" B 7121. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.760. e.2|9. — Nº 1.991 v.3|9|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica dos días, en autos "CARBONE EDMUNDO J. c|GONZALEZ CASTAÑON JORGE, s|Ejecutivo" - Expediente 18.697, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 5 de septiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un aparato acondicionador de aire, "Siam"; un combinado Stereo Phillips, mueble madera, cuatro controles; y una heladera eléctrica, marca Gorba, familiar. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.280. e.2|9. — Nº 1.996 v.3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ MARIA ESTER c|QUIROGA OSCAR s|ejecución prenda, Expte. Nº 20.761", que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 17 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en Zavaleta 85, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor, marca Citroën, modelo 1963, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3023000094-AZ, patente de la Capital 690.528, con la base de $ 105.000, al contado, que se exhibe en Monroe 2255, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.640.— e.1º|9 Nº 2.042 v.3|9|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "WASSNER, SARA c BARROS JOSE NORBERTO s|ejecución prendaria (expediente Nº 21.071)", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Independencia 3117, donde se exhibe, un automovil marca Rambler, 1963, motor 636.094.930, serie 3456786, patente de la Capital Federal 358287, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 400.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.950.— e.1º|9 Nº 1.659 v.3|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "QUITO S.C.A. c|BRITO, FRANCISCO LUIS, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 23.709, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 11 de septiembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en Avda. Independencia 3612, Capital: un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15 AANL-17540 S, con patente de la Capital Federal Nº 29693, taxi, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 221.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050. e.2|9. — Nº 2.448 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio FIAT CONCORD S. A. I. C. c| ROSSOMANDO AIDA ROSA s|ejecución prendaria. Expte. Nº 22.735, que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal donde se exhibe, el día 12 de setiembre a las 15,30 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, coupé año 1967 de 83 C.V., motor Nº 565.525, serie 67, chasis, Carrocería Nº 0717172, patente Nº B-104841, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 317.116. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.760 e. 2|9 Nº 2.157 v. 4|9|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "HERMIDA, VICENTE M. c| BALTAR, HECTOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 24587, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 12 de setiembre de 1969, hora 10,30 rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1963, motor Nº 3BA024-101708, chasis número 101708, serie Nº 3BA024, patente número 519286, de la Capital Federal, sedán 4 puertas. Base m$n. 298.308. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 555 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950 e. 2|9 Nº 2.408 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio FIAT CONCORD S. A. I. C. c| MOLINA RODOLFO ROBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.590, que el martillero Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 12 de setiembre, a las 16 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1.500|E, año 1967, motor Nº 585.234, de 80 C.V., serie 67 chasis, Carrocería Nº 0713219. patente Nº B-120.733, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base $ 185.928. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.820 e. 2|9 Nº 2.164 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio ALEJANDRO LLAURO e HIJOS S. A. c|JUAN ALSELMO LEGUIZAMON s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 14.901, que el martillero Héctor Oscar D'Errico, rematará el día 16 de setiembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. de Mayo 1365 P|B. local 101|102 de esta ciudad, un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Banda, Pcia, de Sgo. del Estero, sobre la calle Pedro León Gallo, designado con el Nº 5 y que mide 9,60 mts. de frente, 11,50 mts. en su contrafrente y 40 mts. de fondo, lindado al S. con la propiedad de J. Costa y J. A. Vizcarra; al N con los lotes 4 y 6; al E. con el lote 7 y al O. con la calle Pedro León Gallo. Base: m$n. 253.600. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado en dinero efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse en todo momento. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 18.000. — e.29|8 Nº 1.615 v.4|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "OLAZABAL CABRERA FERNANDO de, c|RIZZO LUIS, s|ejecutivo", expediente Nº 21.393, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 4 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la calle Ingeniero Julio Krause 5428, que mide 8m.66 de frente por 17m.32 de fondo. Base $ 340.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500. — e.2|9 Nº 2.003 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "RUIZ GOMIS FERNANDO DE LA C. c|VICTORIA HORACIO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 19.998, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 12 horas, en Viamonte 1336, 11º piso, Of. 67, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, con motor Nº 127.982-10-005921, usado, para uso particular, modelo S.E.B. del año 1962, tipo sedán 4 puertas, serie número 111-014-10-005784, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 número 1.046.945. Base $ 662.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. - Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200 e. 2|9 Nº 2.391 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "PEREYRA, LUIS SANTIAGO, c|DURZE, VICTOR, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22.097, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo año 1964, motor Nº 485105, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1096-499, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 387.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.320.— e. 2|9 Nº 1.992 v. 3|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE" S. A. C. F., c|SIVAK ENRIQUE L., s|ejec. prendaria, Expediente Nº 22.098, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de setiembre a las 10 horas, un automotor "Citroen" 2 C. V., modelo año 1963, serie Nº 63, motor Nº 303000007, chasis 3003001930, patente de la ciudad de Buenos Aires, 242.666, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. base m$n. 85.800. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565, C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750.— e. 2|9 Nº 2.223 v. 4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR" S. A. I. C. F., c|MATAS GABRIEL, s|ejec. prendaria, expediente Nº 22163, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de setiembre a las 10,30 horas, un automotor: "Chevrolet", modelo año 1951, motor Nº J. A. M. Nº 369186, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 363.815. En mal estado general, falta radio y velocimetro; que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos doscientos sesenta mil ochocientos veintisiete moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565, C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.200.— e. 2|9 Nº 2.225 v. 4|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "VALERGA S. A. C. I. e I., c|DECAROLI, JUAN, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30873), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 17 de setiembre próximo, a las 15 horas, en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, oficina Nº 609, Capital Federal: Un automotor particular marca Torino, modelo P. F. 622, año 1967, motor Tornado Nº 7.032.753, chapa patente Provincia de Buenos Aires B. 032.047, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2035, de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.950.— e. 2|9 Nº 1.805 v. 4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RIVADAVIA AUTOMOTORES, S. R. L., c|REYES GAZCON CESAR, sobre ejecución prendaria", Exp. 39.316, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 8 de setiembre a las 15 hs., en Rivadavia 10614, donde se exhibe, un auto Unión 1000S (1967), sedán, 4 puertas, motor 6802N, chasis 42911, serie LI, 50 HP. Base $ 473.959. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050.— e. 2|9 Nº 2.144 v. 4|9|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, hace saber por tres días en los autos: "SANATORE CO. ARGENTINA S. A. c|MARQUEZ, HORACIO JOSE y CAGGIANO, NOEMI ESTHER s|ejec. prendaria", Expte. 22.414, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 18 de setiembre próximo a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca Chevrolet, modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor Nº 234-04806, chasis Nº C2180-10, chapa Nº 5971 — Santa Rosa — Pcia. de La Pampa; que se exhibe en Tucumán 3741, donde podrá ser revisado; se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base m$n. 645.255. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850.— e.2|9 Nº 2.030 v.4|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A., c|PALAMARA ALBERTO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", Expedien- 22.599, que el martillero Antonio De Vivo, rematará el día jueves 11 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Víctor Hugo Nº 625, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Auto Unión, modelo año 1962, motor Nº 8863-D-00029, serie Nº F-0595, chasis Nº 0545, patente Nº 794.282 de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra, con el motor, caja y carrocería desarmado y se ignoran si existen las piezas. Base $ 186.300; seña 30 o|o, al contado; comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 6.500.— e. 1º|9 Nº 1.882 v. 3|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|IBAÑEZ, CARMEN y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 24.797, que el martillero propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle rematará el día 12 de septiembre de 1969, a las 11 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, un (1) automotor, marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 8014322 ('), serie Nº 8574, chasis Nº 05963, patente Nº C 150336, nuevo, completamente equipado para su uso ('), potencia 122 H. P., motor marca 181 Tornado. Guardabarros y paragolpes trasero chocado. En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de acuerdo con el Art. 565 del Cód. Procesal. — Base m$n. 991.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.750. e.1º|9. — Nº 2.032 v.3|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c|PICARELLI, PEDRO s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 34.334), que el martillero D Justo Benavídez, rematará el día sábado 13 de setiembre de 1969, a las 10,30 horas, en la calle Billinghurst Nº 2467, de esta Ciudad, donde se exhibe de 8 a 18 horas: un automóvil usado marca Fiat, modelo año 1962; modelo 600|D; tipo sedán 2 puertas, de Industria Argentina, con motor Nº 1.448.667; chasis Nº 1324248; serie Nº 62; patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.211.674 del año 1966; para uso particular. — Base $ 141.102 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta. — Se hace saber que se encuentra satisfecho el pago del Impuesto de Emergencia sobre los Automotores (Ley Nº 16.957), respecto al mencionado bien.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.200.— e.2|9 Nº 2.243 v.4|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|CHENAU, NORBERTO s|prenda", Expediente Nº 31.197, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca "Fiat", modelo 1500C del año 1965, con motor Nº 305.994, serie 65, chasis Nº 0470295, dominio expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Nº B 176683, usado, berlina 4 puertas, destinado al uso particular, con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento. — Base m$n. 471.222. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e.2|9 Nº 1.861 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: VENTIMIGLIA, LUIS c| COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUL Y PREST LTDA. s|ordinario, Expte. Nº 14.923, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 10 de setiembre a las 16 horas en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2068 de 10 a 18 horas: una máquina de contabilidad Olivetti Nº 952165, completa, eléctrica, con su mesa metálica. Una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 55549, completa, una máquina de sumar Olivetti número 99503845, completa, eléctrica, una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80 Nº 963-01388, una máquina de calcular Ultra Nº 214845, completa, un ventilador de pie marca Bellomo extensible tamaño grande sin número visible, una estufa a garrafa Volcán completa. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.900.— e.2|9 Nº 1.933 v.3|9|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CARRERA, ERNESTO CARLOS c| FARRINGTON, BENJAMIN s|ejecución prendaria", que el martillero Gabriel Córdoba, rematará el 15 de setiembre de 1969, a las 15 horas, en Directorio 1144, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 20 horas, un automovil usado marca Nasch, modelo 1938, sedán 4 puertas, con motor de 6 cilindros de 90 HP., original, Nº 18367, serie Nº 17928, equipado con rodado 600 x 16, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 300998. Base: pesos 82.875. Seña: 30%. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950.— e.2|9 Nº 1.915 v.4|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "SLUTZKY PEDRO contra MORDINI CARMELO FLORO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.059, que el martillero Carlos Alberto González rematará en Sánchez 1950, Capital Federal, lugar de su exhibición, el día 10 de septiembre de 1969, a las 10 horas, un automotor tipo Pick-Up, marca Chevrolet, modelo G-1404, año 1966, con motor Nº A23-27822, serie P.0616-9, con patente de la Pcia. de Bs. Aires, año 1967, Nº 505-674, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Entrega según Art. 565 Código Procesal, sujeto el remate a aprobación judicial. — Base m$n. 514.292. Al contado y mejor postor. — Seañ 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — En caso de fracasar la subasta, media hora después, sin base, se efectuará nuevo remate.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750. e.1º|9. — Nº 1.786 v.3|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "SLUTZKY PEDRO c|FERROVIA HELIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.544, que el martillero Carlos Alberto González propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de septiembre de 1969, a las 10,30 horas, en Sánchez 1950, Capital Federal, donde el bien se exhibe, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas, un automóvil marca Isard, modelo T-700, año 1960, con motor Nº X70-026074-X, co nchasis Nº 60-023824, con patente de la Capital Federal, año 1967, número 648246. — Base m$n. 118.942. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 5.850. e.1º|9. — Nº 1.788 v.3|9|69